



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESIÓN ORDINARIA AÑO 2018

**VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 24 de septiembre de 2018**

**Núm. 10**

A la una y dieciséis minutos de la tarde (1:16 p.m.) de este día, lunes, 24 de septiembre de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes 24, siendo la una y dieciséis de la tarde (1:16 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes, solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor José Luis Hernández.

Señor Presidente, es primera vez, vamos a introducirlo propiamente.

El Pastor José Luis Hernández es ministro ordenado del Movimiento Defensores de la Fe Cristiana. En su etapa de juvenil practicó el deporte del boxeo aficionado. En el 1995, después de una experiencia en un campamento de jóvenes, acepta el llamado a Dios. Posee estudios en Contabilidad de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y estudios en Teología del Instituto Bíblico del Concilio Defensores de la Fe. Junto a su esposa, la cantante de música sacra Janet Rivera, se celebran cruzadas en Puerto Rico y otros lugares del mundo bajo el Ministerio Todavía hay Poder de Dios, Inc.

Bienvenido Pastor José Luis Hernández.

## **INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

El Pastor José Luis Hernández, procede con la Invocación.

**PASTOR HERNÁNDEZ:** Gracias. Muchas bendiciones al Senado de Puerto Rico, su Presidente. Y qué bendición que dan este espacio para invocar a Dios y que le dé la sabiduría en este momento que vive Puerto Rico histórico, pues la puedan seguir trabajando a favor de este país que tanto amamos.

Oramos. Padre, en el Nombre de Jesús, gracias porque el Gobierno abre este espacio para invocar tu presencia. Vuestro país, Señor, en este momento histórico ya a un año que el huracán María cambió la vida de muchos, pero aquí estamos de pie levantados con fuerza en Ti, Señor. Tú eres el Dios que da sabiduría y da las instrucciones para tomar todo el control de lo que Puerto Rico necesita. En momentos de crisis, Dios, reyes, gobernantes acudieron a Ti y antes de tomar cualquier decisión les guiaste a tomar lo correcto para que un país fuera bendecido.

Te pido, Dios, que seas Tú siempre iluminando a cada Senador y Senadora que Tú has puesto al frente de Puerto Rico para que este país se siga levantando, creyendo que esta es la Isla del Cordero, un país bendecido y un país que amamos. Gracias, Señor, que tu bendición sea en este Senado y les ilumine en cada tarea, trabajos, leyes, decisiones. Que Tú les ilumines para el bienestar de Puerto Rico, creyendo, Dios, que somos fuertes en Ti y que este país seguirá siendo un país bendecido. En el Nombre de Jesús. Amén.

Bendiciones.

**SR. RÍOS SANTIAGO:** Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

**SR. PRESIDENTE:** Adelante.

## **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**SR. RÍOS SANTIAGO:** Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 10 de septiembre de 2018; jueves, 13 de septiembre de 2018; y viernes, 22 de junio de 2018.

**SR. PRESIDENTE:** Si no hay objeción, así se acuerda.

**SR. RÍOS SANTIAGO:** Señor Presidente, proponemos que se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

**SR. PRESIDENTE:** Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación del Acta correspondiente al miércoles, 19 de septiembre de 2018.)

**SR. RÍOS SANTIAGO:** Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

**SR. PRESIDENTE:** Adelante.

## **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Bhatia Gautier, Vargas Vidot, Dalmau Ramírez; la señora Laboy Alvarado; y el señor Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente.)

**SR. PRESIDENTE:** El compañero Bhatia Gautier, compañero Vargas Vidot, Dalmau Ramírez; y senadora Laboy Alvarado...

**SR. RÍOS SANTIAGO:** Y nos reservamos el último turno, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...y el Portavoz. Okay.

Compañero Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quiero ser muy breve, pero primero buenas tardes a todos los compañeros. Pero usted usó unas palabras el otro día, señor Presidente, que a lo mejor debo hacer eco yo hoy de ellas, a lo mejor todo Puerto Rico debe hacer de ellas. ¿Qué es lo que está pasando en La Fortaleza, compañeros, que hay una improvisación total? Este fin de semana había una campaña para ponerle unas multas a las personas que no instalaran sus asientos sobre niños menores, asientos protectores. Y entonces, el Gobernador unilateralmente manda a quitar las multas, que no se den o que se pospongan, porque no estaban listos para eso. Las multas de Auto Expreso el Gobernador las manda a quitar después que hay un grupo que las pone, porque no estaban listos para eso.

Lo que pasó en el Centro de Convenciones después del huracán dejó mucho que desear porque las agencias no estaban listas para eso. Y yo lo único que... Mi turno es muy breve. Mi turno es que el Senado de Puerto Rico tiene que tomar acción inmediatamente, porque el Ejecutivo está al garete, el Ejecutivo lamentablemente -y me da dolor porque vivimos todos en este país-, me está al garete lo que acaba de pasar con que el Gobernador, unilateralmente decide que no se van a dar unas multas.

Primero, que no es facultad del Gobernador. Para tú quitar multas establecidas por ley -que está bien, yo estoy de acuerdo con que se eliminen-, pero no es él. Aquí no puede haber un Gobierno imperial. Aquí tiene que haber un Gobierno republicano en el sentido de las tres Ramas de Gobierno. Y en ese sentido, mi voz yo la levanto aquí el día de hoy, simplemente, porque coincido con el Presidente del Senado en algo que dijo recientemente, que hay una improvisación total de parte del Primer Ejecutivo. Y yo creo que eso le está haciendo daño al país.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente, y saludos a los compañeros y compañeras. Primero, felicitaciones a los capitanes, Arcibo, de todo corazón lo digo. Segundo, yo creo que es importante considerar que ha pasado algo que debe de ponernos a temblar. El Presidente de los Estados Unidos acaba de declarar incompetentes a los políticos locales y lo hace por eso al país imposibilitado de aspirar a la estadidad. No sé si esto ponga a temblar al PNP o algo así.

Pero, independientemente de la consideración del estatus, que no es lo que me toca, las expresiones de este folklórico Presidente descartando con sus criterios a los políticos del HUD, del barrio es una expresión adicional que debe de poner a temblar a todos, especialmente cuando el señor Rod J. Rosenstein considera en este momento irse, renunciar. ¿Por qué? Porque lo han agarrado, aparentemente, desarrollando un abultado expediente, incluyendo grabaciones que hablan de la locura y del caos mental que tiene este señor que aparentemente su cabeza únicamente sirve para albergar su extraño cabello.

Así que creo yo que debemos de estar muy pendientes porque, aunque esto pueda producir risas, la realidad es que la historia ha estado siempre llena de personas que en su locura han destruido momentos importantes de la historia, que en su locura han puesto en peligro a las naciones, que en su locura han atravesado una frontera desde donde se produce sombra y oscuridad.

Ese Presidente que, pues todo el mundo lo venera como parte de ese imperio, la realidad es que nos debe de poner a todos y a todas a pensar cuán necesario es en nuestro país, cuán necesario es tomar nuestra política con seriedad y abandonar como dice el señor Bhatia esa triste manía -y manía es un término clínico- de seguir improvisando sin tener consideración la trascendencia de nuestras decisiones.

Hacemos medidas aquí que luego tenemos que arrepentirnos de ellas, aun cuando existe el consejo sabio de muchísimos compañeros y compañeras para que se reorganice el pensamiento y se entienda que frente a nuestro pueblo estamos cada vez más luciendo en forma, estamos luciendo mal y estamos proyectando una imagen que desconcierta a cualquier pensamiento racional.

A mí me da pena este país. El país está herido y cuando los países están heridos necesitan sanarse, necesitan sanarse rápidamente, necesitan sanarse prudentemente, necesitan sanarse desde el corazón hacia afuera. Tenemos suficientes líos dentro de nuestro país y encima de ello ya tenemos a un energúmeno en esa silla atentando contra todos nuestros pensamientos. Por favor, pensemos con seriedad lo que estamos haciendo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, muy buenas tardes para todos y todas. Yo también seré breve.

Las expresiones que se le atribuyen al Presidente Trump esta mañana en donde menosprecia al pueblo de Puerto Rico, la respuesta con respecto al huracán María y la acusa de artimaña sobre lo que han sido planteamientos y denuncias generalizadas. Lo que demuestra, si uno reflexiona históricamente, es que el único cambio ha sido de forma, no de contenido. Cuando uno mira la perspectiva histórica con que nos ha visto el Gobierno de los Estados Unidos, ha sido una de desprecio, ha sido de ninguneo, ha sido una de menospreciar el valor de nuestro pueblo.

Y lo digo, porque aquí se quiere concentrar el debate en si Trump es bueno, pero si no fuera Trump las cosas serían magníficas. Yo recuerdo las grandes aportaciones de Barack Obama y la Ley PROMESA, que nos dejaron una Junta de Control Fiscal antidemocrática con la que tenemos que batallar diariamente. En el caso de George Bush, hijo, que se embarcó en una guerra con intereses petroleros que produjo muchos años después la denuncia de la propia comunidad internacional y dentro de su propio país que le costó la vida a puertorriqueños que sirvieron de carne de cañón en esa aventura guerrerista.

No tengo que hablar de la actitud del Gobierno americano cuando la experimentación con Napal en el Yunque, la experimentación con la esterilización de mujeres en Puerto Rico, con la experimentación con células cancerosas en puertorriqueños y el doctor Rhode. No tengo que recordar lo que fue la creación de lo que resultó ser la clave del empobrecimiento del desarrollo económico en Puerto Rico con el diseño de las 936 y lo que era el privilegio contributivo a empresas norteamericanas desplazando la posibilidad de desarrollar las nuestras propias. No tengo que decirles a ustedes lo que ha representado los bombardeos en las Islas Municipio Vieques, Culebra, impidiendo también su desarrollo pleno, económico y saludable.

Y hago esta reflexión, porque a veces yo escucho gente criticar la Junta de Control Fiscal que asumen una misma actitud con el tema de Donald Trump. Cuando uno los escucha es como si aquí la falta de democracia, la ausencia de democracia, el control y dominio y menosprecio de los Estados Unidos sobre Puerto Rico comenzó con la Junta, que antes no era así. Que antes de la Junta eran los buenos tiempos del ELA. ELA que en el 1967 su lema de campaña era “El ELA, el progreso que se vive”, y hoy día el que escucha eso no se ríe porque es una tragedia, pero parecería una broma de mal gusto. La realidad es que hoy el ELA colonial es la pobreza que se sufre.

Así que aquí tanto el menosprecio del Gobierno de los Estados Unidos no comenzó con Donald Trump, lo que cambió fue la forma. Antes nos golpeaban con guantes de seda, ahora se quitaron los guantes. Igualmente, con la Junta de Control Fiscal como ente antidemocrático.

Así que hago este planteamiento, porque como he dicho anteriormente sobre estos temas, solo respetan a quien se da a respetar. Y aunque el PIP ha tenido una propuesta propia preferida sobre una

Asamblea de Estatus, reconociendo que este Gobierno no nos favorece ha hecho propuestas para ser flexibles en la aspiración de que como pueblo vayamos todos los sectores políticos y exijamos respeto y exijamos el inicio de un proceso de descolonización. De lo contrario, cambiarán las formas, pero no va a cambiar el contenido de fondo que es que el que es colonia por definición es menospreciado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Le corresponde el turno a la senadora Laboy Alvarado. Señora Senadora, adelante.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, muchísimas gracias. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras aquí en el Senado y a todos los que y las que nos escuchan. Hoy tomo un turno y ya los compañeros que me han precedido han mencionado quizás la razón por la que voy a tomar este turno. Hoy es uno de esos momentos, aunque definitivamente no es el primero, en que yo me cuestiono la capacidad que tiene el Presidente Donald Trump para ser Presidente de nuestra nación.

Ya anteriormente había comentado en turnos iniciales anteriores la preocupación que tengo con relación a la confirmación del Juez Kavanaugh para ocupar una de las sillas más importantes del Gobierno de Estados Unidos, una silla en el Tribunal Supremo de Estados Unidos. He mencionado que en aquel momento había salido una mujer a decir que este nominado había hecho avances de índole sexual en su contra y en contra de su voluntad. Pero hoy nos enteramos que ya no es ella solamente, sino que una segunda y hasta una tercera mujer han salido a decir que sufrieron y fueron víctimas por actuaciones de este nominado al Tribunal Supremo de Estados Unidos.

El Presidente Donald Trump creo que hace hoy expresiones, hoy o ayer, diciendo no, esto, de estas mujeres, esto es mentira, esto que están diciendo ellas es todo este invento que ha creado el Partido Demócrata y minimiza las alegaciones de estas mujeres a sencillamente un asunto de política partidista.

Para mí y estoy segura que para muchos y muchas la nominación por parte y el respaldo por parte del Presidente Trump a este tipo de persona con este tipo de reputación habla muy mal de él. Pero yo me pregunto si es que como me decía el compañero Carmelo Ríos hace un momento atrás “mirror”, es que hemos escuchado en cuantas ocasiones alegaciones contra el Presidente Donald Trump de cómo trata a la mujer.

Este Presidente, que también lo he dicho en turnos iniciales anteriores que he tenido no solamente ha dificultado la vida de los inmigrantes en Estados Unidos, inmigrantes ilegales, recordemos el Cero Tolerance Policy, la Política de Cero Tolerancia, que causó la división de padres, madres, de sus hijos e hijas que hoy todavía muchos de ellos y muchas de ellas siguen separados. No olvidemos cuando decidió que a las víctimas de violencia doméstica y de violencia de gangas en otros países no iban a poder ir a Estados Unidos a buscar asilo.

Pero no solamente ahora eso, eso no es suficiente, ahora el Presidente Donald Trump ha añadido que ahora quiero hacerle la vida difícil no solamente a los inmigrantes ilegales, sino a los inmigrantes legales. Ahora tiene el Presidente Donald Trump y su administración una nueva política que establece que los inmigrantes legales que reciban asistencia del Gobierno o a través de Plan 8, cupones de alimentos u otras ayudas no podrán cualificar para recibir su “Green card”.

Y lo último es lo que ya los compañeros han mencionado. La respuesta para mí una vez de muy poca profundidad del Presidente Trump, cuando le preguntan sobre la estadidad para Puerto Rico. Él dice que no deberíamos estar hablando de estadidad por la falta de capacidad de nuestros y nuestras líderes políticas. Para mí el que Donald Trump haya hecho esas expresiones realmente no me sorprende. Este es el mismo Presidente que cuando se hizo el estudio de las muertes causadas directa

o indirectamente por el huracán María, él dijo, eso es mentira, no murieron esa cantidad de personas, eso también es un invento del Partido Demócrata.

Para mí definitivamente mientras Donald Trump sea el Presidente de Estados Unidos no avanzará ni la democracia ni la dignidad ni la justicia, no solamente para las mujeres, para los inmigrantes, ya sean legales o ilegales, sino definitivamente para los y las puertorriqueñas, porque él insiste en que mantengamos esa ciudadanía americana de segunda clase. Que no quepa duda. A mí ni me importa lo que diga Donald Trump sobre la estadidad de Puerto Rico. Como estadista yo seguiré luchando en cada oportunidad que tenga por lograrla, porque es cuestión de dignidad, es cuestión de derechos civiles.

Y termino diciendo, como leía hoy un “tweet” del periodista Benjamín Torres Gotay: “Donald Trump no respeta a Puerto Rico, pero no es personal, es que sencillamente no respeta a nadie diferente”.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera.

Señor senador Neumann Zayas, por favor, suba a presidir que yo voy a consumir un turno inicial.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Henry Neumann Zayas, Presidente Accidental.

----

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros y compañeras. Brevemente, quiero dirigirme sobre tres asuntos que son de carácter importante para mí repasar en la tarde de hoy.

En primer lugar, tuvimos la oportunidad de participar del sueño de una niña que tenía una condición -Génesis- en su cadera. El pasado fin de semana el Senado auspició ese 5k que ella nos pidió y participaron 536 caminantes y corredores, una gran cantidad de público, muchos de los compañeros senadores y algunos de la Cámara y la ciudadanía en general. Y de esa manera, pues, cumplimos el sueño de una niña que tenía una condición, que cuando la vi la primera vez me expresaba que soñaba recuperarse, que quería hasta hacer el maratón, quería hacer el recorrido, que tenía grandes sueños. Y a su tierna edad las condiciones y los quebrantos de salud no la detuvieron, con un rostro dulce y un carácter sumamente agradable enfrentó la adversidad y va superando y va teniendo éxito esa hermosa niña. Su mamá, Judith, el doctor Ariel Dávila, que son parte del triunfo que ha tenido esa niña enfrentando esta condición son dignos de admiración. Y utilizaré entonces esa voluntad férrea de una niña como Génesis para poner en perspectiva lo que debemos hacer nosotros los puertorriqueños.

Escuché algunos compañeros y también en los medios de comunicación reacciones a las expresiones que hizo el Presidente Trump. En particular, alguna gente quiere matizar las expresiones de Trump, en términos de que se opone a la estadidad para Puerto Rico, pero realmente lo que hizo fue criticar a la Alcaldesa de San Juan.

Pudiéramos estar aquí toda la tarde haciendo una lista de las cosas que ha dicho él que no tienen ningún sentido. Dijo que levantaría el muro en la frontera de Méjico. Tenía políticas de separar familias. Ha hecho expresiones que el propio liderato del Partido Republicano en el Senado y en la Cámara Federal le han criticado.

Y entonces en Puerto Rico personas que típicamente ridiculizan lo que el Presidente Trump dice, hoy quieren tomar en serio lo que él dijo sobre la Alcaldesa de San Juan y entonces matizarlo como que es una oposición a la estadidad, a que Puerto Rico sea admitido como un estado de la unión. Después de todo, el Presidente no decide eso. Trump no tiene el poder de decidir eso. Ponerle fin a nuestra condición colonial comienza por nosotros los puertorriqueños con las opciones que son no coloniales, no territoriales, por supuesto, permanentes y democráticas.

Así que si Trump dice que se opone a la estadidad, pues hubo varios Presidentes que dijeron que la favorecían. De hecho, Barack Obama en enero del año 2009 le cursó una carta al entonces Gobernador, diciéndole que en ese cuatrienio habrían de resolver el problema de estatus de Puerto Rico. Y habrá quién critique los estilos de Trump, como los critico yo, una persona de cuna de oro, acaudalado, que ha vivido a sus anchas toda su vida, y llegó a Casa Blanca por alguna circunstancia. Pero antes de él estuvo Barack Obama, un hombre de la raza negra que conoció en carne propia la discriminación, la marginación, la persecución, que viene de unas raíces pobres. ¿Y qué hizo por Puerto Rico? Entre Trump y Barack no hay diferencias en su color de piel para mí porque trataron igual a Puerto Rico, uno fue indiferente y el otro es arrogante. Así que quien sea el Presidente de los Estados Unidos que merece respeto nuestro no es el que va a decidir cuál va a ser nuestro destino, seremos nosotros los puertorriqueños.

Y, ciertamente, observando lo que acontece en Puerto Rico y en el mundo, soy de la opinión de que hay una grave crisis de liderato en nuestra nación, en otros países del mundo hay una crisis de liderato. Y eso entonces pone sobre los hombros de los puertorriqueños y las puertorriqueñas la responsabilidad de participar en los procesos democráticos para elegir hombres y mujeres capaces de gobernar, de hacer las cosas correctamente, de actuar con sabiduría, de construir sobre la verdad. Porque no se puede llamar a hacer un esfuerzo juntos, separando. No se puede llamar a construir destruyendo, como alguna gente hace. No se puede hacer un llamado a la igualdad discriminando, segregando, marginando, persiguiendo.

Así es que yo escucho a los compañeros y a algunos personajes con carnet de periodista o de analista o de columnista o de politólogo ridiculizar a Trump en algunas ocasiones y ahora a quererle dar la importancia que no tiene. La opinión del Presidente Trump no debe cambiar la voluntad de aquí de nadie. Después de todo, todos los que aquí estamos y él también somos transitorios. El pueblo cada cuatro (4) años para revista y evalúa.

Así es que la crisis de liderato que hay en el mundo y en algunas organizaciones, particularmente en el Partido Popular. Recientemente vimos una presentación que hizo la Presidenta del Partido Popular que indignó la compañera Rossana López. Esa es la Presidenta del Partido Popular. Y aquí hay gente preocupándose por Trump.

Así que lo que diga Trump y lo que analicen estas personas que en una ocasión lo toman en serio y en otras ocasiones lo ridiculizan poca consecuencia tiene, si nos enfocamos correctamente y hacemos lo que nos corresponde. En lo que queda de Sesión nos corresponde atender la Reforma Contributiva, nos corresponde atender el Código de Incentivos, con toda probabilidad llegue el Código Civil y hay otra legislación de gran impacto que vamos a estar manejando.

Yo espero que el señor Gobernador de Puerto Rico nomine al Inspector General, Ley que le aprobamos al principio del cuatrienio, dándole prioridad a un asunto que es muy importante. La Asamblea Legislativa le aprobó la legislación y al día de hoy no tenemos un Inspector General, que es una figura que puede colaborar para mantener la confianza de la gente en sus instituciones, para cuando haya discrepancias, por ejemplo, con la Secretaria de Justicia haya una figura que pueda mirar y expresarse.

Con pena escuchaba yo el otro día a la señora Contralor, que expresaba que no le hacen caso y que por eso ocurren los casos de corrupción. Era la inferencia que pretendía que se hiciera. El Contralor revisa a posteriori los actos -¿verdad?- del Gobierno. El Inspector General, Ley que aprobamos aquí a petición de nuestro Gobernador, hace ya más de un año, esa figura puede intervenir de inmediato.

Y entonces, hay gente que se queja al Departamento de Seguridad. Yo me quejo amargamente del comportamiento de la Secretaria de Justicia, que tiene una doble vara, evidentemente. Y hay una figura que nosotros aprobamos una ley que todavía no está en funcionamiento, que es la figura del Inspector General. Para que si no le hacen caso a la señora Contralor, que es una persona muy honorable y muy respetada, por lo menos el Inspector pueda actuar de inmediato.

Esa figura, la equivalencia a esa figura en el Gobierno Federal, su intervención ha representado el ahorro de miles de millones de dólares. Y escuché hace algún tiempo que había un Comité buscando talento en los Estados Unidos para ocupar ese cargo. Hay puertorriqueños y puertorriqueñas que tienen talento de sobra para ocupar ese cargo.

Así es que, de nuevo, compañeros, que Trump no los atribule. Les aseguro que en lo que le queda esa no será su última expresión -digamos- controversial. Sabrá Dios qué otra cosa dice. Pero nosotros tenemos que con el carácter, la firmeza y la voluntad de hacer lo que nos toca y es trabajar por Puerto Rico, asegurarnos de que la gente pueda confiar en su gobierno, que sientan que Puerto Rico es un lugar digno para vivir y para prosperar en el plano personal y en el plano económico.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Continuamos con los trabajos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Le damos las gracias al Presidente, senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, declinamos nuestro turno, para proceder con el Orden de los Asuntos.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 612.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 102 y P. de la C. 355, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un octavo, noveno y décimo informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 527.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1255, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciben.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 467 y 608.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Perdóneme.  
SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

#### **RESOLUCIONES DEL SENADO**

##### R. del S. 869

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación con el fin de auscultar los planes del Gobierno Estatal y Municipal para atender a los pacientes de diálisis en caso de que ocurra un desastre natural u algún otro evento catastrófico.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

##### R. del S. 870

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación sobre la implantación y efectividad de la Ley Núm. 206 del 9 de agosto de 2008 y la Ley Núm. 58 del 5 de agosto de 2009, a los fines de evitar la explotación financiera contra los envejecientes e incapacitados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 871

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública a realizar una investigación abarcadora sobre la seguridad en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, en San Juan, Puerto Rico, en cuanto a la entrada de armas y el proceso existente; y su aplicación en la entrada legal de armas a la isla y la seguridad en los aeropuertos regionales a estos fines.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 872

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar la Sección 2 de la **R. del S. 364**, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de esta 18va Asamblea Legislativa.”

R. del S. 873

Por el señor Pérez Rosa:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo “Los Capitanes” de Arecibo, cuerpo técnico, gerencia y su fanaticada, por haber logrado obtener el Campeonato del Baloncesto Superior Nacional en la Temporada de 2018.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 693

Por el señor Santiago Guzmán:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a los fines de prohibir a cualquier persona convicta por un delito de naturaleza sexual, según definidos en esta Ley o por delitos similares en otras jurisdicciones, que labore en cualquier tipo de profesión u oficio en el que se provean servicios directamente a menores de edad; y para otros fines relacionados.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 1156

Por los señores Meléndez Ortiz, Méndez Núñez y Morales Rodríguez:

“Para crear la “Ley de Inclusión de Personas Significativas en las Unidades de Cuidado Intensivo de Adultos, Pediátricos y Neonatales, en las Instituciones de Salud de Puerto Rico”, a fin de garantizar la presencia de un familiar o persona significativa en las unidades de cuidado intensivo; establecer la política pública que regirá la aplicación de esta Ley; garantizar un periodo de tiempo de acompañamiento no menor de ocho (8) horas diarias; permitir que las instituciones de salud

discrecionalmente puedan establecer periodos de acompañamiento mayor a los establecidos en esta Ley; disponer que los familiares o personas significativas son una estructura de apoyo del equipo de cuidado de salud de los pacientes reclusos; y para otros fines relacionados.”  
(SALUD)

P. de la C. 1593

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 12.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de facultar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina del Procurador del Ciudadano y a la Comisión de Derechos Civiles a contratar sus seguros.”  
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 69

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, en conjunto con el Departamento de Salud y el Municipio de Orocovis, llevar a cabo un denominado “Estudio de Deseabilidad y Conveniencia”, para la rehabilitación del antiguo helipuerto que fuera construido en la azotea del Centro de Diagnóstico y Tratamiento del antes mencionado ayuntamiento, el cual es operado por Salud Integral de la Montaña, Inc., bajo el modelo de Alianza Público Privada, conforme a los requisitos de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “ Ley de Alianzas Público Privadas”; establecer términos de tiempo para la realización de lo establecido en esta Resolución Conjunta; disponer que de entenderse viable la rehabilitación del referido helipuerto, este le sea sometido a la Autoridad de Alianzas Público Privadas de Puerto Rico como un “Proyecto Prioritario”, de acuerdo a la Ley 29, antes citada; y para otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 389

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar la cantidad de doscientos noventa mil dólares (\$290,000.00) a diferentes agencias e instrumentalidades públicas, originalmente asignados en la R. C. 97-2013, inciso 19, subinciso (a), con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso y pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”  
(HACIENDA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación, devolviendo el P. del S. 879, para su reconsideración.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión del jueves, 20 de septiembre de 2018, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el miércoles, 19 de septiembre de 2018, hasta el lunes, 24 de septiembre de 2018.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes en su sesión del jueves, 20 de septiembre de 2018, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el jueves, 27 de septiembre de 2018.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado acordó dar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 64.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 989.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 693, 1156 y 1593; y las R. C. de la C. 69 y 389 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 731 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Morales Rodríguez, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 857 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Vargas Rodríguez, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 699, 866 y 961.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 647; y las R. C. del S. 122 y 169, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 509, 647 y 998; las R. C. del S. 8, 9, 10, 122 y 169; y la R. Conc. del S. 11.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1724 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 509, 647 y 998; las R. C. del S. 8, 9, 10, 122 y 169; y la R. Conc. del S. 11, debidamente aprobada por la Asamblea Legislativa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso c, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes en su sesión del jueves, 20 de septiembre de 2018 acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el jueves, 27 de septiembre de 2018. Proponemos se le dé el consentimiento al Cuerpo Hermano.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Dalmau Ramírez, una comunicación, notificando que el 1 de octubre de 2018 estará fuera de Puerto Rico cumpliendo compromisos relacionados con sus funciones como Senador y Secretario General del PIP, por lo que solicita se le excuse.

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (Puerto Rico OSHA), someta la información que aquí se enumera, ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer un término de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación.

Solicitud de Información a la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (Puerto Rico OSHA):

- Certificación detallada con el propósito de conocer:
  1. Todo expediente investigativo relacionado a la remoción de asbestos ocurrido en mayo de 2012 en la Torre Norte del Complejo Minillas.
  2. Récord de querellas realizadas por los empleados luego del proceso de remoción de asbestos en la Torre Norte del Complejo Minillas.
  3. Resultados científicos sobre las mediciones de asbestos antes y luego de la remoción del material ocurrido en mayo de 2012.”

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), someta la información que aquí se enumera, ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer un término de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación.

Solicitud de Información al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):

- Certificación detallada con el propósito de conocer:
  1. Todo expediente investigativo relacionado a la remoción de asbestos ocurrido en mayo de 2012 en la Torre Norte del Complejo Minillas.
  2. Récord de querellas realizadas por los empleados luego del proceso de remoción de asbestos en la Torre Norte del Complejo Minillas.
  3. Resultados científicos sobre las mediciones de asbestos antes y luego de la remoción del material ocurrido en mayo de 2012.”

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de Edificios Públicos, someta la información que aquí se enumera, ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer un término de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación.

Solicitud de Información a la Autoridad de Edificios Públicos:

- Certificación detallada con el propósito de conocer:
  1. Planes de diseño del sistema de ventilación de la Torre Norte del Complejo Minillas.
  2. Planes de diseños interior de la Torre Norte del Complejo Minillas.
  3. Protocolos utilizados para el mantenimiento de sistemas de ventilación de la Torre Norte del Complejo Minillas en los últimos 10 años.
  4. Récord de mantenimiento de sistemas de ventilación de la Torre Norte del Complejo Minillas.
  5. Todo expediente investigativo relacionado a la remoción de asbestos ocurrido en mayo de 2012 en la Torre Norte del Complejo Minillas.”

Del ingeniero Carlos M. Contreras Aponte, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0073, presentada por el senador Bhatia Gautier y aprobada por el Senado el 20 de agosto de 2018.

Del señor Eduardo Rivera Cruz, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el informe para el trimestre de abril a junio de 2018, según requerido en la Ley 3-2017.

Del Municipio de Añasco, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2018, según requerido por la Ley 81-1991.

Del Municipio de Fajardo, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2018, según requerido por la Ley 81-1991.

❖ **El senador Seilhamer Rodríguez ha radicado dos votos explicativos, en torno a la R. del S. 857; y al P. de la C. 1724.**

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1082.**

-----

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

❖ **El senador Torres Torres ha radicado voto explicativo en torno al P. del S. 647 (conc.) y al P. del S. 695.**

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del señor Héctor Iván Cordero, Presidente de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, una comunicación, informando acuerdo aprobado mayoritariamente solicitando en su Asamblea Anual la destitución del Secretario de Agricultura, el Agrónomo Carlos Flores Ortega.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se reciban.

SR. PRESIDENTE: Se reciben.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se nos envíe copia de la comunicación que se acaba de dar lectura en el salón y se nos envíe a la Oficina del Portavoz el inciso f, g y h.

SR. PRESIDENTE: Los incisos los tengo. ¿Cuál carta específicamente?

SR. TIRADO RIVERA: El f, g y h y la carta de la Asociación de Agricultores.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Con mucho gusto, que se les provea a los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, del senador Dalmau Ramírez, una comunicación, notificando que el 1ro de octubre de 2018 estará fuera de Puerto Rico cumpliendo compromisos relacionados a sus funciones como Senador y Secretario General del Partido Independentista Puertorriqueño, por lo que solicita se le excuse.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en los incisos b, c y d son peticiones presentadas por el senador Rodríguez Mateo, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para que el Secretario, si es tan amable, me haga llegar copia del inciso g, de Gabriel y h.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. El Secretario es muy amable, pero es su deber también.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame:

#### Moción Núm. 0867-18

Por el señor Martínez Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a \_\_\_\_\_, de la Región de Arecibo del Departamento de Salud, por la labor realizada tras el paso del Huracán María en Puerto Rico.”

#### Moción Núm. 0868-18

Por el señor Roque Gracia:

“Para expresar nuestras más sinceras condolencias por parte del Senado de Puerto Rico a los familiares de Irma Rodríguez Morales, ex legisladora municipal de Orocovis por su lamentable y triste deceso.”

#### Moción Núm. 0869-18

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación a Zaida Liz Flores Vélez, amazona del Barrio Ángeles de Utuado y de Puerto Rico.”

#### Moción Núm. 0870-18

Por el señor Ríos Santiago:

“Para presentar un merecido reconocimiento a \_\_\_\_\_ del Equipo 7 Baseball Club de Guaynabo, Categoría 15-16 años, quienes se proclamaron Campeones Mundiales de la Liga Colt del Programa “Boys Baseball”, en la ciudad de Marion en Illinois.”

#### Moción Núm. 0871-18

Por la señora Vázquez Nieves:

“La Senadora que suscribe propone a este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Kiara Liz Ortega, quien representó al municipio de Rincón y fue la ganadora del certamen Miss Universe Puerto Rico 2018 el pasado jueves, 20 de septiembre.”

Moción Núm. 0872-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al equipo de los Vaqueros de Bayamón, por ser los Sub-Campeones de la serie del 2018 de Baloncesto Superior Nacional. También, reconozco la excelente labor de su Dirigente, Nelson Colón en esta temporada.”

Moción Núm. 0873-18

Por la señora Venegas Brown:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Pastora Rectora, Doctora Lizzie Báez en los actos de instalación en la Iglesia Cristiana Santa Rosa I de Guaynabo, Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

❖ R. del S. 873

Por el señor Pérez Rosa:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico[<sup>5</sup>] la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo [“]Los Capitanes[<sup>2</sup>] de Arecibo, **su** cuerpo técnico, **la** gerencia y **a** su fanática, por haber logrado obtener el Campeonato del Baloncesto Superior Nacional en la Temporada de 2018.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes  
Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante  
una Resolución Aprobada por el Senado  
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

❖ R. del S. 872

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar la Sección 2 de la **R. del S. 364, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la razonabilidad del tiempo que se toma**

**resolver los casos que se ventilan en el Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de esta 18va Asamblea Legislativa.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Muñiz Cortés ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a ese cuerpo el retiro de cualquier trámite legislativo de la Resolución del Senado 748 de mi autoría.”

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción. Para poder culminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado: 868.”

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Resolución Conjunta del Senado 293 de nuestra autoría.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A, B y C del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para solicitar hacerme coautor de la Moción 868-18 del señor Roque Gracia, que expresa las más sinceras condolencias por parte del Senado de Puerto Rico a los familiares de Irma Rodríguez Morales, ex legisladora municipal de Orocovis por su lamentable y triste deceso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se una al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Vamos a unir el Cuerpo completo, la moción y que se notifique a la familia. Sí, seguro que sí. Gran estima a la dama. Tuve la oportunidad de visitarla en su hogar en una ocasión.

SR. DALMAU RAMÍREZ: En su sepelio se hizo referencia a una visita sorpresiva del Presidente a su casa, aunque ella toda su vida fue militante independentista, líder independentista, candidata a Alcaldesa en San Juan, legisladora municipal, líder sindical, líder de la iglesia...

SR. PRESIDENTE: Una gran puertorriqueña.

SR. DALMAU RAMÍREZ: ...una gran puertorriqueña y sabía también dentro de la diferencia tener civilidad y su visita fue reconocida allí en el sepelio.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias compañero Dalmau Ramírez. Se une el Cuerpo completo a la Moción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se devuelva a Comisión las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado 7, 64, 70, 77, 78, 83, 84, 87, 90, 98, 135, 145, 146, 147 y 168.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, a petición del senador Martínez Santiago, nuestro Portavoz Alterno, proponemos se retiren de todo trámite legislativo las siguientes medidas: Proyectos del Senado 120 y 263.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito presentada por el senador Muñiz Cortés, donde solicita el retiro de la Resolución del Senado 748, de la autoría del senador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito presentada por la senadora Venegas Brown, donde solicita se le conceda una prórroga de noventa (90) días calendario para atender la medida que se encuentra en dicha Moción, la cual aparece en el Orden de los Asuntos. Señor Presidente, solicitamos que la prórroga sea de treinta (30) días.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Así se concede, treinta (30) días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito presentada por el senador Rodríguez Mateo, donde solicita el retiro de la Resolución Conjunta del Senado 293.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos una moción para descargue, para que se descargue y se autorice el descargue de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1081 y Proyecto del Senado 1086 de la autoría del senador Miguel Romero, mejor conocido como medidas anticorrupción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Tenemos que darle lectura eventualmente al Calendario, que no le hemos dado lectura.

SR. RÍOS SANTIAGO: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. de la C. 1043)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Sí. Vamos a proveerle copia de los Proyectos del Senado 1081 y 1086 a los compañeros, a todos los senadores y senadoras.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura y que se le dé lectura también a las dos que se incluyeron. Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 506**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, da cuenta del **Octavo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 612**, sometido por la Comisión de Hacienda.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 827**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no le dimos lectura a las medidas descargadas, están en proceso de ser sometidas por Secretaría...

SR. PRESIDENTE: ¿Ya las tienen?

SR. RÍOS SANTIAGO: ...una vez las tengamos...

Señor Presidente, vamos a comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...una vez tengamos las dos...

SR. PRESIDENTE: Vamos adelante, correcto.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...le damos lectura.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que comience la discusión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a la discusión del Calendario.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 506**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 506, vamos a solicitar que se devuelva a Comisión. Estamos solicitando la devolución del Proyecto del Senado 506, a Comisión.

Tienen unos asuntos técnicos que los vamos a trabajar, nuestra intención es atenderlos lo más pronto posible...

SR. PRESIDENTE: ¿Para traerlos? Cómo no. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Octavo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba el Octavo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la **Resolución del Senado 612**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 612.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 827**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre la Resolución del Senado 827, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 827, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya tenemos listo el Proyecto del Senado 1081 y el Proyecto del Senado 1086, vamos a solicitar que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1081**, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1086**, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales.

----

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1081, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1081**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la presentación del Proyecto del Senado 1081 estará a cargo del autor de la medida, senador Miguel Romero.

SR. PRESIDENTE: Yo sugiero, señor Portavoz...

SR. RÍOS SANTIAGO: Okay. Viene sin enmiendas, así que...

SR. PRESIDENTE: ¿Tiene enmiendas el 1081?

SR. ROMERO LUGO: No, el 1081 no se han presentado enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pero como son dos proyectos que tienen el mismo tema, que lo atendamos en el debate a ambos -¿verdad?- se vota separadamente...

SR. RÍOS SANTIAGO: Claro.

SR. PRESIDENTE: ...pero que los atendamos. Así que llámese la otra medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Bueno, señor Presidente, el 1081 tenemos que aprobarlo sin enmiendas, llamamos la próxima medida y entonces entramos al debate de ambas en conjunto.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Porque no tiene enmiendas el 1081. Señor Presidente, para que se apruebe...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, no son del mismo tema los proyectos.

SR. PRESIDENTE: Tiene razón, no son del mismo tema. Tienen que ver con lo que es del Código anticorrupción, pero uno es la Ley de Municipios Autónomos y otro es el Código anticorrupción. Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, entonces vamos a solicitar que se apruebe el Proyecto del Senado 1081 y que el compañero antes de aprobarlo sin enmiendas, presente el proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Agradezco a la Presidencia por tomar la determinación de discutir este proyecto que nos da la oportunidad como cuerpo legislativo, como parte de la Asamblea Legislativa de fortalecer, de prestar atención, de incorporar legislación de avanzada, que lo que busca en esencia es proteger los fondos públicos, garantizar que las actuaciones de aquellos que tienen la responsabilidad fiduciaria de llevarse por la línea, por la ley sus actuaciones mientras desempeñan sus funciones sea del más alto valor, según ha sido decretado por esta Asamblea Legislativa.

El esquema legal en Puerto Rico, la cantidad de leyes que hay en muchas ocasiones lo que hacen es buscar proteger aquellos que están más vulnerables. En el ámbito laboral Puerto Rico tiene un sinnúmero de leyes laborales que buscan garantizar que aquellos que son trabajadores o que buscan entrar formalmente a la fuerza laboral gocen de unas protecciones básicas para que puedan desempeñarse libres de discrimen, libres de represalias, libres de consideraciones que sean ajenas al desempeño de su función.

En el caso de nuestros servidores públicos, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir y de hacer cumplir las leyes, de respetar que la ley y el orden sean los únicos parámetros que puedan determinar la corrección de su desempeño. Y en ese sentido, una de las más claras obligaciones que tienen todos los empleados públicos, incluyendo aquellos que pasan por un nombramiento formal, incluyendo aquellos que vienen a servir al Gobierno de manera transitoria, incluyendo aquellos que están encargados de dirigir una agencia, un departamento, una corporación pública, aquellos que somos electos en esta Asamblea Legislativa, aquellos que son electos para dar cumplimiento y dirigir un municipio, aquellos que son electos para velar por que la justicia se imparta de forma ciega y con equidad es proteger al Gobierno del mal de la corrupción.

Esta Asamblea Legislativa ha demostrado con acciones que la política pública de esta Administración es de cero tolerancia en contra de la corrupción. Es por eso que fue durante esta Administración que se adoptó el Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, la Ley 2-2018. Y ese Código Anticorrupción en su Exposición de Motivos establece muy claramente algo que queremos evitar, y así dispone el Código Anticorrupción:

“El acto de corrupción más frecuente es el uso indebido del poder público para conceder ventajas ilegítimas generalmente de forma secreta y privada”. Eso lo recogimos en la Exposición de Motivos. El acto de corrupción más frecuente es el uso del poder delegado para conceder ventajas ilegales de forma secreta y de forma privada.

Y el análisis de toda la situación que ha ocurrido en Puerto Rico, no tan solo la que aparece en las primeras planas del periódico *El Vocero* de hoy relacionada al alegado esquema de corrupción que ha venido ocurriendo en el Municipio de San Juan, sino la historia si repasamos los últimos quince (15) años, nos demuestra que para combatir la corrupción un elemento esencial tiene que ser el proteger aquellos empleados, a aquellos servidores públicos que diligentemente cumplen con sus obligaciones y que tienen la valentía, la gallardía de ponerse de pie y de denunciar cuándo se utiliza el poder público para cometer actos de corrupción.

Y esas protecciones no se pueden quedar en un papel, no pueden ser meramente limitadas a declaraciones de política pública. No puede existir meramente una prohibición legal de que los empleados que denuncian actos de corrupción no deben ser objeto de reprimendas injustificadas. No se debe quedar en que está prohibido que sean perseguidos o que como se ha comentado en el caso que ha sido notoriamente discutido en los periódicos y en los medios hoy y que lleven discusión desde febrero de este año, no solamente se puede quedar en que existan unos mecanismos legales para esos empleados y unas prohibiciones y unas consecuencias para aquellos que toman represalias contra los empleados que denuncian actos de corrupción, sino que también esa política pública tiene que ir atada, tiene que contener para poder mejorarla, para que se pueda ejecutar, que el empleado público que con

valentía, con rectitud, sin prestarse al engaño o a la manipulación que denuncian un acto de corrupción sea protegido por el Estado y que el Gobierno, el Estado le provea del mismo modo que le provee a empleados del sector privado representación legal cuando quieren ir a vindicar sus derechos, cuando hacen reclamaciones de horas, de salarios, de tiempo extra, que el Gobierno ha declarado como política pública la representación legal que está incluida para esos empleados que en el caso de los servidores públicos, esa misma batería de abogados que está allí en el Departamento del Trabajo les provea esa representación adecuada para que puedan acudir a los tribunales y puedan reclamar sus derechos, para que puedan demandar, para que puedan solicitar órdenes de cese y desista contra aquellos que utilizando el poder público, no tan solo instigan que se cometan actos de corrupción, sino que también instigan la persecución para acallar esas voces valientes que se atreven a denunciar actos de corrupción que al final lo que buscan es la protección de los fondos, de los recursos limitados del Gobierno de Puerto Rico.

El Gobierno de Puerto Rico ha tenido por muchos años protecciones también contra figuras importantes, a favor de figuras importantes en el Gobierno. Nuestro esquema legal provee, incluso, que si un Secretario de Gobierno es demandado por violación de derechos civiles en el ejercicio de sus funciones sin cometer un delito el Estado le provee representación legal. El Estado puede, incluso, pagar una sentencia que recaiga en contra de un funcionario que dirige una agencia de Gobierno.

Si eso ya es así, si le concedemos representación legal a la máxima autoridad de un Departamento, de una agencia e incluso, a los alcaldes y alcaldesas, que gozan de representación legal, cómo no vamos a extender la representación legal a aquel que por denunciar un acto de corrupción es perseguido, es esquinado, lo despojan de sus funciones, le meten una presión de tal magnitud que incluye formularle cargos falsos para destituirlo de su empleo o como lamentablemente se ha alegado en el caso que ha sido señalado en la primera plana del periódico *El Vocero* de hoy.

La empleada que denunció bajo juramento el alegado esquema de corrupción que venía ocurriendo por años en el Municipio de San Juan fue obligada a renunciar donde se configuró lo que se conoce en el derecho laboral como un despido constructivo y quedó sin sustento familiar, sin el salario para poder satisfacer sus obligaciones y peor aún, sin los recursos económicos para poder contratar un abogado que el Estado no se lo va a proveer para poder reclamar sus derechos, ir a los tribunales como lo ha hecho. Y eso, señor Presidente, compañeras y compañeros, no debe ocurrir.

Yo creo que nosotros daríamos gran paso si en el día de hoy en respuesta a lo que ha ocurrido, pero mayor aun en respuesta a lo que han sido los actos de esta mayoría parlamentaria, que ha hecho los señalamientos cuando las cosas se hacen mal, que se han referido funcionarios, incluso, independientemente si son de nuestra Administración.

Cuando esta Asamblea Legislativa ha aprobado un Código Anticorrupción, que ya está en vigor, que nosotros protejamos a aquellos que valientemente se atreven a dar el paso adelante, no importa si son de carrera o de confianza para que salga a la luz pública ese evento de corrupción que según nosotros mismos establecimos en la Exposición de Motivos del Código Anticorrupción es el evento de mal uso de fondos públicos que más frecuentemente ocurre en Puerto Rico.

El uso de poder público para cometer actos de corrupción. El uso de poder público para dar ventajas ilegales, que al final le terminan costando más al pueblo de Puerto Rico. Cómo es posible que una persona que haya denunciado un esquema en una división de compras donde pudo demostrar en sus alegaciones que ha hecho que el 85% de unas concesiones de compra se hacían en horas de la noche, y que lo denuncia bajo juramento, teniendo conocimiento de que si miente, le acarrea una responsabilidad y una consecuencia penal bien seria que haya sido discriminada, esquinada y prácticamente despedida, porque se atrevió a radicar una querrela en la Oficina del Contralor que dio pie a una intervención del Contralor en el año 2017 en el verano, y que todo aparenta a que fue lo que

inició una investigación que aparentemente está en curso en el Negociado Federal de Investigaciones donde prácticamente los supervisores de ella que estaban obligados, obligados, señor Presidente, a protegerla, a asegurar su derecho a denunciar la corrupción, asegurar su derecho a que no iba a tener consecuencias para ella el haberse atrevido a denunciar un acto claro de corrupción, que esté hoy sin empleo, pero sobre todo, que no se le haya provisto de asesoría legal a través del Departamento de Justicia o a través del Departamento del Trabajo para que pudiese, como trabajadora, vindicar, protegerse, reclamar sus derechos que la ley le concede, porque prácticamente la colocaron en un estado de indefensión económica al perseguirla y dejarla sin empleo.

Señor Presidente, este proyecto, esta medida que estamos ante la consideración hoy le aplica a todos por igual, garantiza que nuestros empleados, que el servidor público únicamente se deba al interés público. Y que cuando presencie, conozca, sepa, tenga información de actos constitutivos, no importa de quién sea, puede ser una alcaldesa o un alcalde, puede ser un secretario, un jefe de agencia, puede ser un compañero de trabajo, que no tenga la preocupación de que se va a quedar solar en esa lucha o solo en esa lucha si hace esa denuncia, porque el Gobierno de Puerto Rico hoy va a tomar los pasos, la decisión valiente de declarar como política pública, que del mismo modo que le damos representación legal a un secretario o un jefe de agencia, también un empleado que denuncie un acto de corrupción va a tener esa misma protección para proteger sus derechos y para promover un ambiente en Puerto Rico libre de corrupción en la administración pública.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, he escuchado con mucho detenimiento al compañero. Y yo creo que si algo hay en común aquí en la Asamblea Legislativa es que debemos combatir la corrupción, sí. Desde que llegué aquí en el 2001 hasta el presente he combatido la corrupción en todos los ámbitos, desde legislación, como la de proteger aquellas personas que se conocen como “whistle blower”, o la persona que dé información. Hemos llevado, he ido más allá, a nivel de que la persona que robe o cometa actos de corrupción que involucren fondos públicos devuelva el triple, medidas legislativas que están allí. Investigaciones, sí, hemos hecho investigaciones. Y de los pocos legisladores que quedamos en la Legislatura de hace muchos años, que han logrado convicciones a nivel estatal y federal con referidos que se han hecho, yo he sido uno de ellos. Así que me parece que si hablar de corrupción, vamos a hablar, pues hay que hablar de corrupción, claro que sí, de cosas serias.

Pero miren este proyecto qué es lo que busca. Este proyecto lo que busca es que la persona, o sea el individuo que entiende que tiene una información seria para llevarla a las últimas consecuencias, investigar a alguien por actos de corrupción, ejerza el derecho, o sea ejerza el derecho. Si ejerce el derecho, es que el derecho está ahí, existe. Hay un estado de derecho vigente donde tú lo que tienes que hacer es llamarlo. O sea, el derecho es rogado. Si tú no estableces el privilegio de utilizar tu derecho, pues entonces no vas a poder reclamarlo, así que comencemos por ahí. Y recibir asesoramiento o representación legal gratuita por parte del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. ¿Y si la situación tiene que ver con algo relacionado al mundo del derecho laboral? Porque no necesariamente tiene que ser un acto de corrupción, puede ser también una situación relacionada a uno hostigamiento o acoso laboral. Oye, pues entonces el Departamento se convierte en juez y parte.

Y, por otro lado, si el acto es de corrupción, pues entonces tenemos que el Departamento de Justicia pudiese convertirse también en juez y parte de la situación. O sea, estamos diciéndole al individuo, hombre o mujer, que vaya a llevar un caso, primero en una ley, sí, tienes un derecho. No es necesario esto. De verdad que no es necesario este argumento de que ejerza el derecho de solicitar.

El derecho está, lo que pasa es que el derecho es rogado. El derecho está ahí. El derecho tiene que ser reclamado por la persona.

Entonces escuché con detenimiento al compañero hablar de la situación de San Juan con lo que ocurrió en *El Vocero* en el día de hoy, lo que salió en primera plana, y fantástico. Mire, la corrupción, venga de donde venga, hay que combatirla, venga de donde venga, no importa quién sea o cómo se llame. Ahora, se le da un derecho o se le recuerda un derecho al obrero de que tiene unos derechos que reclamar, pero se le quiere negar el derecho a ese mismo obrero a un despido justificado. La misma persona que hoy aboga por este proyecto es la misma persona que le quería quitar a los obreros, a este mismo obrero, a esa misma persona el derecho de la Ley 180. Sabe, entonces utiliza en el día de hoy el argumento –con todo el respeto y cariño, Senador, que no es nada personal– utiliza el argumento del día de hoy, de *El Vocero* para traer esta medida. Una medida que lo único que dice es, ejercer el derecho, se le garantiza a alguien ejercer el derecho. El Estado no está para garantizarle a nadie a ejercer el derecho. El derecho se ejerce porque es rogado, porque está ahí y existe.

Me parece que también ir a buscar o darle representación legal gratuita choca como con lo que les dije ahorita, con el asunto de la posible controversia, porque si la controversia es laboral y yo llevo un asunto de acoso laboral al Departamento del Trabajo, entiendo que estoy utilizando este mecanismo en ley, me enfrento después que el Departamento va a estar por otro lado investigando, puede haber un cruce, y a quién le van a dar entonces este tipo de beneficio. Igual en Justicia. ¿Justicia le va a pagar un abogado a la persona?, porque no puede, si está investigando, otorgarle un abogado del Departamento para que el Departamento así realice la función dual de defensa y de acusación.

Dicho esto, compañeros, me parece que esta medida es más un ardid publicitario para tratar de llevar a la Alcaldesa de San Juan nuevamente a la palestra pública por un artículo del periódico *El Vocero* de hoy, una conferencia de prensa hecha en estos días, unos proyectos descargados a última hora. Como que todo fue premeditado, organizado, como si yo hubiera llegado ayer a la política. Por favor, estas cosas se dan en la política. Y se hacen noticias, se crean noticias, se crean escenarios para levantar imágenes.

Vamos a ser más realistas. Pongamos los pies en la tierra, compañeros. Para atacar la corrupción, claro que sí, yo voy a estar de frente, pero con proyectos de verdad, que valgan la pena. No vamos a votar a favor de un proyecto lo único que solicita es ejercer un derecho que ya tú tienes en sí en un montón de leyes adicionales.

Así que dicho esto, señor Presidente, si hay enmiendas sobre la medida y mejoran la medida, podrán contar con mi voto. Pero tal como está redactado la medida, me parece, señor Presidente, que no es la manera correcta de atacar la corrupción.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Estas medidas, ambas, tienen una inmensa pertinencia frente a la crisis de credibilidad que se ciñe sobre el país. Me parece que la forma, el haberlas presentado, todo lo contrario a como plantea el senador Tirado, yo creo que al revés. Necesitamos precisamente que agilicemos el paso para recobrar la confianza del pueblo.

Y, abiertamente estaré votando a favor de ambas medidas. Son buenas. Merecen nuestra, una consideración positiva, una atención positiva, y no deben pasar desapercibidas. Realmente están hablando directamente en áreas donde se necesita una atención específica, concreta, no hay ambigüedad aquí. Sin embargo, precisamente por lo importantes que son, creo que ambas debieron de haber seguido el trámite ordinario de una legislación, pues cada vez que se descarga una medida de

esta naturaleza, se levanta como se ha levantado alguna bandera y se crea una innecesaria suspicacia, un proyecto que es bueno. Y, además, yo creo que es importante considerar que ante la ausencia participativa del pueblo, en muchas cosas que han sido señaladas como tal, se evita, cuando se hace esta forma, una discusión que es liberadora, que es saludable, de un asunto que es tan puntual para la salud fiscal del pueblo.

Son unas buenas medidas. Voy a votar a favor. Pero me parece que medidas como esta, vuelvo y repito y con mucho temor de ser reiterativo en mi planteamiento, creo que son del tipo de medidas que requiere que una amplia consideración, de tal manera que el pueblo se sienta invitado, que se sienta ubicado, que sienta que hay un inmenso grado de participación y que justamente por la participación misma se empiece a dar cuenta que hay una consideración de la transparencia y de la atención fiscal de acuerdo a como lo pide la gente, el pueblo. Así que considerando que ambas son buenas, vuelvo a reiterar que ambas debieron de pasar por ese trámite ordinario, en vez de ser descargada, porque nos evita ese proceso saludable.

El doctor Erich Fromm decía que, “qué es la vida, si no son los procesos”. Es decir, en una vida que ha sido secuestrada por el síndrome de la inmediatez, en donde la aceleración de nuestras decisiones nos ha llevado a tantos disparates y a tanta mala decisión cuando tenemos algo que es bueno como esto, no creo que haya ningún problema en que se le conceda ese trámite completo y podamos entonces disfrutar no del objetivo cumplido que viene, al fin y al cabo se convierte en un papel que posiblemente nadie vaya a leer y que resulte ser una abstracción retórica para mucha gente, sino más bien se puede convertir en una forma de procesar algo que tiene un valor añadido, y es el valor de la discusión, el valor del diálogo liberador y el valor sobre todo de la participación.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, si no hay más turnos, solicitamos se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Hay unas enmiendas, entiendo.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Para que se nos permita hacer unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. ROMERO LUGO: En la página 5, línea 4, después de la palabra “legal” insertar “adecuada y”. Leería “adecuada y necesaria”.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. ROMERO LUGO: Por otro lado, una segunda enmienda, señor Presidente. En la línea 6, al final de la palabra título en el “.” añadir una oración que diría “El Gobierno de Puerto Rico proveerá el asesoramiento y/o representación legal hasta que culminen todos los procedimientos antes mencionado.”

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, esas son las enmiendas, vamos a solicitar que se apruebe el Proyecto del Senado 1081.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1081, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado por unanimidad.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se llame el Proyecto del Senado 1086.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1086**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el Proyecto del Senado 1086, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 11,

eliminar “Además, se enmienda el inciso (c) a los fines...” y sustituir por “Además, se enmiendan los incisos (b) y (c) a los fines...”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 16,

luego de “beneficia a la ciudadanía.” añadir “En estos casos se deberá dejar constancia escrita, mediante Declaración Jurada a tales efectos, de los hechos o circunstancias de urgencia o Emergencia, según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de esta Ley, por los que no se celebra la subasta. Dicha Declaración Jurada formará parte del expediente oficial de la División de Compras del Municipio.”

Página 4, línea 6,

Página 4, líneas 8 y 9,

después del “Alcalde, ...” eliminar “no será” después de “inciso . . .” eliminar desde “siempre y cuando hasta decretada” y sustituir por “estableciendo que cuando dicha compra a efectuarse se relacione a la Emergencia decretada, dicha Declaración Jurada formará parte del expediente oficial de la División de Compras del Municipio”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a ...

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente, es que tenemos una breve enmienda adicional en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda adicional.

SR. ROMERO LUGO: Sí, señor Presidente, en el título de la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero, lo que ocurre es que el título tenemos que aprobarla y ...

SR. ROMERO LUGO: Ah cómo no...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de aprobar la medida, el compañero Miguel Romero estará haciendo unas breves expresiones sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida, señor Presidente, surge también del análisis que hemos estado llevando a cabo sobre lo que se ha estado reportando y sobre las experiencias que se van acumulando con el pasar del tiempo. Esta medida fue radicada el 12 de septiembre de este año posterior a la radicación de la medida 1081, que acabamos de aprobar. Y sí, señor Presidente, surge de la discusión pública, surge de cómo se ha estado reportando en los medios una situación que nos llena de preocupación, y que vuelvo a citar el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, que en aquel momento cuando nosotros lo aprobamos en el mes de enero, incluimos un dato interesante y muy relevante al día de hoy, y es relacionado a ese acto de corrupción, el más frecuente, cuando se utiliza indebidamente el poder delegado, el poder público para crear ventajas ilegítimas, generalmente de forma secreta y privada.

¿Y dónde aparentemente ocurre esto? Pues se puede dar el caso, como ha sido reseñado, que en las divisiones de compras, como se ha hecho el recuento del Municipio de San Juan, se creó un esquema para en aquellas áreas que la Ley de Municipios Autónomos autoriza mediante excepción, porque la norma es el procedimiento formal. La ley provee para que en compras de menos de 100 mil dólares se pueda utilizar un mecanismo de obtener cotizaciones. ¿Y para qué se obtiene las cotizaciones? Pues para garantizar que el municipio que está utilizando un mecanismo informal como es la compra por cotizaciones, que es una excepción al procedimiento de subastas, uno garantice una legítima competencia de igual a igual entre los suplidores para que el municipio pueda adquirir el bien que va a comprar o el servicio que va a obtener del mejor postor, de mejor calidad y al menor precio posible.

¿Y qué es lo que atiende esta medida? Esta medida va directamente a buscar prevenir, a minimizar las instancias en las cuales puede ocurrir un contubernio entre una persona que ocupe un cargo en el municipio que maneje una división de compras y un suplidor bendecido por una administración de turno, que se le pase información privilegiada sobre las necesidades de compras que va a tener ese municipio, que como es el único que recibe la información, pueda prepararse para dar el servicio al municipio, pueda adquirir previamente los bienes que va a revender al municipio, y cuando no se piden cotizaciones con un tiempo igual para todo el mundo, se cree de forma corrupta, como aparentemente se ha creado un esquema fraudulento que propicia que se favorezca a un contratista sobre otros que no tienen el acceso, que no se les da la información y salen favorecidos.

En el caso que se ha reseñado, y sí, compañeros, del Municipio de San Juan, alegadamente a este suplidor se le compró el 85% de las veces en licitaciones que se le solicitaban cotizaciones, pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.). Y la información que hay en una demanda juramentada era que ese contratista tenía acceso, se le decían las especificaciones de lo que se iba a comprar. Se le daba acceso a ese contratista para que incluso diseñara las especificaciones. Y yo creo que nosotros tenemos una responsabilidad en el día a día de nosotros tomar acción, de que esta Asamblea Legislativa además de fiscalizar como lo hacemos, presentamos opciones, presentamos soluciones, no es la crítica por criticar, porque decir hoy y tratar de establecer de que hay una conexión política en todo esto es bien fácil, cuando esta Asamblea Legislativa en ocasiones previas no ha tenido reparos ni temblequeras en referir personas que se identifican hasta con nuestra Administración, porque es lo correcto, porque es lo que corresponde, porque es el deber de todo servidor público.

Y en este caso en particular, una forma de minimizar el que ocurran estas desventajas ilegales que se crean, que afectan los fondos públicos, porque terminan comprando más caro, porque si solamente un suplidor tiene la información y solamente un suplidor es el que puede competir, al no tener competencia, le inflan los precios. Y aquí se ha hablado de un suplidor que además de que se incorporó recientemente entró la Administración de turno en el 2013, además de que competía sin participar en subastas formales, que se le compraban desde camisetas hasta obras de construcción, hasta material de construcción, con estos mecanismos formales obtuvo más de 702 mil dólares en contratos y obtuvo sobre 4.7 millones de dólares en licitaciones de compras donde el 85% fueron nuevamente después de las seis de la tarde (6:00 p.m.). ¿Pues qué estamos haciendo? ¿Qué parte es lo que estamos haciendo? Estamos enmendando la Ley de Municipios que le aplica a todos, populares y penepés. Los que están hoy en líos y los que no lo están. Se impone un requisito de que si usted va a utilizar el mecanismo de la excepción, de las cotizaciones, mire, requiera esas cotizaciones en un término que no sea menor a diez (10) días para asegurarnos que cuando el mecanismo se utiliza, suplidores que estén interesados tengan el tiempo para someter, para evaluar, para considerar y que el municipio a su vez pueda tener de forma justa unas cotizaciones que se requieren con suficiente tiempo de antelación para que al evaluarlas lo hagan en consideración a distintos suplidores, a distintas ofertas y pueda, de manera informada, de manera analizada, determinar a quién le compra, que no sea que le compra a uno y que gasta millones y millones de dólares a uno que tiene un negocio con alguien adentro que le da la información, que le provee una ventaja competitiva, que como está listo le piden la cotización para el otro día para que provea los bienes en 48 o hasta 72 horas. Pues, no.

Nos corresponde actuar, sin espera. La ley, el proyecto es claro. El proyecto no tiene ninguna carga ideológica. No tiene cargas políticas. Al igual que el que aprobamos hace apenas unos minutos, es para asegurarnos, para fortalecer los mecanismos, para evitar el chanchullo y el tajeo. Que hoy tendrá un color, mañana puede ser otro, eso es lo menos que importa. Lo que importa es que esta Asamblea Legislativa dé el paso adelante, identifique una situación que requiere acción legislativa y se adopten las medidas. Además, el proyecto también provee para evitar que en las declaraciones de emergencia, que es una de las excepciones al uso de mecanismos de subasta formal para la adquisición de bienes y servicios, que el funcionario que esté a cargo de esa compra someta, como parte del expediente de adjudicación de la compra, una declaración jurada donde se consignen esas situaciones de emergencia, porque ya hemos visto, y si también lo que se ha alegado es cierto en ese extremo, que aquí se utilizó también el mecanismo de declarar una emergencia en la división de compras y favorecer a un contratista en particular.

Pues si vamos nosotros a utilizar ese mecanismo que está contemplado en ley, vamos también como es un mecanismo que es una excepción vamos a fortalecer la pureza. Vamos a asegurarnos de que todo el mundo desde la cadena de mando hasta el que hace el despacho del bien o el servicio, y el que autoriza la compra y el que aprueba el “conduce” donde se obliga los fondos públicos, que quede consignado que en una declaración jurada, so pena de perjurio, si se están inventando algo o si se están inventando una emergencia, que realmente existe una emergencia. Y que ese documento sea parte de ese expediente de esa compra, para cuando es revisado por la Oficina del Contralor, para cuando alguien impugne una licitación concedida en un mecanismo como ese, pueda tener la garantía de que realmente hay una situación de emergencia que puede ser particular de un municipio, no tiene que ser de toda la isla, puede ser por las particularidades geográficas de un municipio que haya una necesidad, en un sistema de salud que no haya en otro municipio y que se tenga que llevar a cabo en un municipio en particular una adquisición de bienes y servicios en tiempos de emergencia, pues mire, vamos a consignarlo en una declaración jurada. Que la gente sepa y entienda que cuando se compre en un municipio y no se utilice el mecanismo de subasta, que realmente ocurre, porque hay una emergencia

de veras. De que hay un funcionario allí que está poniendo bajo juramento, con las consecuencias que eso acarrea, la pureza, la veracidad de que realmente existió y está presente una situación de emergencia que obliga a que no se utilice el mecanismo de subasta formal.

Recuerden que en una declaración de emergencia ya no hay una limitación, ya no son compras o adquisiciones de 100 mil dólares, ya pueden ser mucho más grandes, mucho más amplias, de mucho más dinero. Y lo que no queremos en esta oportunidad es que se abra la puerta a que porque se determinó que hay una emergencia y nadie sabe en qué consiste y no está consignada en ninguna parte, a que eso se preste para que se adquiera bienes favoreciendo a un contratista.

Así que, señor Presidente, es una medida de avanzada, es una medida en respuesta a situaciones que han ocurrido. Y le vamos a solicitar a todas las compañeras y compañeros que le den la confianza y que fortalezcamos la pureza en los municipios de Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Miguel Romero.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORES: Muchas gracias, Presidente. Y lo tomo por donde lo deja el compañero senador Romero. Que es una medida que responde a lo que ha pasado en municipios. Veintinueve (29) minutos consume el compañero senador Romero para presentar dos buenas medidas a las cuales yo le voy a votar a favor. El problema es que, decían en mi pueblo que hay gente que le gusta pelear solo o hay gente que le gusta escucharse. Y en la alocución del compañero, desvirtúa políticamente por una aspiración personal que todos conocemos, en la cual está en todo el derecho el compañero, y en los veintinueve (29) minutos que utiliza en los dos (2) turnos, lo que hace es atacar al Municipio de San Juan y a la Alcaldesa de San Juan. La Alcaldesa se sabrá defender, yo no estoy aquí para defenderla. Lo que pasa es que han presentado 19 resoluciones de investigación contra la Alcaldesa y ninguna ha rendido el fruto que ellos esperan.

Entonces, dos (2) buenos proyectos que, repito, les voy a votar a favor. Pregunto yo si no han sido alcaldes del PNP y alcaldes populares por los mismos hechos que se busca neutralizar con ese proyecto. Pero, el compañero decidió enfocar su discurso en una primera plana que sale en un rotativo en el día de hoy, que es la cuarta vez que sale en la primera plana, que es la, no sé la cantidad de veces que ha salido esa información, ojalá y termine el proceso y ojalá y metan preso si encuentran a alguien que incumplió con el deber ministerial que tienen en el Municipio. Ojalá y le caiga todo el peso de la ley a los que vienen al servicio público a servirse. Como yo creo en eso, como creo en la transparencia, como creo que el manejar una empresa privada o un ente público debe tener el mismo valor moral para actuar, no hay ninguna razón para oponerse a los dos proyectos que presenta el compañero.

Me hubiese gustado que le dieran el trámite necesario y que fuera la Comisión de Asuntos Municipales, por su expertise, el que pudiera citar a los alcaldes penepés y populares aquí a escucharlos, pero como salió una primera plana del municipio al cual el compañero senador interesa una aspiración personal en todo su derecho, había que descargarle el proyecto. La prensa aparenta ser que no está hoy aquí en las gradas. Quedará en el récord legislativo el verdadero propósito para el cual fue justificada una medida que en mi ejercicio legislativo y en mi responsabilidad voy a estar avalando con mi voto, señor Presidente, porque la corrupción se debe atacar en todos los frentes posibles, y que sea desde esta institución, yo siempre voy a estar presente.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Gracias al ...

SR. TIRADO RIVERA: ...para hacer constar mi voto a favor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

SR. TIRADO RIVERA: Y con las enmiendas del otro, también.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, si no hay más turnos sobre la medida, ...

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero, compañera? ¿No? Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, compañero Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Me parece que había una enmienda...

SR. PRESIDENTE: En el título.

SR. ROMERO LUGO: En el título.

SR. PRESIDENTE: Pero tenemos que aprobarla...

SR. RÍOS SANTIAGO: Tenemos que aprobar la medida y después vamos a eso.

SR. PRESIDENTE: Vamos a aprobarla y entonces usted va al título.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1086, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado por unanimidad.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Romero Lugo.

SR. RÍOS SANTIAGO: No, es unas adicionales, aparentemente.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a leer las que tenemos al título.

## ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 7,

eliminar “escrita requerida en el inciso (c) del” y sustituir por “escrita requerida en los incisos (b) y (c) del”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Hay enmiendas adicionales.

Señor Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Sí, señor Presidente, una enmienda al título.

En la línea, donde lee “al menos” sustituir por “no menos de”.

SR. PRESIDENTE: Correcto. Entonces habría que corregir, compañero, diría “no menos de”, habría que insertar la palabra “de”.

SR. ROMERO LUGO: “No menos de diez (10) días”.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, aprobamos las enmiendas ya.

SR. PRESIDENTE: Sí, aprobamos la que leyó Secretaría y la que añadió el senador Romero Lugo. No habiendo objeción, se aprueban ambas enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, ya la medida entonces queda debidamente aprobada.

SR. PRESIDENTE: Queda debidamente aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...que vayamos al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 866.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, sí se acuerda. El Senado concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 866.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

Señor Presidente, tenemos una solicitud adicional. Para que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 961.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 961.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico no concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 699; y proponemos que Su Señoría conforme un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 699. Conformamos un Comité de Conferencia presidido por este servidor; que incluirá a la señora senadora Vázquez Nieves; al señor senador Roque Gracia; al señor senador Pereira Castillo; y al señor senador Dalmau Ramírez. Proyecto del Senado 699, Comité de Conferencia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso en Sala a lo que obtenemos una Acta de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Un Calendario?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Breve receso.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a llamar para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 866, en su concurrencia; Proyecto del Senado 961, en su concurrencia; Proyecto del Senado 1081; Proyecto del Senado 1086; Resolución del Senado 827; Resolución del Senado 872; Resolución del Senado 873; para un total de siete (7) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Suénese el timbre.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, y proponemos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para un voto explicativo, a favor, del Proyecto del Senado 1086.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para abstenerme en el Proyecto del Senado 1086, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Algún otro compañero? Ábrase la Votación.

Todos los senadores presentes emitieron su voto. Señor Secretario, informe.

**CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

**Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 866**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 961**

**P. del S. 1081**

**P. del S. 1086**

**R. del S. 827**

**R. del S. 872**

**R. del S. 873**

**VOTACIÓN**

El Proyecto del Senado 1081; las Resoluciones del Senado 827; 872; 873 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 866 y 961, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1086, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Margarita Nolasco Santiago.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 874

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico expresar nuestro más cálido reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico, al Padre Félix Oliveras Villanueva, por dedicársele las Fiestas Patronales de Naranjito, en honor al patrón San Miguel Arcángel.”

#### Moción Núm. 875

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico felicita de todo corazón a la comunidad sorda por los logros obtenidos durante el pasado año y exhorta al pueblo de Puerto Rico a continuar fomentando lazos de colaboración, empatía e integración con este sector invaluable de nuestra sociedad.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones 874 y 875.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse al compañero Nelson Cruz, quien estuvo al principio de la sesión; al senador Eduardo Bhatia, quien también estuvo al principio de la sesión; y al compañero Muñiz Cortés.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos pedir el consentimiento a la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar por más de tres (3) días consecutivos. Será desde hoy lunes, 24 de septiembre de 2018, hasta el lunes, 1ro de octubre de 2018.

Antes de que usted tome el rulling sobre la medida, el compañero Joíto Pérez quiere hacer unas expresiones no controversiales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

Señor senador Pérez Rosa.

SR. PÉREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente.

Para brindarle la mayor felicitación al equipo de Los Capitanes, en su victoria en la noche de ayer, igualmente al equipo de Bayamón, que dio la batalla, pero pues uno de los dos equipos tenía que ganar, ganó el mejor. Ciertamente ganó Arecibo. Con mucho respeto. Dieron el todo por el todo ambos equipos.

SR. PRESIDENTE: Compañero, usted dijo que iban a ser no controversiales.

SR. PÉREZ ROSA: No controversiales, pero eso es con cariño, Migdalia, que es una fiel guerrera y defensora del equipo de los Vaqueros, también hubiese hecho lo mismo. Y yo estoy seguro que lo hubiese hecho más fuerte, porque en eso, las defensas la hacen muy fuerte. Pero mis felicitaciones también al equipo de Bayamón.

Y también quiero felicitar a mi ayudante Héctor Silén, en el día de su cumpleaños en el día de hoy. Héctor, muchas felicidades, y que Dios te siga bendiciendo.

Gracias, señor Presidente, por permitirnos hacer estas expresiones.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Y felicitamos entonces a los dos equipos de Bayamón y Arecibo, de modo que los senadores del Distrito de Bayamón pues puedan unirse a la felicitación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tan solamente eso...

SR. PRESIDENTE: Y para que no sean controversiales.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y para que no sean controversiales, señor Presidente, no tan solamente nos unimos a la felicitación, sino que la senadora Migdalia Padilla y yo le vamos dar una paila de Crocco para que sellen el techo de la cancha y no se mojen.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero, esas sí que son controversiales.

SR. RÍOS SANTIAGO: No, no.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero, agradecerle al compañero Joíto Pérez por esa deferencia que ha tenido con el equipo Vaquero, muchas veces campeones, y en esta ocasión pues subcampeones. Y como bien él dice, uno de los dos equipos tenía que ganar, pero lo importante es todo el proceso. Y me parece que ambos lucieron espectaculares. Pero es bien importante saber que el primero y el segundo, y en el caso de los Senadores de Distrito, ambos entran.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: De hecho, senadora, corrijáme, creo que Bayamón ha sido más veces campeón que Arecibo. Muy bien.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, señor Presidente.

En el caso mío, me gustaría felicitar a la liga de Baloncesto Superior, a su presidente, Fernando Quiñones, porque contra viento y marea en esta temporada, que después del paso del huracán María, muchas otras organizaciones hubieran recesado, pero tuvieron la valentía de seguir adelante con su torneo. En muchos de los lugares las canchas estaban altamente afectadas, los auspiciadores no estaban ahí en condiciones de respaldar el torneo. Y fue un torneo sumamente exitoso, la serie final, llenando ambos coliseos a capacidad, dos grandes equipos. Cualquiera de los dos pudo haber ganado. Un alto nivel de juego, el nivel más alto en la historia yo le diría, en términos de lo que ocurrió en la cancha.

Así que hay que felicitar no solo a los Capitanes de Arecibo, a su apoderado Luis Monrouzeau, a los Vaqueros de Bayamón, a todo el staff de Nelson Colón, de un gran trabajo en Bayamón, y a su fanaticada, pero muy en especial a esa Junta de Directores que sabiendo la responsabilidad que tienen de llevarle entretenimiento sano a la fanaticada puertorriqueña, pues siguieron adelante y tuvieron un torneo sumamente exitoso.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias, compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, una moción del compañero Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta es una moción de pésame que estoy radicando para que este Senado le envíe un mensaje de condolencia a la familia de don Samuel Medina, quien fue Presidente de la Legislatura Municipal

de Toa Alta desde el año 2009, y Vicealcalde de la Ciudad. A nombre de la Delegación y creo que a nombre de todo el Senado debe ser esta moción a la familia de don Samuel Medina.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se hace a nombre de todo el Senado de Puerto Rico y se aprueba la misma.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, nos informa el Senador por Arecibo, los Senadores por Arecibo, que el acto protocolar de los Capitanes de Arecibo va a ser el jueves, a las 2, en el Cuerpo Hermano. Quedan todos invitados. Los de Bayamón lo podemos ver por “pay per view”.

Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 1ro de octubre de 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos el día de hoy, 24 de septiembre, a las tres y diecisiete de la tarde (3:17 p.m.); hasta el lunes, 1ro de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**MEDIDAS**

**PAGINA**

P. del S. 506 .....	8268 – 8269
Octavo Informe Parcial R. del S. 527 .....	8269
Primer Informe Parcial R. del S. 612 .....	8269
R. del S. 827 .....	8269
P. del S. 1081 .....	8270 – 8275
P. del S. 1086 .....	8276 – 8280

# **ANEJOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO**

**R. DEL S. 857**

20 de septiembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del lunes, 10 de septiembre de 2018, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración la Resolución del Senado 857 (en adelante R. del S. 857), cuyo propósito es:

“...solicitar al gobernador de Puerto Rico, Honorable Ricardo A. Rosselló Nevares, y al secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ingeniero Carlos Contreras Aponte, la cancelación del contrato con Gila, LLC, entidad que opera el sistema de cobro de peajes en Puerto Rico.”

El Senador suscribiente emitió un voto “A favor” a la medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación.

La R. del S. 857 busca sencillamente que se cancele el contrato de la Autoridad de Carreteras y Transportación con Gila, LLC, empresa que opera el sistema de auto expreso.

Reconocemos que los contratos son ley entre las partes, obligan y deben honrarse tal como han sido acordados. También, advertimos que existen circunstancias excepcionales que obligan a una parte a activar las cláusulas de cancelación del

contrato, como es el caso de la Autoridad de Carreteras y Transportación con la empresa que maneja el sistema de auto expreso en la Isla. Entendemos que para el Gobierno de Puerto Rico se ha tornado insostenible continuar la relación contractual con dicha entidad.

En Puerto Rico el sistema de auto expreso es objeto de múltiples y constantes críticas por parte de la ciudadanía en general. Los reclamos, que se han levantado durante mucho tiempo, incluyen ausencia de notificación oportuna y adecuada de las infracciones; desconfianza en el proceso de revisión y alegaciones de que no es justo, eficiente y rápido; falta de veracidad y errores crasos tanto en el cobro de los peajes como en la emisión de multas; y problemas con la cuenta de los consumidores, entre otros.

Desde el 2014, en reconocimiento a las fallas del sistema electrónico de cobro de peajes, el Departamento de Transportación y Obras Públicas mantiene un programa que permite a los ciudadanos tramitar su marbete aún cuando tengan multas con el sistema de peaje electrónico. Específicamente, el programa permite que el ciudadano solicite una vista administrativa para revisar las multas, mientras se le otorga una licencia provisional sin que tenga que pagar dichas multas. En su origen, esta licencia provisional se otorgaba por un periodo de 90 días, pero este fue extendido a 180 días para conformarlo al término que estipula el Reglamento para atender la vista administrativa impugnando la multa. De no atenderse la vista administrativa dentro de dicho término, se emite una Resolución eliminando las multas reclamadas. Cabe mencionar que ha trascendido que diariamente se reciben de 100 a 140 solicitudes de vistas administrativas.

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” se enmendó para atender las distintas complicaciones surgidas con el sistema de auto expreso y las preocupaciones de la ciudadanía. Específicamente, la Ley 39-2015 precisó el procedimiento de multas de peajes, estableció requisitos mínimos del

contenido de las notificaciones de infracción, y amplió el término para recargar las cuentas de peaje automático, entre otros cambios.

En julio de 2015, Gila, LLC, comenzó a operar el sistema de cobro de peajes en las autopistas de todo Puerto Rico, con el acuerdo de mejorar el sistema, reducir costos y mejorar la calidad del servicio al cliente. No obstante, los conductores siguieron levantando interrogantes sobre irregularidades en el sistema auto expreso y las quejas continuaron. Estas anomalías incluyen errores evidentes, tales como transitar por distintos peajes dentro de un periodo imposible de cumplir y recargos absurdos a la cuenta del conductor.

Desde de marzo de 2018, la prensa escrita reseñaba que el gobernador de Puerto Rico dejaba abierta la posibilidad de cancelar el contrato con la empresa Gila, LLC, como consecuencia del mal manejo del cobro de peajes.

En mayo de 2018, el senador Miguel Laureano, como parte del estudio de la Resolución del Senado 65 que ordenó investigar la imposición de multas de auto expreso y la revisión de estas, refirió al Departamento de Justicia a Gila, LLC, empresa administradora del sistema. La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura encontró una serie de irregularidades tras la celebración de vistas públicas y oculares. Entre los señalamientos se encuentran incumplimiento de contrato con la Autoridad de Carreteras y Transportación, errores en el sistema de multas y en el proceso de peajes que pagan los conductores. No obstante, a esta fecha no se han conocido resultados del referido a Justicia.

En julio de 2018, el secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Carlos Contreras Aponte, emplazó a Gila, LLC, para que dicha empresa atendiera los múltiples reclamos de los ciudadanos en cuarenta y ocho horas. Evidentemente nada ocurrió y posteriormente se anunció que se trabajaba en la elaboración de una solicitud de propuestas para abrir el proceso de licitación para escoger una nueva empresa que maneje la operación del cobro de peajes en la Isla.

Atender y resolver prontamente esta problemática que afecta a cientos de ciudadanos es responsabilidad ineludible del Gobierno de Puerto Rico. Es inaceptable continuar cargando con un sistema que no es efectivo ni justo. La decisión se volvió impostergable y obligada, por lo que entendemos procede realizar las gestiones para terminar inmediatamente el contrato con la empresa Gila, LLC.

Por los fundamentos antes esbozados, este servidor emite este Voto Explicativo, confirmando su voto "A favor" a la R. del S. 857.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez  
Vicepresidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO**

**P. de la C. 1724**

20 de septiembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del lunes, 10 de septiembre de 2018, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 1724 (en adelante P. de la C. 1724), cuyo propósito es:

“...enmendar los Artículos 22.02 y 23.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer en quince (15) dólares el pago por concepto de multa administrativa por no pagar el importe del peaje de Auto Expreso; y para otros fines relacionados.”

El Senador suscribiente emitió un voto “A favor” a la medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación, al cual se une el Hon. Thomas Rivera Schatz y la Hon. Migdalia Padilla Alvelo.

El P. de la C. 1724 reduce de \$50 a \$15 la multa por no pagar el peaje de auto expreso. La reducción es de aplicación a toda multa previamente impuesta que esté pendiente de pago al momento de la aprobación de la Ley, siempre y cuando el sello o aditamento esté registrado. De no estar registrado dicho sello, el ciudadano tendrá un término de 60 días para registrar el mismo, y acogerse a la reducción.

El P. de la C. 1724 es el resultado del veto de bolsillo que el Gobernador de Puerto Rico impartió al P. del S. 642 el pasado 12 de agosto. Desde el 25 de julio, la Junta de Supervisión Fiscal informó al Gobernador de Puerto Rico que el P. del S. 642 era inconsistente con el Plan Fiscal Certificado. El P. del S. 642 reducía las multas por infracciones de auto expreso a \$15, pero también incluía lenguaje para que cuando la persona tuviese su sello electrónico registrado solo se aplicara una penalidad única que consistía en el costo del peaje transgredido más el costo de franqueo. Al eliminar la multa a todos los usuarios que tuvieran su sello registrado, la medida dejaba a la Autoridad de Carreteras y Transportación desprovista de mecanismos efectivos para el cobro oportuno del peaje transgredido, eliminaba todo incentivo para que las personas prepagaran sus peajes y se promovía que las personas no pagaran los peajes indefinidamente.

En cambio, el P. de la C. 1724, convertido en Ley, aunque también reduce la multa que nos ocupa a \$15, no elimina las mismas para los usuarios registrados, y a su vez, incorpora disposiciones que ayudará a que los usuarios estén mejor informados sobre el balance de su cuenta prepagada y puedan recargarla a tiempo. La legislación añade el requisito de que los sellos de los vehículos de motor deben estar registrados para poder utilizar el sistema de auto expreso sin penalidades. A partir del 1<sup>ero</sup> de enero de 2019, todos los sellos o aditamentos de pago de auto expreso se venderán desactivados y será obligación del usuario activarlo y registrarlo. Todo usuario que al momento de aprobada la Ley no tenga un sello electrónico registrado tendrá la obligación de hacerlo en un término de 90 días desde la aprobación de la Ley. Después de dicho periodo el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá desactivar aquellos sellos que no se encuentren registrados.

La Junta de Supervisión Fiscal volvió a emitir una notificación señalando que el P. de la C. 1724 no cumple con el Plan Fiscal Certificado y priva al Fondo General de estos ingresos proyectados. Discrepamos de tal evaluación. Aunque los recaudos por

concepto de estas multas figuran en el Plan Fiscal del Gobierno como una fuente de ingreso, estas multas no constituyen un ingreso seguro ni recurrente. Para que así fuera, el Gobierno tendría que garantizar que estas multas se emitan aunque son el producto de una conducta incierta. Distinto es el caso de ingresos como el importe por renovar el permiso del vehículo de motor. Por otro lado, sabido es que las multas excesivas y desproporcionadas con relación a la conducta, repercuten en mayores impugnaciones, falta de pago y alta tasa de morosidad que debe ser considerada en el análisis del efecto que esto pueda tener en los recaudos al fisco.

Por los fundamentos antes esbozados, este servidor emite este Voto Explicativo, confirmando su voto "A favor" al P. de la C. 1724.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez  
Vicepresidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

**P. del S. 1082**

20 de septiembre de 2018

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018, emití un voto EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 1082.

El Proyecto del Senado 1082 declarar el día 20 de septiembre de cada año como el “Día de la Recordación por las Víctimas del Huracán María” con el fin de recordar las víctimas fatales producto de las secuelas del fenómeno atmosférico que afectó a Puerto Rico y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de estar preparados ante eventos de esta naturaleza.

Comienzo extendiendo mi solidaridad con todas las familias afectadas, en especial a los familiares y amigos de las víctimas del huracán María.

Sin embargo, disiento de la medida, pues entiendo que es un proyecto que por ser a destiempo resulta cínico. Soy de los que pienso que, en vez de presentar mociones o proyectos de ley con el fin de recordar las muertes, debemos atrevernos a reconocer las causas que llevaron a las mismas y a no invisibilizarlas. La concientización no se da a base de declarar un día como el día de la recordación. Se hace construyendo; accionado donde fallamos en actuar en eventos pasados y reconociendo que tenemos mucho que aprender y que caminar.

Entiendo que la intención del compañero legislador está a destiempo y responde a elementos que no son los que deben imperar en tan sensible intención. Pudiera entenderse que, desde la inmediatez hasta lo político, infecta la intención por más loable que parezca. Soy de los que pienso que estas cosas no deben sobrellevar nuestra gestión legislativa. Al contrario, mucho de lo que, a mi parecer, debe dictar nuestra agenda respecto a la preparación y respuesta de desastres naturales, se encuentra oculto en alguna vergonzosa gaveta legislativa.

Respecto a este servidor, me encuentro satisfecho de haber propuesto sendas medidas, intentando aunar esfuerzos y estar mejor preparados de cara al futuro, donde nos esperan retos similares. Medidas serias y de sustancia que esperan una oportunidad de consideración y las cuales potencialmente pudieran prevenir la muerte de otras personas.

Una proclama tendrá un impacto momentáneo y emocional en el presente inmediato, pero al final se olvidará en un espacio dentro de una bóveda de documentos públicos, quizá hasta sea encuadernada. Sin embargo, el posibilitar un plan concertado de preparación y respuesta a emergencias como el huracán María; el tener depósitos de suministros distribuidos por todo Puerto Rico, especialmente en lugares propensos a incomunicarse; asegurarnos que nuestras agencias cuenten con la preparación, personal y equipo necesario; entiendo que son medidas que repercuten directamente y positivamente en la ciudadanía. Lamentablemente, por el momento, tendrán que conformarse con una proclama.

Entendemos que la memoria de respeto se construye encima de acciones; y una vez se evidencie el manejo de la perdida con actos concretos, entonces el universo nos permitirá considerar un memorial que nos lleve al recuerdo de cada ser que perdió su vida en las terribles circunstancias de un desastre y el cual esté adosado a una acción preventiva de infinita trascendencia.

En la memoria, no del recuerdo afligido, sino en la conciencia de la eternidad del recuerdo unido a la acción, vivo a la expectativa del cambio y hago un llamado para que así sea. Para esto sí contarán conmigo.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto en contra del Proyecto del Senado 1082 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot  
Senador Independiente

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# VOTO EXPLICATIVO

**Para aclarar aspectos relacionados con la votación final emitida en la Sesión Legislativa efectuada el miércoles 19 de septiembre de 2018, sobre el Proyecto del Senado 647 en su concurrencia y el Proyecto del Senado 695.**

21 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Torres Torres*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión Legislativa efectuada el miércoles 19 de agosto de 2018, se consideraron varias medidas como parte del Calendario de Órdenes Especiales Día. Entre las cuales se atendió el Proyecto del Senado 647 en su concurrencia, con el objetivo de “[e]stablecer la “Ley de Refugios de Animales durante Emergencias o Desastres Naturales”; identificar centros para el establecimiento de dichos refugios; delinear las responsabilidades de los ciudadanos, agencias, instrumentalidades e instituciones públicas, privadas y organizaciones sin fines de lucro; y para otros fines relacionados...” y el Proyecto del Senado 695 con el objetivo de “[c]rear la Comisión Conjunta Permanente para la Preparación y Respuesta ante situaciones de Emergencias y Desastres, que tendrá a su cargo evaluar la preparación y respuesta de las tres ramas de Gobierno, los entes municipales y el sector privado, ante situaciones de emergencia y desastre e identificar formas tangibles y significativas para mejorarlas.”

Al momento de efectuarse la votación final de las medidas mediante el mecanismo de votación electrónica, por error de mi parte dada la proximidad de las medidas en el listado de votación, voté en contra a la concurrencia del Proyecto del Senado 647, y no debió haber sido así. Incluso fue una medida a la cual le voté a favor cuando originalmente se atendió en la Sesión Legislativa del viernes 22 de junio de 2018, entendiendo los méritos de la misma y era mi intención favorecerla concurriendo con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

Sin duda alguna, el voto en contra debí haberlo consignado electrónicamente al Proyecto del Senado 695. No me percaté del particular hasta finalizados los trabajos legislativos una vez revisé el correo electrónico con el informe anotado de mi votación. Por lo cual no tuve la oportunidad de solicitar autorización para corregir la votación efectuada.

En cambio, es importante señalar que como parte de la discusión del Proyecto del Senado 695 dejé consignado para el récord legislativo las razones por las cuales entendía no debía aprobarse el mismo. A su vez consigné en mi alocución mi voto en contra al proyecto.

Muy a pesar del error cometido, estoy claro que, al revisarse el Diario de Sesiones para el miércoles 19 de septiembre de 2018, estarán claramente establecidas mis objeciones a un proyecto que, aunque no cuestiono las buenas intenciones de la autora, el mismo adolece de elementos que ponen en duda su viabilidad. Reitero también que la medida contiene elementos inconstitucionales insubsanables relacionados con violaciones a la doctrina de separación de poderes; además de crear una esfera adicional de burocracia gubernamental para situaciones de emergencia y desastre. La confección e implementación de los planes de contingencia ante emergencias requieren de personal con la pericia técnica y el entrenamiento necesario, siendo incompatible con ello la creación de una mayor burocracia que desplaza a los especialistas y altera los procedimientos y coordinaciones establecidos con diferentes entidades tanto del gobierno local como del gobierno de los Estados Unidos de América.

De esta manera, dejamos claramente consignado en el récord y sin margen a duda, la posición y participación de este Senador en relación a nuestra posición en relación a las medidas referidas durante la Sesión Legislativa del miércoles 19 de septiembre de 2018.

Por los fundamentos anteriormente expresados se emite este Voto Explicativo.

Respetuosamente sometido,

Aníbal José Torres

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 873

24 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

#### RESOLUCIÓN

Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico[7] la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo [“]Los Capitanes[“] de Arecibo, **su** cuerpo técnico, **la** gerencia y **a** su fanaticada, por haber logrado obtener el Campeonato del Baloncesto Superior Nacional en la Temporada de 2018.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **e**quipo [“]Los Capitanes de Arecibo[“], fue fundado en el año 1946, bajo la tutela de Wilfredo Franco, Tingo Díaz, Piro Méndez y otros. Al día de hoy han obtenido siete (7) campeonatos y once (11) sub-campeonatos.

Los Capitanes de Arecibo demostraron durante esta gran temporada[7] lo que es ser poseedores de un gran espíritu de lucha y ardua competencia, logrando así convertirse en Campeones de la Liga de Baloncesto Superior Nacional 2018 y llenando de orgullo a todos los arecibeños, y a los fanáticos de toda la **i**sla.

Este Campeonato fue producto del gran esfuerzo y trabajo, tanto de los jugadores, como de su equipo técnico y gerencial, los cuales lo dejaron todo en la cancha, obteniendo así el Campeonato de la Liga de Baloncesto Superior Nacional.

Por todo lo anterior, el Senado del Gobierno de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y admiración a los jugadores Ángel “Piwi” García, Guillermo Díaz, Elonu Chinemelu, Walter Hodge, Denis Clemente, Rafael A. Pérez, Johwen Villegas,

Davon Jefferson, Raymond Cintrón, Christian J. Pizarro, Renaldo Balkman, David Huertas, Ángel Matías, Wilfredo Rodríguez y Fabián Toro.

De igual forma, exaltamos la excelente labor de quienes, tomaron las riendas del equipo a nivel gerencial, a saber, el ~~[Sr.]~~señor Luis Monrozeau (Apoderado), ~~[Lede.]~~el licenciado José Couto (Co-Apoderado), el señor Ángel Edgardo García (Gerente General); al cuerpo técnico del equipo, los señores Rafael Cruz, Gustavo Cañas, Omar Orama, Iván Nieves, George Velez y José Ocasio; y al personal de apoyo, los señores Wilbert Galva, Alfred Machado, Héctor Delgado y Yadiel Maldonado.

Este Alto Cuerpo extiende sus felicitaciones a cada uno de los fieles fanáticos arecibeños, y de todo Puerto Rico, que como de costumbre[,] acompañaron a su equipo, demostrando siempre su fiel compromiso y apoyo a estos héroes de la Villa del Capitán Correa.

Su dedicación y su gran esfuerzo merecen ser galardonados, y es por eso que el Senado del Gobierno de Puerto Rico reconoce la gesta de ~~[Los Capitanes de Arecibo]~~Los Capitanes de Arecibo y les extiende su más sincera felicitación en ocasión de haberse convertido en Campeones Nacionales 2018 de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- ~~[Para]~~Expresar a nombre del Senado de Puerto Rico[,] la más sincera  
2           felicitación y reconocimiento al equipo ~~[“]Los Capitanes[“]~~ de Arecibo, su cuerpo  
3           técnico, la gerencia y a su fanaticada, por haber logrado obtener el Campeonato del  
4           Baloncesto Superior Nacional en la Temporada de 2018.

5           Sección 2.- Se reconoce la encomiable labor de todos y cada uno de los miembros  
6           de Los ~~[“]Capitanes[“]~~ de Arecibo. Felicitamos a los jugadores Ángel “Piwi” García,  
7           Guillermo Díaz, Elonu Chinemelu, Walter Hodge, Denis Clemente, Rafael A. Pérez,  
8           Johwen Villegas, Davon Jefferson, Raymond Cintrón, Christian J. Pizarro, Renaldo

9 Balkman, David Huertas, Ángel Matías, Wilfredo Rodríguez y Fabián Toro. De igual  
10 forma, exaltamos la excelente labor de quienes[7] tomaron las riendas del equipo a nivel  
11 gerencial, a saber, el [~~Sr.~~**señor** Luis Monrozeau (Apoderado), [~~Ledo.~~**del licenciado** José  
12 Couto (Co-Apoderado), **el señor** Ángel Edgardo García (Gerente General); al cuerpo  
13 técnico del equipo, los señores Rafael Cruz, Gustavo Cañas, Omar Orama, Iván Nieves,  
14 George Velez y José Ocasio; y al personal de apoyo los señores Wilbert Galva, Alfred  
15 Machado, Héctor Delgado y Yadiel Maldonado.

16 Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada  
17 uno de los miembros del equipo [“]Capitanes[”] de Arecibo.

18 Sección 4.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación  
19 para su más completa divulgación.

20 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
21 aprobación.

# ANEJO C REGLA 18

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea  
Legislativa

4ta Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 872

20 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Romero Lugo*

## RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 364, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la razonabilidad del tiempo que se toma resolver los casos que se ventilan en el Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de esta 18va Asamblea Legislativa.”

### RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1            [~~Artículo~~]Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la **Resolución del Senado**  
2 **364** a los fines de que lea como sigue:

3            Sección 2.- “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos,  
4 conclusiones y recomendaciones ~~dentro de noventa (90) días después de la~~  
5 ~~aprobación de esta Resolución,~~ en o antes del final de la séptima sesión ordinaria  
6 de esta 18va Asamblea Legislativa.”

- 1        [~~Artículo~~ **Sección** 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

**ORIGINAL**

*Ca*  
REGISTRO DE DOCUMENTOS  
TRÁMITES Y REGISTROS SENADO P.R.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 506**

**SEGUNDO INFORME POSITIVO CONJUNTO**

*14* de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 506.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 506, tiene como propósito, enmendar la Sección 1051.07, inciso (c) (1), añadir la Sección 1051.07 A, enmendar la Sección 1051.09, añadir la Sección 1051.09 A de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, también conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" a los fines de flexibilizar el que se pueda solicitar el crédito contributivo de Compras de Productos del Agro Puertorriqueño.

*MCA*  
*EA*

**ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Sección 1051.07 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, provee para la compra de productos agropecuarios de producción local, mientras que la Sección 1051.09 de dicho Código, ofrece incentivos para la compra de productos manufacturados de producción local. Los créditos concedidos no han sido efectivos para promover las compras de productos locales. El total reclamado durante los años 2011 a 2013 es de apenas \$1.7 millones. Esta situación señala, que esos incentivos no han sido efectivos en estimular las compras de mercancías de producción local por parte de empresas, por lo que, es necesario reevaluarlos.

Expresa además que, este proyecto propone flexibilizar el crédito concedido para que sea por la totalidad de las compras de productos locales y promover que los restaurantes y cafeterías adquieran productos locales como materia prima para su

negocio. Se calcula que al cabo de tres años de la adopción de las enmiendas propuestas, logren, suponiendo que los restaurantes y cafeterías incrementen las compras de productos manufacturados locales en 10% y de productos agrícolas locales en 15%, un aumento en los empleos directos, indirectos, la producción y por ende el ingreso.

Indica que, el sector agrícola local recibe amplios subsidios para la producción, pero no basta estimular la oferta si no existe una demanda adecuada por lo productos del sector. Por lo que, las medidas propuestas tienen el potencial estimado de aumentar la producción agrícola en \$522 millones, lo que equivale al 60.7% del Ingreso Nacional Neto generado en la agricultura en el año fiscal 2015.

Finalmente, señala que, según la Junta de Planificación, en el Apéndice Estadístico al Informe Económico al Gobernador de 2016, mientras el empleo total en Puerto Rico se redujo en 59,000 empleos entre los años fiscales 2011 y 2015, en la agricultura se mantuvo estable. Las medidas propuestas tienen el potencial de crear miles de empleos directos en la agricultura, lo que significa un incremento de más de un 40% en el empleo agrícola directo. Por tanto, estas enmiendas tienen el propósito de hacer menos burocrático la solicitud del crédito contributivo a la vez que ayudará a los agricultores a aumentar sus ganancias y productividad creando a su vez más empleos.

Las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 506, solicitaron Memoriales Explicativos al Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; Departamento de Agricultura; Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos ("MIDA"); Colegio de Agrónomos de Puerto Rico; y Acción y Reforma Agrícola. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos del Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; Colegio de Agrónomos de Puerto Rico; y Acción y Reforma Agrícola.

El Departamento de Agricultura, expresó en su Memorial Explicativo,<sup>1</sup> que la agricultura siempre ha sido la opción y el mayor multiplicador al momento de crear empleos. Puerto Rico cuenta con la diversidad de tierras, productos, técnicos, agricultores y un mercado local e internacional. El sector agrícola y de elaboración de productos agrícolas puede incrementar la economía de Puerto Rico y crear miles de empleos, por lo que, es necesario en este momento, promover, la producción agrícola a través de créditos contributivos que favorezcan la compra del producto local.

Finalmente señaló que, esta medida ayudaría en gran manera a los agricultores. Además, conceder un crédito por la totalidad de las compras, redundaría en un incremento en los restaurantes y cafeterías (que adquirirán productos locales como materia prima para su negocio). Por lo que, la medida legislativa tendría un impacto económico favorable tanto para los compradores elegibles, como para los agricultores bonafides. Recomendó además, varias enmiendas técnicas que fueron acogidas.

---

<sup>1</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Agricultura sobre el P. del S. 506.

Mr. SA

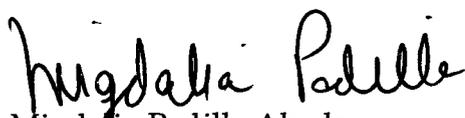
Por otra parte, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos ("MIDA"), indicó en su Memorial Explicativo,<sup>2</sup> recomendar la aprobación del P. del S. 506,<sup>3</sup> debido a que la intención perseguida es una loable. No obstante, manifestó que la medida según redactada, frustra el propósito de la misma. El limitar la disponibilidad del crédito a los negocios elegibles, según definido por ésta, excluye al principal canal de distribución de los productos agrícolas locales, y pierde el impacto que se persigue. Por lo que, sugirió varias enmiendas, que también, fueron acogidas.

### CONCLUSIÓN

Coincidimos con lo expresado por el Departamento de Agricultura, con respecto a que, es primordial ofrecer oportunidades que propendan al desarrollo de la agricultura en Puerto Rico. Es momento de que Puerto Rico logre tener una producción agrícola eficiente y abundante. Nuestros productos locales son de calidad y para lograr un despunte en la economía, los agricultores necesitan que se promueva el consumo local. Por lo que, el P. del S. 506, incentiva la compra de productos manufacturados en Puerto Rico, fortaleciendo a su vez la base empresarial local y el desarrollo de nuevos productos locales.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 506.

Respetuosamente sometido,

  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

  
Luis A. Berdiel Rivera  
Presidente  
Comisión de Agricultura

---

<sup>2</sup> Memorial Explicativo de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos ("MIDA") sobre el P. del S. 506.

(Entirillado Electrónico)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 506**

8 de mayo de 2017

Presentado por los señores *Berdiel Rivera, Laboy Alvarado, Martínez Santiago y Nazario Quiñones*

*Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura*

**LEY**

Para enmendar la Sección 1051.07, inciso (c)(1), añadir la Sección 1051.07 A, enmendar la ~~sección~~ Sección 1051.09, añadir la Sección 1051.09 A de la ~~Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011~~ Ley 1-2011, según enmendada, también conocida como “Código de Rentas Internas ~~de para un Nuevo Puerto Rico~~” a los fines de flexibilizar el que se pueda solicitar el crédito contributivo de Compras de Productos del Agro Puertorriqueño.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Sección 1051.07 ~~de la Ley del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico~~ provee incentivos para la compra de productos agropecuarios de producción local, mientras que la Sección 1051.09 ofrece incentivos para la compra de productos manufacturados de producción local. Los créditos concedidos no han sido efectivos para promover las compras de productos locales. El total reclamado durante los años 2011 a 2013 es de apenas \$1.7 millones. Esta situación ~~señala~~ demuestra que esos incentivos no han sido efectivos en estimular las compras de mercancías de producción local por parte de empresas, por lo que, es pertinente reevaluarlos.

~~Lo que se propone con~~ Mediante la aprobación de esta ley es se propone, flexibilizar el crédito concedido para que éste sea por la totalidad de las compras de productos locales y promover así, que los restaurantes y cafeterías adquieran productos locales como materia prima para su negocio. Se calcula que al cabo de tres años de la adopción de las enmiendas propuestas, las mismas resultarán en el siguiente impacto económico, suponiendo que los restaurantes y

Max  
CE

cafeterías incrementan sus compras de productos manufacturados locales en 10% y de productos agrícolas locales en 15%, ~~aumentarían~~ en un aumento en los empleos directos; e indirectos, la producción y por ende el ingreso.

Dado el proceso de contracción económica que experimenta Puerto Rico, la medida propuesta es de suma importancia para estimular el crecimiento económico de Puerto Rico. Es importante recordar que el sector agrícola local recibe amplios subsidios para la producción, pero no basta estimular la oferta si no existe una demanda adecuada por los productos del sector. Las medidas propuestas complementan y fortalecen la política pública actual, al estimular la demanda. Lo cual promueve la producción y ~~reducir~~ reduce la dependencia existente en las importaciones, para estimular la seguridad alimentaria en Puerto Rico.

De acuerdo a las estadísticas publicadas por la Junta de Planificación, en el Apéndice Estadístico al Informe Económico al Gobernador de 2016, el Ingreso Nacional Neto creció en términos nominales a una tasa anual de 1.1%, mientras que el de la ~~Agricultura~~ agricultura creció a una tasa de 1.9%. Las medidas propuestas tienen el potencial estimado de aumentar la producción agrícola en \$522 millones, lo que equivale al 60.7% del Ingreso Nacional Neto generado en la agricultura en el año fiscal 2015.

Según la Junta de Planificación, en el Apéndice Estadístico al Informe Económico al Gobernador de 2016, mientras el empleo total en Puerto Rico se redujo en 59,000 empleos entre los años fiscales 2011 y 2015, en la agricultura se mantuvo estable. Las medidas propuestas tienen el potencial de crear miles de empleos directos en la agricultura, lo que significa un incremento de más de un 40% en el empleo agrícola directo.

Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio y pertinente brindar mayores oportunidades que propendan al desarrollo de la agricultura en este país. Por tanto, estas enmiendas tienen el propósito de hacer menos burocrático la solicitud del crédito contributivo a la vez que ayudará a los agricultores a aumentar sus ganancias y productividad, creando a su vez más empleos.

***DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:***

- 1 Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1051.07 de la ~~Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011,~~
- 2 Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

hwa  


1 Sección 1051.07. — Crédito por el Incremento en Compras de Productos del Agro  
2 Puertorriqueño. (13 L.P.R.A. § 30207)

3 (a) En general. —

4 (1) Todo negocio elegible que incremente las compras, directamente o a través de  
5 personas relacionadas, de productos del agro puertorriqueño en sustitución de productos  
6 importados para la venta local, podrá reclamar un crédito contra la contribución impuesta bajo el  
7 Subtítulo A, según se dispone en esta Sección.

8 (2) Cantidad del crédito. — El crédito dispuesto por esta Sección será no menor del cinco  
9 (5) por ciento y hasta un máximo de veinte (20) por ciento del incremento en el valor de las  
10 compras de productos agrícolas cosechados, producidos y elaborados en Puerto Rico durante el  
11 año contributivo particular en que se reclame el crédito, sobre las compras de dichos productos  
12 durante el período base. El crédito a que tenga derecho el negocio elegible será fijado mediante  
13 contrato entre el negocio elegible, el Secretario de Agricultura y los núcleos de producción  
14 agrícola fomentados por el Departamento de Agricultura o los sectores agrícolas organizados por  
15 el Departamento de Agricultura mediante la implantación de la ~~Ley Núm. 238 de 18 de~~  
16 ~~septiembre de 1996~~ Ley 238-1996, conocida como “Ley para el Ordenamiento de las Industrias  
17 Agropecuarias de Puerto Rico” o con un agricultor cualificado. Los criterios para determinar los  
18 porcentos a ser otorgados se establecerán mediante Reglamento, aprobado en común acuerdo  
19 entre el Secretario de Agricultura y el Secretario de Hacienda.

20 (b) Limitación del crédito. — El crédito provisto por esta sección podrá utilizarse para  
21 reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del negocio elegible impuesta bajo el  
22 Subtítulo A. Todo crédito no utilizado por el negocio elegible podrá arrastrarse a años  
23 contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación

SA  
MMA

1 anterior.

2 (c) Definiciones. — Para fines de esta sección, los siguientes términos tendrán el  
3 significado que se dispone a continuación:

4 (1) Negocio Elegible. — Todo negocio que adquiere un producto del agro puertorriqueño  
5 bajo contrato entre éste, el Secretario de Agricultura y un núcleo de producción agrícola  
6 fomentado por el Departamento de Agricultura o un sector agrícola organizado por el  
7 Departamento de Agricultura mediante la implantación de la Ley 238-1996, conocida como la  
8 “Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico”, o un agricultor  
9 cualificado, para ser vendido directamente al consumidor. *No se considerará un “negocio*  
10 *elegible” para propósitos de esta Sección, un negocio que se dedique principalmente a la venta*  
11 *de alimentos preparados los cuales pueden reclamar un crédito análogo al presente, según se*  
12 *dispone en la Sección 1051.07 A, sujeto a que se cumplan los requisitos dispuestos en dicha*  
13 *Sección.* Para poder mantenerse como negocio elegible y beneficiarse del crédito dispuesto por  
14 esta Sección, el negocio elegible no podrá reducir el nivel de compras de productos cualificados  
15 en una proporción mayor al quince (15) por ciento del nivel de compras alcanzado durante el año  
16 anterior al período para el cual solicita el crédito. El Secretario de Agricultura emitirá un  
17 certificado de elegibilidad para cualificar un negocio elegible bajo esta Sección.

18 (2) Núcleo de Producción Agrícola fomentado por el Departamento de Agricultura. —  
19 Grupos de Agricultores y Plantas de Proceso acogidos al Programa Agrícola del Departamento  
20 de Agricultura fomentados y desarrollados a través de su Programa de Desarrollo Económico y  
21 Agrícola.

22 (3) Sector Agrícola organizado por el Departamento de Agricultura. - Aquellos sectores  
23 agrícolas que se hayan organizado y cumplan con la ~~Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996~~

FB  
MA

1 Ley 238-1996, conocida como la “Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de  
2 Puerto Rico”.

3 (4) Producto del agro puertorriqueño.- Es todo producto que pueda venderse al  
4 consumidor, en su estado natural o elaborado, que haya sido producido con productos netamente  
5 puertorriqueños o cosechados en Puerto Rico por un agricultor cualificado. Los productos que  
6 cualifiquen bajo el término “productos manufacturados”, según dicho término se define en la  
7 Sección 4050.10 del Subtítulo D, quedan excluidos del término “producto del agro  
8 puertorriqueño.”

9 (5) Agricultor Cualificado. — Es aquel agricultor que se dedique a la producción agrícola  
10 cuyo sector específico no ha sido ordenado de acuerdo a la ~~“Ley para el Ordenamiento de las~~  
11 ~~Industrias Agropecuarias de Puerto Rico” de 18 de septiembre de 1996~~ Ley 238-1996 o para el  
12 cual no se haya desarrollado un Núcleo de Producción Agrícola, y que sea cualificado por el  
13 Secretario de Agricultura de acuerdo a los parámetros establecidos mediante reglamentación.

14 (6) Período Base. — Significa los tres (3) años contributivos anteriores al primer año en  
15 que se reclama el crédito, o aquella parte de dicho período que fuese aplicable para negocios que  
16 no cuentan con tres años de operación previo a la fecha de solicitud del crédito. En el caso de  
17 aquellos contribuyentes que hayan reclamado el crédito dispuesto por esta Sección, o su  
18 equivalente bajo la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas  
19 Internas de Puerto Rico de 1994”, en años anteriores y que hayan mantenido el nivel de compras  
20 de los productos cualificados en aumento desde la fecha de otorgación del contrato dispuesto en  
21 el apartado (a), el período base será fijado como el período de tres años contributivos terminado  
22 durante el año natural 2003.

1 Artículo 2- Se añade la Sección 1051.07 A a la ~~Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011~~ Ley 1-  
2 2011, según enmendada para que lea como sigue:

3 *“Sección 1051.07 A- Crédito por compras de Productos del Agro Puertorriqueño.*

4 *(a) En general-*

5 *(1) Todo comprador elegible que adquiriera directamente o a través de personas*  
6 *relacionadas, de productos del agro puertorriqueño en sustitución de productos*  
7 *importados para la venta local, podrá reclamar ante el Secretario un crédito contra*  
8 *la contribución impuesta bajo el Subtítulo A o leyes especiales aplicables, según se*  
9 *dispone en esta Sección.*

10 *(2) Cantidad del crédito- El crédito dispuesto por esta Sección será veinte (20) por*  
11 *ciento del valor de las compras de productos agrícolas cosechados, producidos y*  
12 *elaborados en Puerto Rico durante el año contributivo particular en que se reclame*  
13 *el crédito. El crédito a que tenga derecho el comprador elegible será determinado*  
14 *por la cantidad de compras a un agricultor bona fide de productos del agro*  
15 *puertorriqueño. ~~El Secretario en común acuerdo con el Secretario de Agricultura,~~*  
16 *~~emitirán un Reglamento de los próximos noventa (90) días luego de que entre en~~*  
17 *~~vigor esta ley, que disponga los pormenores del funcionamiento del crédito y otros~~*  
18 *~~detalles necesarios para cualificar el comprador elegible.~~*

19 *(b) Limitación del crédito- El crédito provisto por esta Sección podrá utilizarse para*  
20 *reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del comprador elegible*  
21 *impuesta bajo el Subtítulo A o Leyes Especiales. Todo crédito no utilizado por el*  
22 *comprador elegible podrá arrastrarse para años contributivos subsiguientes hasta tanto*  
23 *sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.*

1 (c) *Definiciones.- Para fines de esta Sección, los siguientes términos tendrán el significado*  
2 *que se dispone a continuación:*

3 (1) *Comprador Elegible de Productos del Agro Puertorriqueño.- ~~Todo comprador que~~*  
4 *~~adquiere un producto del agro puertorriqueño cosechado, producido o elaborado en~~*  
5 *~~Puerto Rico bajo contrato entre éste y un agricultor bona fide, para ser vendido~~*  
6 *~~directa o indirectamente al consumidor siempre y cuando se dedique a la venta de~~*  
7 *~~alimentos preparados. Para fines de este cómputo se considerarán además de la~~*  
8 *~~venta de comida preparada, las ventas al detal de refrescos, bebidas alcohólicas,~~*  
9 *~~dulces y postres siempre que dichas ventas se hagan en conjunción con la venta de~~*  
10 *~~comida preparada al consumidor. Se considerará un "Comprador Elegible" a todo~~*  
11 *~~negocio que la venta de alimentos preparados, según definido en la Sección 4010.01,~~*  
12 *~~represente al menos el ochenta (80) por ciento de su ingreso bruto. Para propósitos~~*  
13 *~~de determinar el por ciento de alimentos preparados, se podrá considerar la venta de~~*  
14 *~~refrescos, bebidas alcohólicas y dulces, según dichos términos se definen en la~~*  
15 *~~Sección 4010.01, como ventas de alimentos preparados, siempre y cuando estos se~~*  
16 *~~vendan en conjunto con los alimentos preparados.~~*

17 (2) *El Secretario emitirá ~~la decisión final en cuanto a la cualificación como un~~*  
18 *Certificado de Comprador Elegible que será la autorización necesaria para poder*  
19 *~~utilizar~~ reclamar este crédito. Una vez sometida la solicitud de comprador elegible,*  
20 *el Secretario tendrá cien (100) días para aprobarla, ~~dentro de los cuales deberá~~*  
21 *~~obtener un endoso del Secretario de Agricultura para emitir la decisión final. A tales~~*  
22 *~~fines el Secretario de Agricultura emitirá un certificado de elegibilidad para~~*  
23 *~~eualificar un comprador elegible bajo esta Sección en un período que no deberá~~*

1 ~~exceder treinta (30) días a partir del día en que la solicitud del endoso como~~  
2 ~~comprador elegible es sometida al Secretario de Agricultura. De no recibir la~~  
3 ~~determinación del Secretario de Agricultura dentro de los treinta (30) días a partir~~  
4 ~~de la solicitud de la misma, dicha solicitud se considerará aprobada. En caso de que~~  
5 ~~el Secretario de Agricultura denegara la solicitud de agricultor bona fide por ésta~~  
6 ~~tener alguna falta, se le concederá al contribuyente un período de veinte (20) días~~  
7 ~~para subsanar los defectos y presentar una solicitud de revisión, de ser necesario.~~  
8 ~~Asimismo, si ocurriera una denegación por parte del Secretario de Agricultura, el~~  
9 ~~término de cien (100) días quedará interrumpido hasta tanto concluya el proceso de~~  
10 ~~revisión. o denegarla, siempre y cuando dicha solicitud haya sido presentada con~~  
11 ~~todos los documentos requeridos.~~

12 (3) ~~El Secretario en común concierto con el Secretario de Agricultura emitirán un~~  
13 ~~reglamento, boletines y/o guías con el fin de esclarecer y agilizar el procedimiento de~~  
14 ~~solicitud dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la vigencia~~  
15 ~~de esta ley. Sector Agrícola organizado por el Departamento de Agricultura. -~~  
16 ~~Aquellos sectores agrícolas que se hayan organizado y cumplan con la Ley 238-1996,~~  
17 ~~conocida como la "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de~~  
18 ~~Puerto Rico".~~

19 (4) ~~Producto del agro puertorriqueño- Es todo producto que pueda venderse al~~  
20 ~~consumidor, en su estado natural o elaborado, que haya sido producido con~~  
21 ~~productos netamente puertorriqueños o cosechados en Puerto Rico por un agricultor~~  
22 ~~bona fide. Los productos que cualifiquen bajo el término "productos~~

1 manufacturados”, según dicho término se define en la Sección 4050.10 del Subtítulo  
 2 D, quedan excluidos del término “producto del agro puertorriqueño.”

3 (5) Agricultor “bona fide”- El término agricultor bona fide significa toda persona  
 4 natural o jurídica que durante el año contributivo para el cual reclama el crédito  
 5 concedido por esta sección tenga una certificación vigente expedida por el Secretario  
 6 de Agricultura la cual certifique que durante dicho año se dedicó a la explotación de  
 7 un negocio agrícola, según definido en la Sección 1033.12 de este Código y que  
 8 derive el cincuenta (50) por ciento o más de su ingreso bruto de un negocio agrícola,  
 9 como operador, dueño o arrendatario, según conste en su planilla de contribución  
 10 sobre ingresos.

11 ~~i. Sector Agrícola organizado por el Departamento de Agricultura. Aquellos~~  
 12 ~~sectores agrícolas que se hayan organizado y cumplan con la Ley Núm. 238~~  
 13 ~~de 18 de septiembre de 1996, conocida como la “Ley para el Ordenamiento~~  
 14 ~~de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico”.~~

15 ~~ii. Producto del agro puertorriqueño Es todo producto que pueda venderse al~~  
 16 ~~consumidor, en su estado natural o elaborado, que haya sido producido con~~  
 17 ~~productos netamente puertorriqueños o cosechados en Puerto Rico por un~~  
 18 ~~agricultor bona fide. Los productos que cualifiquen bajo el término~~  
 19 ~~“productos manufacturados”, según dicho término se define en la Sección~~  
 20 ~~4050.10 del Subtítulo D, quedan excluidos del término “producto del agro~~  
 21 ~~puertorriqueño.”~~

22 ~~iii. Agricultor “bona fide” El término agricultor bona fide significa toda~~  
 23 ~~persona natural o jurídica que durante el año contributivo para el cual~~

MA  
 SA

1 ~~reclama el crédito concedido por esta sección tenga una certificación vigente~~  
 2 ~~expedida por el Secretario de Agricultura la cual certifique que durante dicho~~  
 3 ~~año se dedicó a la explotación de un negocio agrícola, según definido en la~~  
 4 ~~Sección 1033.12 de este Código y que derive el cincuenta (50) por ciento o~~  
 5 ~~más de su ingreso bruto de un negocio agrícola, como operador, dueño o~~  
 6 ~~arrendatario, según conste en su planilla de contribución sobre ingresos.~~

7 (d) Este crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta.

8 (e) El crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.”

9 (f) El crédito concedido por esta Sección podrá ser reclamado en todo año contributivo  
 10 comenzado luego del 31 de diciembre de 2018.

11 (g) El Secretario establecerá por reglamento la documentación que deberá someter el  
 12 Comprador Elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección.”

13 Artículo 3- Se enmienda la Sección 1051.09 de la Ley Núm. 1 ~~de 31 de enero de 2011~~ Ley 1-  
 14 2011, según enmendada para que lea como sigue:

15 Sección 1051.09. — Crédito por Compra de Productos Manufacturados en Puerto Rico.  
 16 (~~13 L.P.R.A. § 30209~~)

17 (a) Todo negocio elegible que compre productos elegibles manufacturados en Puerto  
 18 Rico, incluyendo componentes y accesorios, tendrá derecho a reclamar un crédito contra las  
 19 contribuciones establecidas en este Subtítulo A, según lo dispuesto en el apartado (c) de esta  
 20 Sección.

21 (b) Definiciones. — Para propósitos de esta Sección:

22 (1) Negocio elegible. — Se considerará un “negocio elegible”:

1 (A) Negocio de manufactura. — Toda persona o entidad que se dedique en Puerto  
2 Rico a la manufactura de cualquier artículo o producto, incluyendo ensambladores,  
3 embotelladores, integradores de artículos y personas que reelaboren artículos que estén  
4 parcialmente elaborados, y

5 (B) Otros negocios. — Negocios dedicados a industria o negocio en Puerto Rico,  
6 siempre y cuando el volumen de venta anual del comprador no exceda el límite  
7 establecido por el Secretario mediante reglamento, carta circular o determinación  
8 administrativa de aplicación general.

9 (C) El término “negocio elegible” no incluirá a personas y entidades con decretos  
10 de exención contributiva bajo la ~~Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008~~ Ley 73-2008,  
11 mejor conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto  
12 Rico”, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente. *“Negocio elegible” tampoco*  
13 *incluirá a un negocio que se dedique principalmente a la venta de alimentos preparados*  
14 *los cuales pueden reclamar un crédito análogo al presente según se dispone en la*  
15 *Sección 1051.09 A, sujeto a que cumplan con los requisitos dispuestos en dicha Sección.*

16 (2) Productos elegibles. — Para propósitos de este crédito:

17 (A) El término “productos manufacturados en Puerto Rico” significa productos  
18 transformados de materias primas en artículos de comercio mediante cualquier proceso, y  
19 cualquier producto hecho en un negocio de manufactura en Puerto Rico, según se define  
20 en el inciso (A) del párrafo (1).

21 (B) Se considerará que un producto ha sido manufacturado en Puerto Rico  
22 solamente si más del treinta (30) por ciento de su valor ha sido añadido en Puerto Rico.

MPA  
CZ

1 (C) Serán excluidas las compras de productos que hayan sido manufacturados por  
2 personas relacionadas al negocio elegible.

3 (D) La compra de energía o de agua en ningún momento será elegible para el  
4 crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico.

5 (E) Tampoco se considerarán productos elegibles aquellos manufacturados por  
6 cualquier negocio de manufactura que, individualmente o en el agregado con otros  
7 miembros del grupo controlado del que éste sea miembro, haya tenido un volumen de  
8 ventas netas (dentro o fuera de Puerto Rico) en exceso de cien millones (100,000,000) de  
9 dólares para el año natural 2010, o cualquier otro límite que pueda ser establecido por el  
10 Secretario mediante Carta Circular o Determinación Administrativa de aplicación  
11 general.

12 (i) La exclusión en este inciso (E) no será aplicable a productos de atún que hayan  
13 sido manufacturados en Puerto Rico por plantas dedicadas al procesamiento de  
14 atún, independientemente del volumen de ventas que dicha planta de  
15 procesamiento de atún pueda tener.

16 (ii) Para efectos de este inciso (E), dos (2) o más corporaciones o sociedades no se  
17 considerarán personas relacionadas entre sí por el hecho de que accionistas o  
18 socios de dichas entidades legales sean miembros de una misma familia, a menos  
19 que un mismo miembro de dicha familia posea más del cincuenta por ciento  
20 (50%) del valor de las acciones de o de los intereses en cada corporación o  
21 sociedad.

1 (iii) Para propósitos de la cláusula (ii), “miembros de una misma familia” incluirá  
2 hermanos o hermanas, fuesen o no de doble vínculo, y ascendientes o  
3 descendientes en línea recta.

4 (iv) Se dejará sin efecto cualquier transacción o serie de transacciones que tenga  
5 como uno de sus principales propósitos evitar los incisos (C) y (E), incluyendo,  
6 sin limitación, la organización o uso de corporaciones, sociedades u otras  
7 entidades, el uso de acuerdos de comisión o comisario (incluyendo acuerdos de  
8 facilitación), o el uso de cualquier otro plan o acuerdo, para evitar satisfacer la  
9 prueba de persona relacionada del inciso (C) o los requisitos de volumen de  
10 ventas netas del inciso (E).

11 (3) Valor añadido en Puerto Rico. — Para fines de esta Sección, se entenderá como valor  
12 añadido en Puerto Rico la diferencia entre el precio cobrado por el negocio de  
13 manufactura por el producto manufacturado, y el costo de cualquier materia prima  
14 importada y cualquier otro costo incurrido fuera de Puerto Rico. Valor añadido en  
15 Puerto Rico incluye, sin que se entienda como una limitación, costos directos e  
16 indirectos incurridos en Puerto Rico, tales como gastos de mano de obra, el costo de  
17 los gastos generales relacionados a la fábrica (“overhead”), y el costo de materia  
18 prima manufacturada localmente.

19 (c) El crédito concedido en esta Sección se computará como sigue:

20 (1) ~~Primero se~~ Se determinará la cantidad de las compras de productos elegibles  
21 manufacturados en Puerto Rico realizadas por el negocio elegible durante el año  
22 contributivo.

12/20/11  
AP

1 (2) Luego se determinará el promedio de las compras de productos elegibles  
2 manufacturados en Puerto Rico realizadas por el negocio elegible para los tres (3) de  
3 los diez (10) años contributivos anteriores que reflejen las compras menores, esto es,  
4 excluyendo los siete (7) años en que el monto de las compras fuera mayor.

5 (3) Cantidad del Crédito. —

6 (A) En general. — El crédito por compras de productos elegibles será diez (10)  
7 por ciento del exceso de las compras de dichos productos elegibles, según  
8 determinado en el párrafo (1), sobre el promedio determinado, según el párrafo  
9 (2).

10 (B) En el caso de productos manufacturados en Puerto Rico por plantas dedicadas  
11 al procesamiento de atún, el crédito será diez (10) por ciento del total de las  
12 compras de dichos productos elegibles, según determinado en el párrafo (1), y no  
13 aplicarán las limitaciones dispuestas en el apartado (b)(2)(B) de esta Sección.

14 (C) Limitación del crédito. — El crédito provisto por esta Sección podrá utilizarse  
15 para reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del negocio  
16 elegible impuesta bajo el Subtítulo A. Todo crédito no utilizado por el negocio  
17 elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea  
18 utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

19 (d) El Secretario establecerá por reglamento la documentación que deberá someter el  
20 negocio elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección.

21 (e) El crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta. (f) El  
22 crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.

MPA

1 (g) Además de cualquier otra penalidad que proceda en ley, toda persona que, con el  
2 propósito de acogerse a las disposiciones de esta Sección, someta a un negocio elegible o  
3 al Secretario información falsa o incorrecta sobre el lugar de manufactura o el monto del  
4 valor añadido en Puerto Rico de cualquier producto, será responsable al Secretario por el  
5 monto de cualquier crédito reclamado ilegalmente por el negocio elegible bajo esta  
6 Sección, y le será impuesta, además, una penalidad de cien (100) por ciento del monto de  
7 dicho crédito reclamado ilegalmente.

8 Artículo 4- Se añade la Sección 1051.09 A de la ~~Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011~~ Ley 1-  
9 2011, según enmendada para que lea como sigue:

10 *“Sección 1051.09 A- Crédito por Compra de productos Manufacturados en Puerto Rico.*

11 *(a) Todo comprador elegible que compre productos elegibles manufacturados en*  
12 *Puerto Rico, incluyendo componentes y accesorios, tendrá derecho a*  
13 *reclamar un crédito contra las contribuciones establecidas en este Subtítulo A*  
14 *y otras leyes, según lo dispuesto en el Apartado (c) de esta Sección.*

15 *(b) Definiciones- Para propósitos de esta Sección:*

16 *(1) Comprador elegible de productos manufacturados en Puerto Rico.- Se*  
17 *considerará un “comprador elegible” a un negocio que se dedica a la*  
18 *venta de alimentos preparados si genera un volumen de ventas al detal de*  
19 *venta de alimentos preparados que sea igual o mayor al ochenta (80) por*  
20 *ciento de su volumen sobre ingresos. ~~Para fines de este cómputo se~~*  
21 *~~consideraran además de la venta de comida preparada, las ventas al detal~~*  
22 *~~de refrescos, bebidas alcohólicas, dulces y postres siempre que dichas~~*  
23 *~~ventas se hagan en conjunción con la venta de comida preparada al~~*

1 ~~consumidor.~~ propósitos de determinar el por ciento de alimentos  
2 preparados, se podrá considerar la venta de refrescos, bebidas  
3 alcohólicas y dulces, según dichos términos se definen en la Sección  
4 4010.01, como venta de alimentos preparados, siempre y cuando estos se  
5 vendan en conjunto con los alimentos preparados.”

6 (2) *Productos elegibles.- Para propósitos de este crédito:*

7 (A) *El término “productos manufacturados en Puerto Rico” significa*  
8 *productos tangibles transformados de materias primas en artículos de*  
9 *comercio mediante cualquier proceso, y cualquier producto hecho en*  
10 *un negocio de manufactura en Puerto Rico, según se define en el*  
11 *inciso (A) del párrafo (1) incluyendo alimentos preparados y no*  
12 *preparados.*

13 (B) *Se considerará que un producto ha sido manufacturado en Puerto*  
14 *Rico solamente si más del treinta (30) por ciento de su valor ha sido*  
15 *añadido en Puerto Rico.*

16 (C) *Serán elegibles para este crédito las compras de productos que hayan*  
17 *sido manufacturados por personas relacionadas al comprador*  
18 *elegible.*

19 (D) *La compra de energía o de agua en ningún momento será elegible*  
20 *para el crédito por compras de productos manufacturados en Puerto*  
21 *Rico, Asimismo, tampoco será elegible para propósitos del crédito, la*  
22 *compra de servicios de internet ni servicios de telecomunicaciones.*

Handwritten initials: "MMA" with a checkmark.

1 (3) *Valor añadido en Puerto Rico.- Para fines de esta Sección, se entenderá*  
2 *como valor añadido en Puerto Rico la diferencia entre el precio cobrado*  
3 *por el negocio de manufactura por el producto manufacturado, y el costo*  
4 *de cualquier materia prima importada y cualquier otro costo incurrido*  
5 *fuera de Puerto Rico. Valor añadido en Puerto Rico, incluye, sin que se*  
6 *entienda como una limitación, costos directos e indirectos incurridos en*  
7 *Puerto Rico, tales como gastos de mano de obra, el costo de los gastos*  
8 *generales relacionados a la fábrica ("overhead"), y el costo de materia*  
9 *prima manufacturada localmente.*

10 (c) *El crédito concedido en esta Sección se computará como sigue:*

11 (a) *Se determinará la cantidad de las compras de productos elegibles*  
12 *manufacturados en Puerto Rico realizadas por el comprador elegible*  
13 *durante el año contributivo.*

14 (b) *Cantidad del Crédito.-*

15 (i) *En general.- El crédito por compras de productos elegibles será veinte*  
16 *(20) por ciento de las compras de productos elegibles.*

17 ~~(ii) *En el caso de productos manufacturados en Puerto Rico por plantas*~~  
18 ~~*dedicadas al procesamiento de atún, el crédito será veinte (20) por ciento*~~  
19 ~~*del total de las compras de dichos productos elegibles, según determinado*~~  
20 ~~*en el párrafo uno (1).*~~

21 ~~(iii)~~ (ii) *Limitación del crédito.- el crédito provisto por esta Sección podrá*  
22 *utilizarse para reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución*  
23 *del comprador elegible impuesta bajo el Subtitulo A y otras leyes que*

1                   impongan contribuciones. Todo crédito no utilizado por el comprador  
2                   elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto  
3                   sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

4                   (d) El Secretario y el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial  
5                   establecerán por reglamento la documentación que deberá someter el  
6                   comprador elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en  
7                   esta Sección ~~dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la~~  
8                   ~~vigencia de esta ley.~~

9                   (e) El Secretario tendrá cien (100) días para aprobar la solicitud de comprador  
10                  ~~elegible, dentro de los cuales deberá obtener un endoso del Director~~  
11                  ~~Ejecutivo de la Compañía de Fomento para emitir la decisión final. De no~~  
12                  ~~recibir la determinación del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento~~  
13                  ~~Industrial dentro de treinta (30) días a partir de la solicitud de la misma,~~  
14                  ~~dicha solicitud se considerará aprobada. En caso de que el Director Ejecutivo~~  
15                  ~~de la Compañía de Fomento Secretario denegara la solicitud de comprador~~  
16                  ~~elegible por esta tener alguna falta, se le concederá al contribuyente un~~  
17                  ~~periodo de veinte (20) días para subsanar los defectos y presentar una~~  
18                  ~~solicitud de revisión, de ser necesario. Asimismo, si ocurriera una denegación~~  
19                  ~~por parte del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento, el término de~~  
20                  ~~cien (100) días quedará interrumpido hasta tanto concluya el proceso de~~  
21                  ~~revisión.~~

22                  (f)-(e) El crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización  
23                  exenta.

AS  
CF

1 (g) El crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.

2 (h) Además de cualquier otra penalidad que proceda en ley, toda persona  
3 que, con el propósito de acogerse a las disposiciones de esta Sección, someta  
4 a un comprador elegible o al Secretario información falsa o incorrecta sobre  
5 el lugar de3 manufactura o el monto del valor añadido en Puerto Rico de  
6 cualquier producto, será responsable al Secretario y al Director Ejecutivo de  
7 la Compañía de Fomento Industrial por el monto de cualquier crédito  
8 reclamado ilegalmente por el comprador elegible bajo esta Sección, y le será  
9 impuesta además una penalidad de cien (100) por ciento del monto de dicho  
10 crédito reclamado ilegalmente.

11 (i) El crédito concedido por esta Sección podrá ser reclamado para cualquier  
12 año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2018.

13 Artículo 5. - ~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~ El  
14 Secretario de Hacienda en común de acuerdo con el Secretario de Agricultura y el Director  
15 Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, emitirá un reglamento en los próximos noventa  
16 (90) días luego de que entre en vigor esta ley, que disponga el funcionamiento de los créditos  
17 creados bajo esta ley y el proceso para cualificar los compradores elegibles.

18 Artículo 6. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

5/10/18

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**  
**R. del S. 527**  
Octavo Informe Parcial

20 de septiembre de 2018

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Octavo Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527 (R. S. 527)**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

**Alcance de la Medida**

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos."

Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó nuevamente una inspección ocular y visitó la Comunidad Villa Esperanza en el Municipio de Salinas para dar seguimiento a las recomendaciones hechas en la inspección ocular que realizó a la Comisión el 1 de mayo de 2018.

*CRM*  
**Hallazgos**

Al amparo de la aprobada Resolución del Senado 527 (R. S. 527) visitamos nuevamente en la mañana la Comunidad y se pudo constatar que la situación con la conexión de agua está parcialmente resuelta. Se realizaron pruebas y se habían conectado algunos contadores. Se solicitó nuevamente que la AAA trabaje con los contadores que faltan e informe a la Comisión.

Sobre la situación con los títulos de propiedad el asunto sigue en controversia pues el Municipio de Salinas aún se niega a otorgarlos. Se solicitó al Municipio de Salinas y al Departamento de la Vivienda que reaccionaran a la situación y presentaran soluciones al problema.

El problema de la repavimentación de las calles no se ha solucionado. Las agencias no han presentado un plan para pavimentar y repavimentar las calles de la Comunidad. Igualmente, no se ha propuesto una solución al problema que tiene la comunidad para su acceso y salida de la misma. Se volvió a solicitar al DTOP y a la Autoridad de Carreteras que presente un plan para viabilizar una salida alterna a la comunidad.

Los residentes trajeron una nueva situación que los aqueja, Esta es que el Municipio no está otorgando permisos para la conexión de energía eléctrica a las residencias.

### Conclusiones y Recomendaciones

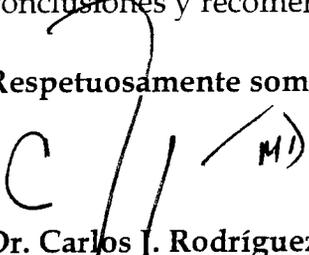
Se presentan a continuación, los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar soluciones a los problemas observados.

Luego de la reunión con los ciudadanos y la inspección ocular, la Comisión pudo encontrar que algunas de las situaciones planteadas anteriormente se estaban corrigiendo, sin embargo, se encontró con la falta de voluntad de las agencias para hacer un poco más por la comunidad y lograr solucionarle los problemas. La falta de fondos es la preocupación mayor al momento de encontrar soluciones.

Sobre el problema de la falta de permisos para las conexiones de luz, la Comisión realizará las gestiones para que la AEE visite la comunidad y ayude a solucionar la situación.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Octavo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,

  
Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo  
Presidente

Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

  
SECRETARÍA GENERAL DE PUERTO RICO  
TRÁMITES Y REGISTROS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 612

Informe Parcial

19 de septiembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 612.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 612, (en adelante, "R. del S. 612"), ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado.

MPA  
Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución, mediante la Ley 161-2012, se enmendó la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", a los fines de crear el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, y disponer una asignación anual para nutrir dicho Fondo, para mejorar y crear Centros de Traumas en Puerto Rico.

Menciona que, la Ley 253-1995, con el fin de allegar recursos a los Centros de Trauma en la Isla, destinó seis millones quinientos mil (6,500,000) dólares, de los fondos transferidos al Fondo General del Tesoro Estatal, para el Fondo Especial de Financiamiento de los Centros de Trauma, cuatro millones (4,000,000) de dólares se destinarían al Centro de Trauma de San Juan, dos millones (2,000,000) de dólares a otros centros de traumas designados y certificados por el Departamento de Salud, y quinientos mil (500,000) dólares para el Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para la educación, adiestramiento y capacitación de los residentes de especialidades que tienen a cargo el manejo de pacientes politraumatizados.

Finalmente, indica que, es meritorio que el Senado de Puerto Rico lleve a cabo una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado.

## DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

Para dar comienzo a la investigación sobre la R. del S. 612 se celebró una Vista Pública, el 5 de septiembre de 2018, en el Salón de Audiencias Miguel García Méndez, en la cual estuvieron presentes los siguientes deponentes, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico por conducto del Asesor del Director Ejecutivo, el Lcdo. Carlos Yamín; la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico por conducto de su Director Médico, el Dr. Israel Ayala, el Director de Finanzas, el Sr. Paul Barreras Díaz, CPA, y la Administradora del Centro de Trauma, la Sra. Ruth Nieves; el Departamento de Salud por conducto de la Ayudante Especial del Secretario, la Lcda. Vicmary Sepulveda, y el Asesor Legal, el Lcdo. Michael Rey; y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico por conducto del Director del Departamento de Cirugía, el Dr. William Méndez, y la Administradora del Departamento de Cirugía, la Sra. Rebecca González. Se recibieron, además, los Memoriales Explicativos del Departamento de Hacienda; la Oficina de Gerencia y Presupuesto; la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles; y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, expresó durante su ponencia<sup>1</sup> que, conforme a la "Ley de Seguro Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", Ley 253-1995, según enmendada, el Secretario del Departamento de Hacienda retendrá los fondos transferidos por la Asociación de Suscripción Conjunta, provenientes de la partida de Fondos Retenidos por el Asegurador Pertencientes a Otros, en capacidad de fiduciaria por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que los fondos retenidos son transferidos. Transcurrido dicho periodo sin que el consumidor reclame los fondos retenidos, estos se convierten en propiedad del Gobierno de Puerto Rico y pasan al Fondo General. Una vez ocurra lo anterior, los primeros deben ser transferidos anualmente al Fondo Especial, los cuales deben ser destinados al Centro de Trauma de San Juan, al Centro de Trauma del Hospital Ramón Emeterio Betances localizado en el Municipio de Mayagüez, y para el Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para educación, adiestramiento y capacitación de los residentes de especialidades que tienen a cargo el manejo de pacientes politraumatizados.

Mencionó que, estos fondos deben ser contabilizados de manera separada a otros fondos que reciba el Departamento de Salud. Igualmente, la Ley 161-2012 dispuso que el Departamento de Hacienda estaría facultado para crear el Fondo Especial, así como para establecer las normas y reglamentos para su implementación. Una vez creado dicho fondo, conforme al estatuto antes mencionado, recae en manos del Departamento de Salud la administración del mismo, quien debe destinar los fondos para cumplir con los objetivos trazados en la Ley 161-2012.

Indicó que, esta distribución de los fondos fue establecida originalmente en la Ley 161-2012, y posteriormente, fue modificada mediante la Ley 105-2013. Del mismo modo, la Resolución Conjunta 39-2013 ordenó al Departamento de Hacienda a desembolsar a favor de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de los fondos

<sup>1</sup> Ponencia de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico sobre la R. del S. 612.

provenientes del Fondo Especial para mejoras a los Centros de Trauma que son administrados por dicha institución. Señaló además que, posterior al establecimiento del Fondo Especial, y con el objetivo de proteger la liquidez del Gobierno de Puerto Rico de forma tal que los servicios brindados al Pueblo no se vieran afectados, la Ley 26-2017, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", enmendó Ley 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer que los fondos especiales estatales y otros ingresos se depositarán en el Tesoro Estatal, bajo la custodia del Secretario de Hacienda o en la entidad bancaria que este determinara adecuada. Conforme a dicho estatuto, el Secretario de Hacienda está facultado a determinar el orden de prioridad de los desembolsos de pagos con cargo a los fondos especiales estatales y otros ingresos, de acuerdo con el presupuesto aprobado y el Plan Fiscal. Por lo que, a la luz de lo anterior, el manejo y distribución de los fondos recae en el Departamento de Hacienda. De igual forma, conforme a la Ley 253-1995, según enmendada, la administración del Fondo Especial, una vez creado, está a cargo del Departamento de Salud.

Finalmente recomendó, auscultar al Departamento de Hacienda, al Departamento de Salud y a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, debido a que estas entidades cuentan con la información y peritaje para contestar las inquietudes plasmadas en la resolución.

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, "ASEM"),<sup>2</sup> indicó que, el establecimiento de un Hospital de Trauma en Puerto Rico, no representa ser un negocio rentable. Por consiguiente, el único que opera en Puerto Rico lo administra el Estado.

Solicitó que se reflexionara el planteamiento con los siguientes cuatro puntos: Primero, en Puerto Rico no existe un derecho constitucional a la Salud. La Asamblea Constituyente lo propuso, pero el Congreso Federal al aprobar nuestra Constitución en el 1952 lo eliminó de la misma. Si se tuviera un Derecho Constitucional a la Salud, el Gobierno de Puerto Rico tendría que garantizar el acceso a todos los puertorriqueños a servicios de salud libre de costo. Sin embargo, aun cuando no se tiene un derecho constitucional a la Salud en Puerto Rico, el Centro Médico atiende a todas las personas que acuden a su Sala de Emergencia sin distinción de capacidad de pago y todos los días sus médicos, enfermeras y el personal que labora en el Centro salvan vidas y atienden a todo el que llega a sus facilidades.<sup>3</sup> Segundo, el Hospital de Trauma de Puerto Rico es lo que se conoce como un hospital universitario o "teaching hospital". Esto quiere decir que es un centro de entrenamiento para estudiantes de medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, para médicos en adiestramiento para una de las muchas especialidades que se entrenan en este único Centro docente y para muchos otros profesionales de la salud en adiestramiento.

Mencionó que, el "teaching hospital" representa un incremento sustancial en los costos de operación de una facilidad de salud. Representa un incremento de un 10% a un 30% en los costos operacionales de una facilidad hospitalaria. En los Estados Unidos los costos directos de entrenar residentes y "fellows" de medicina en "teaching hospitals" se

<sup>2</sup> Ponencia de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico sobre la R. del S. 612.

<sup>3</sup> Indicó que así ha sido por 56 años, desde el 1962.

ha estimado en \$16 billones de dólares anuales. Reconoció como agravante, el que muchas veces los planes médicos no reconocen el incremento en los costos, pagándole a la ASEM tarifas inferiores de las que se pagan a otros hospitales en la Isla.

Tercero, el Centro Médico de Puerto Rico tiene que incurrir en costos adicionales sustanciales en lo que se conoce como preparación en respuesta o "preparedness".<sup>4</sup> Como único Hospital de Traumas de Puerto Rico, el Centro Médico tiene que estar preparado en todo momento, no solo en la temporada de huracanes, sino en todo momento para atender el "worse case scenario" previsible en Puerto Rico. La preparación conlleva personal especializado, equipos, medicamentos, suministros, sistemas de generación de electricidad, sistemas de redundancia ("back-ups"), que no pueden fallar. Cuarto, un Centro de Trauma requiere personal especializado y sub-especializado para ofrecer niveles de cuidado supra-terciarios. Requiere tener disponible 24 horas al día, los 7 días de la semana, 365 días del año cirujanos generales, cirujanos de trauma, cirujanos ortopeda, neurocirujanos, cirujanos orales y maxilofaciales, cirujanos plásticos, anestesiólogos, médicos emergenciólogos, médicos internistas, radiólogos, pediatras, médicos intensivistas, neumólogos, obstetras, entre otros que solo convergen en el Centro Médico de Río Piedras por la naturaleza de las facilidades de salud y la Escuela de Medicina. Tener disponibles y presentes a dichos especialistas y sub-especialistas cuesta una enorme cantidad de dinero en los que se tiene que incurrir incluso antes de atender al primer paciente, porque esos especialistas tienen que estar allí, listos para el "worse-case-scenario", siempre.

Señaló que, el Hospital de Trauma del Centro Médico opera bajo la ficción jurídica y fiscal de ser una entidad que tiene que generar sus propios ingresos. Por ser ASEM una corporación pública se entiende que no depende del presupuesto general del Estado. Opinó que, en aras de garantizar el que el Centro Médico de Puerto Rico y el Hospital de Trauma permanezca abierto para brindar el servicio a todo ciudadano que allí se presente; en aras de garantizar y proteger al principal centro docente de entrenamiento de médicos y profesionales de la salud en Puerto Rico; en aras de garantizar que el Centro de Trauma esté preparado, presto y disponible para atender el "worse-case-scenario" que se podría enfrentar hoy o mañana y en aras de mantener a los cientos de profesionales especialistas y subespecialistas que son necesarios para operar óptimamente un Centro de Trauma, es necesario, una inyección económica adicional a lo que puede generar como ingresos propios el Centro Médico y ASEM.

Indicó que, la Ley 161-2012, enmendó la Ley 253-1995, mejor conocida como "Ley de Seguro Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", a los fines de crear el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, y disponer una asignación anual para nutrir dicho Fondo, para mejorar y crear Centros de Traumas en Puerto Rico. La Ley 161-2012, con el fin de allegar recursos a los Centros de Trauma en la Isla, destinó \$6,500,000, de los fondos transferidos al Fondo General del Tesoro Estatal, para el Fondo Especial de Financiamiento de los Centros de Trauma, \$4,000,000 se destinarían al Centro de Trauma de San Juan que administra y dirige la ASEM, \$2,000,000 a otros centros de traumas designados y certificados por el Departamento de Salud, y

<sup>4</sup> Ejemplo de esto se vio en su respuesta ante el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico.

\$500,000 para el Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para la educación, adiestramiento y capacitación de los residentes de especialidades que tienen a cargo el manejo de pacientes politraumatizados. Por tanto, dicha Ley estableció una asignación anual de \$4,000,000 para ASEM con el propósito de contribuir a la operación de los Centros de Trauma y brindar una ayuda adicional a éstos, que son únicos en Puerto Rico y que no dan abasto con la cantidad de casos que atienden diariamente. Al momento de aprobarse la Ley 161, *supra*, los libros oficiales de ASEM indicaban que:

- La Ley 161 se aprobó en agosto del 2012 y la primera asignación de \$4,000,000, debía acreditarse en marzo del 2013.
- Para marzo del 2013, ASEM recibió la primera y única asignación de \$4,000,000 relacionados a la Ley 161, *supra*.<sup>5</sup>

Con relación a los \$4,000,000 recibidos por ASEM en el 2013:

- \$1,824,000 fueron contabilizados en los libros de ASEM para materiales, equipo, contratos de investigación y adiestramiento.
- El restante, \$2,176,000 fueron utilizados en gastos operacionales recurrentes del Hospital de Trauma de ASEM.

Ese año fiscal, 2013, el Hospital de Trauma de ASEM registró un costo operacional de \$28.5 millones de dólares que se desglosaron de la siguiente manera:

\$17.0 millones de dólares	Salario directo de personal
\$8.5 millones de dólares	Medicamentos, materiales, equipo
\$3.0 millones de dólares	Otros gastos de operación

Ese año el centro del Hospital de Trauma reflejó en los libros de ASEM un ingreso de \$14.5 millones de dólares (incluyendo la asignación de \$4.0 millones). El resultado final fue un déficit de \$14.0 millones de dólares para el 2013. No se reportó ingreso alguno proveniente de la Ley 161-2012 para los subsiguientes años 2014, 2015, 2016, 2017 ni 2018.

Concluyó su ponencia, indicando que era menester identificar en dónde se encuentran los \$20.0 millones de dólares que debieron remitirse a ASEM para los años 2014 al 2018, y que hubiesen aliviado la difícil situación económica por la que atraviesa el Hospital de Trauma de Puerto Rico.<sup>6</sup>

El Departamento de Salud,<sup>7</sup> señaló que, en el 2004, se enmendó la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, conocida como "Ley del Departamento de Salud" con el fin de añadir un nuevo inciso (3) para facultar y ordenar al Secretario de Salud a adoptar la reglamentación necesaria para instituir un Sistema Integrado de Manejo de Trauma y

<sup>5</sup> Enfatizó en el hecho de que aun cuando la Ley 161-2012 dispone de una asignación de \$4.0 millones de dólares anuales, los libros de ASEM sólo reflejan un depósito por esa cantidad en marzo de 2013.

<sup>6</sup> Mencionó, además, que la administración tiene el compromiso de elevar su acreditación a Centro de Trauma Nivel I por el Colegio Americano de Cirujanos, lo que elevaría los servicios a ser ofrecidos en la institución y añadiría elementos de rehabilitación y educación para los pacientes de trauma en Puerto Rico.

<sup>7</sup> Ponencia del Departamento de Salud sobre la R. del S. 612.

Emergencias Médicas en Puerto Rico.<sup>8</sup> A los fines de cumplir con dicha disposición, se aprobó el Reglamento del Sistema Integrado de Manejo de Trauma y Emergencias Médicas de Puerto Rico en el año 2011 (Reglamento 8131). Sin embargo, éste fue derogado en el 2013, por vicios de inconstitucionalidad debido al Artículo Núm. 12 sobre Impericia Médica que facultaba al Secretario de Salud a extender los límites de responsabilidad civil.<sup>9</sup>

Mencionó que, a raíz de la aprobación de la Ley 161-2012, el Departamento de Salud formalizó la transferencia de \$4,000,000.00, a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, "ASEM"). Establecía claramente la Cláusula Tercera del Acuerdo que dichos fondos fueron destinados y serían utilizados exclusivamente para el Centro de Trauma. Igualmente, mediante Acuerdo, el Departamento de Salud transfirió la cantidad de \$500,000.00 al Recinto de Ciencias Médicas de Puerto Rico para ser utilizados de conformidad con las disposiciones de la Ley 161-2012. Los \$2 millones remanentes quedaron bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A raíz de la aprobación de la Ley 24-2017, el Departamento de Salud transfirió a la ASEM, la cantidad de \$2,889,471,54, para ser utilizados exclusivamente para la operación del Centro de Trauma.<sup>10</sup>

Indicó que, a partir del año 2009, se comenzó a construir, un Centro de Trauma de Mayagüez, mediante una asignación de fondos al Municipio, quien gestaba el proyecto de construcción desde el comienzo. Se estableció allí una Unidad Estabilizadora y se llegó a la fase de construcción del área del hospital de trauma, con su Sala de Cirugía. Para los servicios en la Unidad Estabilizadora, ASEM tenía la asignación presupuestaria para la administración de la misma. El equipo existente en dicha unidad, fue adquirido a través de fondos federales asignados a la ASEM. Mediante un acuerdo con fecha del 1 de agosto de 2012, el Departamento de Salud transfirió a la ASEM la cantidad de \$1,938,624.00, para ser utilizados para el pago de la remuneración salarial y beneficios marginales de empleados que allí prestaban servicios.<sup>11</sup> El proyecto se detuvo durante la administración del doctor Lorenzo González Feliciano, por varias razones, incluyendo errores en la construcción de la unidad de hospitalización, según evaluaciones realizadas por los ingenieros del Departamento de Salud, según los códigos requeridos por las agencias acreditadoras de instituciones hospitalarias; y para continuar con la implantación del Centro de Trauma en su totalidad, se necesitaba una unidad de intensivo. En aquel momento, se le ofreció al Municipio que asumiera la administración de todo el proyecto, incluyendo la administración de la Unidad Estabilizadora, en conjunto con la corporación que administraba el hospital, ya que, el hospital tenía su intensivo y lo que se tenía que hacer era expandir el área para aumentar más camas. El alcalde no estuvo de acuerdo con lo propuesto, y posteriormente la Unidad Estabilizadora fue cerrada.

Finalmente, expresó que durante el tiempo que la ASEM administraba la Unidad Estabilizadora, no se pudo facturar por los servicios a aquellos pacientes que terminaban

---

<sup>8</sup> Ley 544-2004.

<sup>9</sup> Actualmente, en Puerto Rico no existe un sistema integrado de trauma. Los pacientes de trauma son llevados a la institución médica más cercana.

<sup>10</sup> Se incluyen como anejo.

<sup>11</sup> Se incluye como anejo.

MPA

siendo transferidos al Centro de Trauma de la ASEM ya que, no podían facturar por los servicios en dos (2) unidades estabilizadoras administradas por la misma agencia. Lo que redundó en pérdidas económicas para la ASEM.

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico,<sup>12</sup> señaló que, la Ley 161-2012, según enmendada, le asignaba 4 millones de dólares recurrentes al Centro de Trauma de Puerto Rico, y 500 mil dólares al Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas. Esta asignación se recibió por dos (2) años. Mencionó que, el Centro de Trauma sólo manejó 2 millones de dólares, aun cuando estaban restringidos a estos, una vez la administración de ASEM dispuso de los restantes 6 millones de dólares. Por lo que, desconoce el paradero y el uso que se le dio a este dinero. El dinero venía de un fondo de un dinero no reclamado en cinco (5) años al Seguro Compulsorio, y el mismo fue congelado, cuando se iba a recibir por tercer año corrido por el Tribunal Federal, por un asunto legal cuyo estatus desconocen al día de hoy.<sup>13</sup>

Indicó que, posteriormente se estableció una asignación especial de 2.5 millones de dólares recurrentes, que se dividen en 2 millones de dólares restringidos al Centro de Trauma (RCM/Centro de Trauma) y 500 mil dólares para el Departamento de Cirugía. El mismo se recibió por tres (3) años consecutivos, y con ese dinero se ha logrado dirigir al Centro de Trauma hacia la obtención del Nivel I.

Finalmente, mencionó que, recientemente se aprobó legislación, mediante la cual se le asignó 2 millones de dólares, al Centro de Trauma. Ese dinero se encuentra al presente en ASEM. Sin embargo, desconoce con qué cantidad cuenta el fondo que se nutre de esta asignación, pero, el Director Ejecutivo de ASEM, el licenciado Jorge Matta, estableció que el uso del dinero que se le dará a este fondo será exclusivamente para necesidades del Centro de Trauma. El uso de estos recursos, será discutido por la Junta del Centro de Trauma, siempre y cuando la asignación obedezca a las necesidades de los pacientes del Centro de Trauma, a lo que se destinó el dinero del marbete.

El Departamento de Hacienda (en adelante, "Departamento"),<sup>14</sup> expresó que, una vez se recibe la transferencia de la Asociación de Suscripción Conjunta tiene el deber de guardar como fiduciario las cantidades transferidas por un periodo de cinco (5) años, periodo durante el cual, los asegurados que pagaron por dichas primas, pueden reclamar el reembolso de la prima al Departamento. Luego de cumplido el referido periodo, las cantidades no reclamadas pasarán al Fondo General. Al momento de realizar la transferencia se retendrá la cantidad de 6 millones quinientos mil dólares para ser transferidos al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma ("Fondo Especial"). De los cuales 4 millones de dólares se destinarán al Centro de Trauma de San Juan, 2 millones de dólares se destinarán al Centro de Trauma de la ciudad de Mayagüez y 500 mil dólares para el Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas.

Señaló que, los fondos a ser transferidos para mantenerse bajo la fiducia del Departamento, actualmente son objeto de un pleito en el Tribunal Federal. Durante el mes de agosto de 2013, el Tribunal de Circuito de Boston determinó que el Departamento

<sup>12</sup> Ponencia del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico sobre la R. del S. 612.

<sup>13</sup> No recibió información posterior a esa situación o reclamación, sobre disponibilidad del dinero ni conoce en qué estatus está el caso, ni la acción o vistas que hayan podido verse en el Tribunal Federal.

<sup>14</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Hacienda sobre la R. del S. 612.

WPA

de Hacienda no puede transferir tales fondos al Fondo General hasta que se establezca un proceso de reembolso que cumpla con el debido proceso de ley. En vista de dicha orden, el pasado 16 de enero de 2015, el ahora Ex Secretario del Departamento de Hacienda, Juan Zaragoza Gómez, emitió una misiva en la cual indicó la necesidad de tomar las acciones correspondientes de manera que los fondos permanezcan como fondos restringidos en reserva hasta tanto se disponga su liberación. Por lo tanto, las transferencias de los fondos correspondientes al Fondo Especial no han sido realizadas desde el 2015, debido a la orden del Tribunal Federal.

Concluyó su Memorial Explicativo indicando que, el pasado 26 de abril de 2018, las partes del caso se reunieron y llegaron a una serie de estipulaciones entre las cuales se encuentra la publicación de distintos anuncios en prensa escrita, radio, correo e internet para poder realizar las notificaciones correspondientes a las personas que puedan solicitar los reembolsos objeto del caso y así cumplir con una notificación adecuada de acuerdo al debido proceso de ley. Actualmente, el Departamento, ya habilitó en su página de internet el proceso de reclamación electrónico, donde la persona puede corroborar si tiene derecho al reembolso y podrá también realizar su reclamación. Una vez culminado el periodo de reclamación, el Departamento, procederá a evaluar las reclamaciones dentro de un periodo de ciento veinte (120) días y realizará los reembolsos correspondientes.

MPA La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "Oficina"),<sup>15</sup> mencionó que, la resolución no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial, tecnológica o de asesoramiento municipal que corresponda al área de competencia de la Oficina. Ello, debido a que la investigación va dirigida a constatar que el referido Fondo Especial cumpla con los propósitos para los cuales fue creado y no a la necesidad de recursos para sufragar el mismo. Sin embargo, en ánimos de colaborar con la Comisión, indicó que, era necesario advertir que la política pública de la Oficina, no favorece la creación y extensión de este tipo de fondos, ni de fuentes exclusivas de repago, ya que, limitan la disponibilidad de recursos para el Fondo General y la flexibilidad, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo, para la distribución de los recursos, según las necesidades programáticas y los servicios a la ciudadanía. A tales efectos, mediante la Ley 26-2017, se enmendó la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" con el fin de atender que todos los fondos especiales estatales y otros ingresos de las dependencias y corporaciones públicas sean depositados en su totalidad en el Tesoro Estatal, bajo la custodia del Secretario de Hacienda o de la entidad bancaria que éste determine adecuada. Asimismo, faculta al Secretario de Hacienda a determinar el orden de prioridad de los desembolsos de pagos con cargo a los fondos especiales estatales y otros ingresos, conforme con el Presupuesto aprobado y el Plan Fiscal certificado bajo la "Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (o "PROMESA", por sus siglas en inglés). Por otra parte, la Ley PROMESA también, dispone para que el Plan Fiscal asegure que los bienes, fondos o recursos de una instrumentalidad

<sup>15</sup> Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la R. del S. 612.

no sean prestados, transferidos, o de otra forma utilizados para beneficiar a un territorio o a otra instrumentalidad, salvo determinadas excepciones.

Estimó pertinente indicar que, la Ley 161, *supra*, dispone que este Fondo Especial se utilizará para mejorar y crear Centros de Trauma en Puerto Rico. Asimismo, dicha Ley estableció que, una vez creado el Fondo, su administración estaría a cargo del Departamento de Salud. Así las cosas, entendió que le corresponde a dicho Departamento, proveer toda la información necesaria y pertinente con relación a la investigación objeto de esta resolución.

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, (en adelante, "ACAA"), comenzó su Memorial Explicativo, discutiendo lo establecido en la Ley 161-2012. Mencionó que ACAA es una corporación pública creada al amparo de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, que administra un seguro de salud y de compensación, creado para beneficiar a las víctimas de accidentes de tránsito y a sus dependientes, y reducir los efectos sociales y económicos que tienen los accidentes de tránsito en la familia y en los demás dependientes de las víctimas. Los servicios que la ACAA paga a sus asegurados son servicios médico-hospitalarios en Puerto Rico, compensación por desmembramiento y/o por pérdida de la visión, compensación por pérdida de ingresos por incapacidad, funeral y compensación por muerte para los dependientes de víctimas que fallezcan como consecuencia de un accidente de tránsito. Por la naturaleza, de las lesiones que reciben las personas que sufren accidentes de tránsito, muchos de los beneficiarios de la ACAA acuden a los Centros de Trauma a recibir tratamiento. Por consiguiente, ACAA opinó como imprescindible que los Centros de Trauma de Puerto Rico estén en condiciones óptimas para brindarle los servicios que requieren los pacientes que acuden a los mismos tras sufrir accidentes de tránsito de gravedad.<sup>16</sup> Concluyó su Memorial Explicativo, endosando la R. del S. 612.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, (en adelante, "DTOP"), indicó en su Memorial Explicativo,<sup>17</sup> que la Ley 24-2017 introdujo varias enmiendas a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". En virtud de la Ley 24, *supra*, se crea el cargo adicional especial de dos (2.00) dólares para beneficio del Centro de Trauma del Centro Médico y aquellas otras salas autorizadas por el Secretario del Departamento de Salud.

Mencionó que, a esos efectos se añadieron dos (2) incisos al Artículo 23.02 titulado "Derechos a Pagar" los cuales leen como sigue:

*"(f) Se crea el cargo adicional especial de dos (2.00) dólares para beneficio del Centro de Trauma del Centro Médico y aquellas otras salas autorizadas por el Secretario del Departamento de Salud. Estos dos (2.00) dólares serán aplicables a los derechos a pagar en este Artículo 23.02.*

*(g) Se crea el Depósito Especial para beneficio del Centro de Trauma del Centro Médico y aquellas otras salas autorizadas por el Secretario del Departamento de Salud en donde se*

<sup>16</sup> De hecho, la ACAA mantiene un contrato de servicios profesionales con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) para el tratamiento de sus beneficiarios, siendo el mayor gasto, las facturas del Centro de Trauma de San Juan.

<sup>17</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre la R. del S. 612.

WPA

*ingresará la cantidad de (2.00) dos dólares por cada derecho a pagar de este Artículo 23.02. Dicho cargo adicional especial deberá ser depositado a más tardar el día 15 de cada mes."*

En lo que respecta a su agencia, DTOP, indicó que, para cumplir con dicha disposición, su sistema computarizado DAVID PLUS fue debidamente revisado a los fines de agregarle ese cargo adicional a cada transacción según requerido. Así mismo, para identificar los ingresos por concepto de ese cargo adicional especial se creó el código 0842. En síntesis, la única intervención de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) con relación a este fondo especial, consiste en agregarle los derechos a pagar la cantidad especificada de dos (2.00) dólares y el código de pago que deben llevar.

### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La R. del S. 612 promulgó una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado. Según expresó el Departamento de Hacienda, el 26 de abril de 2018, las partes del caso se reunieron y llegaron a una serie de estipulaciones entre las cuales se encuentra la publicación de distintos anuncios en prensa escrita, radio, correo e internet para poder realizar las notificaciones correspondientes a las personas que puedan solicitar los reembolsos objeto del caso y así cumplir con una notificación adecuada de acuerdo al debido proceso de ley. El Departamento, habilitó en su página de internet el proceso de reclamación electrónico, donde la persona puede corroborar si tiene derecho al reembolso y podrá también realizar su reclamación. Una vez culminado el periodo de reclamación, el Departamento, procedería a evaluar las reclamaciones dentro de un periodo de ciento veinte (120) días y realizaría los reembolsos correspondientes. Por lo que, ésta Comisión cumpliendo con su responsabilidad, continuará con el estudio y análisis de la medida hasta que culmine dicho proceso.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, solicita a este Honorable Cuerpo que acoja este Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 612.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
SAN JUAN PUERTO RICO

ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE  
SALUD Y LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM)

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento de Salud, representado por su Secretario designado, FRANCISCO M. JOGLAR PESQUERA, MD, MACP mayor de edad, casado, médico de profesión y vecino de Guaynabo Puerto Rico o representado por la Subsecretaria de Salud, BRENDA MIRABAL RODRIGUEZ, MD, MPA, mayor de edad, casada y vecina de SAN JUAN, Puerto Rico, quien comparece en representación del Secretario de Salud y está autorizada a firmar contratos en virtud de la delegación hecha por el Secretario en comunicación del 10 de enero de 2013, de conformidad con la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, en adelante denominada la PRIMERA PARTE.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM), representada en este acto por su Directora Ejecutiva, ANA DEL CARMEN RIUS ARMENDARIZ, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico y autorizado para comparecer en este acuerdo de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada en adelante denominada la SEGUNDA PARTE.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm.161 del 8 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Que el propósito de la Ley es para contribuir la operación de los Centros de Trauma y brindar una ayuda en los referidos centros los cuales no dan abasto con la gran cantidad de casos en Puerto Rico.

TERCERO: Que la Ley Núm. 161, antes citada establece que el Secretario de Hacienda retendrá fondos transferidos por la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para destinarlos a Centros de Trauma.

Och  
788

Que de conformidad con lo antes expuesto las partes suscriben el presente acuerdo y acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Que la Ley Núm. 161 del 8 de agosto de 2012 asigna la cantidad de cuatro millones (4,000,000.00) de dólares para el Centro de Trauma de San Juan.

SEGUNDA: Que la Administración de Servicios Médicos (ASEM) es la entidad que administra el Centro de Trauma de San Juan.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: Que la PRIMERA PARTE mediante el presente acuerdo transfiere a la SEGUNDA PARTE la cantidad de cuatro millones (4,000,000.00) de dólares, los cuales serán destinados y utilizados exclusivamente para el Centro de Trauma de San Juan para cumplir con los propósitos de la Ley Núm. 161. El DEPARTAMENTO realizará la transferencia de estos fondos dentro de treinta (30) días a partir de la firma del presente acuerdo.

CUARTA: RECURSOS: La transferencia fondos de cuatro millones (4,000,000.00) de dólares a la SEGUNDA PARTE se hará utilizando la cifra de cuenta PRIFAS: 793-0710000-779-2013, PS 8.4 793-0710105-779-2013 y/o de cualquier otra cifra de cuenta identificada para estos fines.

1545

**QUINTA: USO DE LOS FONDOS:** Los fondos que se transfieran a través de este Acuerdo deberán ser destinados y usados por la **SEGUNDA PARTE** únicamente para cubrir gastos relacionados al Centro de Trauma de San Juan.

**SEXTA: INFORMES:** Para la liquidación de los fondos transferidos, **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar al **DEPARTAMENTO** un informe sobre la utilización de los fondos recibidos mediante este acuerdo que incluya evidencia de los gastos incurridos. Estos informes se presentarán según sean requeridos durante el transcurso de la vigencia de este Acuerdo y/o al finalizar la vigencia del mismo.

**SEPTIMA: DEVOLUCION DE FONDOS:** La **PRIMERA PARTE** podrá requerir a la **SEGUNDA PARTE** la devolución de los fondos transferidos mediante este acuerdo si las evaluaciones y/o auditorías efectuadas a las actividades financiadas con los fondos aquí transferidos demuestran que los mismos han sido utilizados contrario a la Ley Núm.161 del 8 de agosto de 2012 aprobada, por la Asamblea Legislativa para este acuerdo o a las leyes y reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**OCTAVA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de **AMBAS PARTES** y estará vigente hasta 30 de junio de 2013. Podrá ser renovado durante períodos adicionales previa enmienda escrita a esos efectos, firmada por **AMBAS PARTES**.

**NOVENA: DISCRIMEN EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad, condición o impedimento físico o mental

**DECIMA: RESOLUCION:** Este acuerdo podrá ser resultado antes de su vencimiento por cualquiera de **AMBAS PARTES**, mediante notificación escrita a la **OTRA PARTE**, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución deseada, sin que por ello incurran las **PARTES** entre sí en obligación alguna

**DECIMA PRIMERA: INTERES PECUNIARIO:** **AMBAS PARTES** hacen constar que ningún funcionario o empleados o algún miembro de su unidad familiar tiene directa o indirectamente, interés pecuniario en el presente acuerdo.

**DECIMA SEGUNDA:** Este acuerdo colaborativo estará sujeto en todo momento a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a las mismas, y a las leyes federales que le puedan aplicar a cada una de las entidades aquí representadas.

**DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO CON LEY NUMERO 127 DE 31 DE MAYO DE 2004.** **AMBAS PARTES** reconocen y aceptan que ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm.18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada por la Ley Núm.127 de 31 de mayo de 2004.

Acc  
APP

ACEPTACION Y FIRMA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, AMBAS PARTES suscriben el presente acuerdo obligándose formalmente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones.

En San Juan, Puerto Rico hoy 19 de marzo de 2013.

*Francisco M. Joglar Pesquera*

PRIMERA PARTE

Francisco M. Joglar Pesquera, MD, MACP,  
660-43-7470

*Ana Del Carmen Rius Armendariz*

SEGUNDA PARTE

Ana Del Carmen Rius Armendariz,  
660-43-3853

Este acuerdo fue presentado para registro en la Oficina del Contralor el 19 de marzo de 2013.

DEPARTAMENTO DE <b>SALUD</b>	<b>CERTIFICACION</b>
Yo, <u>Mayra Maldonado Colon</u> Abogado(a) de la Oficina de Asesores Legales del Departamento de Salud certifico que he revisado el contrato/enmienda en todos sus pormenores y, he encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal. Recomiendo su firma.	
- 15-marzo-2013 <i>Mayra Maldonado</i>	

*Dona Cayula*  
CERTIFICO COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL

1245

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO**

ASEM ACUERDO NUM.: 2013-000087  
DSPR SEG. SOC. PATRONAL: 660-43-7470  
ASEM SEG. SOC. PATRONAL: 660-43-3853  
VIGENCIA: 1 de agosto de 2012 hasta  
30 de junio de 2013

**ACUERDO**

**PERSONAL UNIONADO Y GERENCIAL  
ADSCRITO AL CENTRO DE TRAUMA DE MAYAGUEZ**

**COMPARECEN**

---LA PRIMERA PARTE: La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, una instrumentalidad pública, creada por la Ley Núm. 66 del 22 de junio de 1978, representada por su Director Ejecutivo, DR. ERNESTO TORRES ARROYO, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico; en adelante denominado ASEM. --

---LA SEGUNDA PARTE: La Unión General de Trabajadores de Puerto Rico; una entidad sin fines de lucro certificada como representante exclusiva de la unidad apropiada de los empleados de ASEM, representada en este acto por su Presidente, el SR. MANUEL PERFECTO TORRES, mayor de edad, casado, y vecino de Dorado, Puerto Rico; en adelante denominado UGT. -----

---LA TERCERA PARTE: El Departamento de Salud de Puerto Rico; una agencia pública del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por el Secretario de

Salud, Dr. LORENZO GONZALEZ FELICIANO, mayor de edad, casado, y vecino de San Juan, Puerto Rico; en adelante denominado DEPARTAMENTO. \_\_\_\_\_

—Las partes aseguran estar plenamente capacitadas para otorgar este Contrato y a tales efectos libre y voluntariamente: \_\_\_\_\_

### EXPONEN

10  
PRIMERO: El Centro de Trauma de Mayagüez ubicado en el Hospital Ramón Emeterio Betances de dicho municipio, es una facilidad de salud, perteneciente al Municipio Autónomo de Mayagüez, que ha sido construido y equipado mediante asignaciones presupuestarias del Gobierno de Puerto Rico. \_\_\_\_\_

MA  
SEGUNDO: La ASEM ha sido el operador de la unidad estabilizadora del Centro de Trauma de Mayagüez desde su inauguración hasta el presente. \_\_\_\_\_

TERCERO: La Unión General de Trabajadores (UGT) es el sindicato que representa de manera exclusiva la unidad apropiada de la ASEM y el Departamento de Salud. Se aclara que aún cuando en este documento se hace referencia a cierto personal gerencial de la Unidad Estabilizadora de Trauma de Mayaguez, la UGT representa única y exclusivamente al personal unionado, no gerencial, adscrito a la Unidad Estabilizadora de Mayaguez. \_\_\_\_\_

**CUARTO:** Actualmente siete (7) empleados gerenciales de la ASEM (ver Anejo A), y 26 empleados unionados de la ASEM (ver Anejo B), prestan servicios en la Unidad Estabilizadora del Centro de Trauma Mayagüez. -----

**QUINTO:** La ASEM es una entidad gubernamental, que funciona como corporación pública, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico. -----

**SEXTO:** El Departamento de Salud de Puerto Rico es una agencia administrativa constitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facultado para implementar y dirigir la política pública, en cuanto a la prestación de servicios de salud en Puerto Rico.

**SEPTIMO:** El pasado 11 de julio de 2012, mediando un acuerdo con el Alcalde del Municipio de Mayagüez, el Dr. Lorenzo Gonzalez Feliciano, en su capacidad de Secretario del Departamento de Salud, instruyó a ASEM a cesar de prestar servicios en la Unidad Estabilizadora del Centro de Trauma de Mayagüez para permitirle al Municipio de Mayagüez, quien es el dueño de la planta física del Centro de Trauma Mayagüez la continuación de la prestación de servicios en dicha facilidad. -----

**OCTAVO:** El Municipio de Mayagüez es responsable de la facilidad y operación del Centro de Trauma de Mayagüez desde el 1 de agosto de 2012. -----

B. Los turnos y días de trabajo, así como las condiciones de empleo y funciones de trabajo, serán aquellas requeridas por el Programa y/o Oficina del Departamento de Salud al cual fueren asignados. \_\_\_\_\_

30  
v

C. Todos los aspectos relacionados a la supervisión diaria del empleado recaerán en el funcionario asignado por el Departamento de Salud, conforme a las normativas del Programa y/o Oficina a la cual el empleado sea asignado.

**SEGUNDA: DESTAQUE EMPLEADOS UNIONADOS:** \_\_\_\_\_

EMA

A. Todos los empleados unionados, según descritos en el Anejo B, continuarán siendo empleados de la ASEM, cubiertos por las disposiciones del Convenio Colectivo entre la ASEM y la UGT, por lo cual continuarán recibiendo el mismo salario y beneficios marginales que hasta el presente. No obstante, los diferenciales y bonificaciones que recibiere estarán sujetos a las condiciones de trabajo que le fueren asignadas. \_\_\_\_\_

B. Los turnos y días de trabajo, así como las condiciones de empleo y funciones de trabajo, serán aquellas requeridas por el Programa y/o Oficina del Departamento de Salud al cual fueren asignados. \_\_\_\_\_

C. Todos los aspectos relacionados a la supervisión diaria del empleado recaerán en el funcionario asignado por el Departamento de Salud, conforme a las normativas del Programa y/o Oficina a la cual el empleado sea asignado. -----

**TERCERA: TERMINOS DEL DESTAQUE:** -----

30  
A. Los destakes expuestos en las clausulas PRIMERA y SEGUNDA que anteceden, serán por el período que comprende desde 1 de agosto de 2012, hasta el 30 de junio de 2013. -----

EMA  
B. Aun cuando se ofreció el presente destaque como alternativa para la continuidad de empleo, los empleados especificados en los Anejos A y B del presente Acuerdo tendrán la alternativa de solicitar ser transferidos a las facilidades de la ASEM en el Centro Médico de Río Piedras en cualquier momento durante el transcurso del mencionado destaque. Por consiguiente, cualquier empleado que solicitare ser transferido a las facilidades de la ASEM en el Centro Médico de Río Piedras serán asignados a realizar funciones cónsonas con la clasificación de su puesto en algún Servicio a ser determinado a base de las necesidades de la Administración, quien tomará las providencias necesarias para facilitar el traslado, incluyendo las consideraciones que sean posibles en cuanto a horario.

30  
ENA

C. Las partes reconocen que como Corporación Pública la ASEM posee un Sistema de Personal independiente por lo cual los empleados a ser destacados no podrían ser trasladados a dicho Departamento. A estos efectos el Departamento de Salud hará las gestiones administrativas que correspondan de conformidad con la Ley 184 de Recursos Humanos del Servicio Público para identificar plazas existentes las cuales puedan ser ocupada por los empleados que están en destaque, y que ellos cualifiquen para tramitar un nombramiento como empleado del Departamento de Salud a partir del 1ro de julio de 2013. Una vez sean nombrados como empleados del Departamento de Salud, si su puesto quedase comprendido dentro de la Unidad Apropriada, estará cubierto por las disposiciones del Convenio Colectivo vigente entre el Departamento de Salud y la Unión General de Trabajadores.

D. Una vez concluido el término dispuesto para el destaque administrativo dispuesto en el presente acuerdo los empleados que interesaren permanecer trabajando para la ASEM deberán transferirse a las facilidades de la misma en el Centro Médico de Río Piedras.

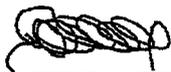
**CUARTA: PRESUPUESTO.** El Departamento de Salud se obliga a transferir a la ASEM la cantidad de \$1,938,624.00, según detallado en el Anejo C del presente acuerdo, en o antes del próximo 30 de septiembre de 2012, o cuando ASEM así lo facture. ASEM se obliga a utilizar única y exclusivamente dicha cantidad para el pago de la remuneración salarial y beneficios marginales de los empleados descritos en el Anejo A y B. \_\_\_\_\_

**QUINTA: CONSENTIMIENTO DE LA UGT.** La UGT por virtud de este acuerdo presta su consentimiento y aprobación al destaque administrativo de los veintisiete (26) empleados unionados especificados en el Anejo B, sujeto a la cláusulas y condiciones de este acuerdo. La UGT, está consciente de que existe la posibilidad de que los empleados unionados antes referidos, durante el término de este destaque administrativo, podrían estar realizando funciones distintas a su descripción de deberes del puesto que ocupa cada uno. Asimismo, la UGT está consciente que en aras de proteger y asegurar la continuidad de empleo del personal gerencial especificado en el Anejo A podrían ser asignados a cubrir puestos incluidos en la Unidad Apropriada del Departamento de Salud. Por lo tanto, la UGT presta su consentimiento y aprobación al destaque administrativo de personal gerencial en posiciones comprendidas en la Unidad Apropriada del Departamento de Salud sin que esto implique el ingreso de dicho personal a la Unidad Apropriada. \_\_\_\_\_

## ACEPTACION Y FIRMA

—Las partes comparecientes afirman haber leído este Acuerdo en todas sus partes y encontrarlo redactado conforme a lo convenido, por lo cual lo aceptan y lo ratifican en la plenitud de su contenido y para que así conste lo firman en la última página y escriben sus iniciales al margen izquierdo de todas sus páginas.-----

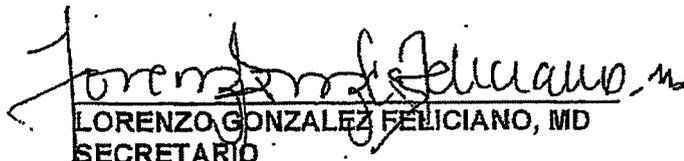
—En San Juan, Puerto Rico, a 1ro de agosto de 2012.-----



**ERNESTO TORRES ARROYO, MD**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**ASEM**  
**PRIMERA PARTE**



**MANUEL PERFECTO TORRES**  
**PRESIDENTE**  
**UNION GENERAL TRABAJADORES (UGT)**  
**SEGUNDA PARTE**



**LORENZO GONZALEZ FELICIANO, MD**  
**SECRETARIO**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**  
**TERCERA PARTE**

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA ADMINISTRACION DE  
SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM)

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE SALUD, representado por el Secretario de Salud, RAFAEL RODRIGUEZ MERCADO, MD, FAANS,FACS, mayor de edad, casado, médico de profesión y vecino de GUAYNABO, Puerto Rico, o representado por la Subsecretaria de Salud, CONCEPCIÓN QUIÑONES DE LONGO, MD, mayor de edad, casada y vecina de GUAYNABO, Puerto Rico, quien comparece en representación del Secretario de Salud y está autorizada a firmar contratos en virtud de la delegación hecha por el Secretario en comunicaciones fechadas 3 y 18 de enero de 2017, de conformidad con la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, en adelante denominada LA PRIMERA PARTE

DE LA SEGUNDA PARTE: ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO, conocida como ASEM, representada en este acto por su Director Ejecutivo, LCDO. JORGE MATTA GONZALEZ, debidamente autorizado para ello, mayor de edad, soltero y vecino de SAN JUAN en adelante denominada la SEGUNDA PARTE.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 24 del 29 de abril de 2017.

SEGUNDO: La referida Ley tuvo el propósito, de enmendar la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, entre otros asuntos.

TERCERO: Que la Ley Núm. 24, supra, creó el cargo adicional especial de dos (2) dólares para beneficio del Centro de Trauma del Centro Médico y aquellas otras salas autorizadas por el Secretario del Departamento de Salud.

CUARTO: Que la Ley Núm.24, supra, también creó el Depósito Especial para beneficio del Centro de Trauma del Centro Médico y aquellas otras salas autorizadas por el Secretario del Departamento de Salud en donde se ingresará la cantidad de (2) dos dólares por cada derecho a pagar.

Que de conformidad con lo antes expuesto las partes suscriben y acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Que la PRIMERA PARTE transferirá la cantidad de DOS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTO SENTENTA Y UNO, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, (\$2,889,471.54) a la SEGUNDA PARTE para el Centro de Trauma de Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico a partir de la firma del presente acuerdo y/o cualquier otra cantidad adicional dentro del Año fiscal, conforme al producto de los recaudos en las colecturías del cargo de \$2.00 (dos), según dispone el Artículo 23.02 de la referida Ley, y su contabilización de éstos en el sistema financiero PRIFAS del Departamento de Hacienda.

**SEGUNDA: USO DE LOS FONDOS:** Que la **SEGUNDA PARTE** utilizará los fondos otorgados exclusivamente para la operación del Centro de Trauma de ASEM.

**TERCERA: RECURSOS:** La transferencia de \$ 2,889.471.54 a la **SEGUNDA PARTE** se hará utilizando la cifra de cuenta (PRIFAS) 793-0710000-779-2018 / 793-0710000-779-2018 (PS 8.4), v/o cualquier otra cifra de cuenta.

**QUINTA: INFORMES:** Para la liquidación de los fondos transferidos, la **SEGUNDA PARTE** deberá presentar a la **PRIMERA PARTE** un informe trimestral, y cualquier otro, sobre la utilización de los fondos recibidos que incluya evidencia de los gastos incurridos y servicios rendidos en el Centro de Trauma de conformidad con la Ley Núm. 24, supra.

**SEXTA: DEVOLUCION DE FONDOS:** La **PRIMERA PARTE** podrá requerir a la **SEGUNDA PARTE** la devolución de los fondos transferidos mediante este acuerdo si las evaluaciones, informes y/o auditorías efectuadas a las actividades financiadas con los fondos aquí transferidos demuestran que los mismos han sido utilizados contrario a la Ley Núm. 24 del 29 de abril de 2017, aprobada por la Asamblea Legislativa o a las leyes y reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estos informes se presentarán según sean requeridos con el propósito de evidenciar la utilización de los fondos asignados para los fines establecidos en la Ley Núm. 24, supra.

**SEPTIMA: DISCRIMEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA **SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar en la prestación de servicios del Centro de Trauma por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad, condición o impedimento físico o mental.

**OCTAVA: PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SALUD PROTEGIDA:** LA **SEGUNDA PARTE** se compromete a establecer las medidas y salvaguardas necesarias para prevenir el uso y divulgación de la información de salud protegida según la Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996 (H.I.P.A.A.) y las leyes de Puerto Rico aplicables.

**NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de la **PRIMERA PARTE** y estará vigente hasta el 30 de junio de 2018.

**DECIMA: RESOLUCIÓN:** Este acuerdo podrá ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de **AMBAS PARTES**, mediante notificación escrita a la **OTRA PARTE** con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución deseada. La resolución solicitada y debidamente notificada por la **SEGUNDA PARTE** conllevará la devolución a la **PRIMERA PARTE** de los fondos no utilizados hasta la fecha en que quede resuelto el Acuerdo.

**DECIMA PRIMERA:** Este acuerdo colaborativo estará sujeto a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a las mismas, y a las leyes federales que le puedan aplicar a cada una de las entidades aquí representadas.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES reconocen y aceptan que ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

ACEPTACION Y FIRMA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, AMBAS PARTES suscriben el presente acuerdo obligándose formalmente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones.

En San Juan, Puerto Rico hoy 11 de Mayo de 2018.



RAFAEL RODRIGUEZ MERCADO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
PRIMERA PARTE  
660-43-7470



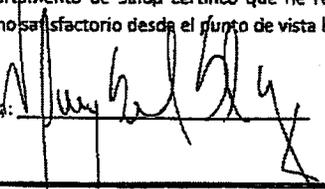
ADMINISTRACION DE SERVICIOS  
MEDICOS  
SEGUNDA PARTE  
660-43-3853

Este acuerdo fue presentado para registro en la Oficina del Contralor el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018.

 GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Vilmar Leyva de Sección Abogado(a) de la Oficina de Asesores Legales del Departamento de Salud certifico que he revisado el contrato en todos sus pormenores y, he encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal. Recomiendo su firma.

Firma:  Fecha: Mayo 9, 2018

ORIGINAL

  
TRAMITES Y PEDIDOS SENADO PR  
RECIBIDO SEP11\*12PM 1:52

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

  
~~10~~ de septiembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 827

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 827, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 827 propone realizar una investigación abarcadora sobre el estado físico, administrativo y financiero en que se encuentra el Museo de la Farmacia Puertorriqueña del Viejo San Juan las razones para su alegado cierre, las alternativas auscultadas para evitarlo y el cuidado requerido para el mobiliario y artefactos históricos allí ubicados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 827, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 827**

8 de agosto de 2018

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el estado físico, administrativo y financiero en que se encuentra el Museo de la Farmacia Puertorriqueña del Viejo San Juan las razones para su alegado cierre, las alternativas auscultadas para evitarlo y el cuidado requerido para el mobiliario y artefactos históricos allí ubicados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Puerto Rico tiene un gran legado de los sitios históricos y prehistóricos, estructuras, zonas y distritos. El Instituto de Cultura Puertorriqueña tiene la responsabilidad de conservar los recursos culturales pertenecientes al patrimonio histórico construido en Puerto Rico. Estas edificaciones constituyen un elemento relevante del patrimonio de una sociedad. Asimismo, la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución impone el deber de conservar y mantener los edificios y lugares de valor histórico o artístico. Puerto Rico cuenta con un Museo de la Farmacia Puertorriqueña localizado en el Viejo San Juan.

El establecimiento del Museo de la Farmacia Puertorriqueña respondió al reconocimiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña de la aportación del boticario y de la botica al desarrollo de la vida en comunidad y al enriquecimiento de la actividad cívico-cultural. Estos espacios propiciaron actividades que aglutinaron a los



intelectuales y ciudadanos distinguidos de la época que ayudaron a forjar la conciencia puertorriqueña.

En su origen, el Museo de la Farmacia Puertorriqueña, estuvo ubicado en la Casa de los Contrafuertes en la Plaza San José hasta el 2002 cuando fue relocalizado a la calle Fortaleza en el Viejo San Juan y donde ~~continúa~~ continuó recibiendo visitas de distintos grupos del sector público y privado, así también visitantes internacionales. También sirvió de escenario para diversas actividades de interés social y cultural. Desde el 1969, el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico adquirió las colecciones y mobiliarios del referido museo colocándolos bajo la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Posteriormente, en el 2004 se creó el Patronato de la Farmacia Puertorriqueña para canalizar el apoyo al Museo de la Farmacia Puertorriqueña mediante aportaciones económicas y el depósito de piezas y documentos alusivos al Siglo XIX conocida como la Época de Oro de la Farmacia en Puerto Rico.

En consecuencia, el Museo recibió valiosas piezas y documentos para el disfrute de todos los visitantes de Puerto Rico y del mundo. El mismo cuenta con una colección sustancial de botes y morteros utilizados en España, Francia y otros países que eran empleados en las farmacias. A su vez, el Museo de la Farmacia Puertorriqueña demuestra la historia de la profesión de farmacéutico que existe en la Isla desde el 1512. Sus visitantes pueden conocer la trayectoria de esa profesión a través de una colección de los instrumentos utilizados en la profesión a finales del siglo diecinueve y principios del siglo veinte.

El Museo de la Farmacia Puertorriqueña sirvió de espacio para exhibiciones donde se aprecia el patrimonio farmacéutico desde los asentamientos españoles en Caparra hasta los siglos XVIII y XIX, cuando se desarrolló la farmacia sanjuanera que sentó las bases de la farmacia puertorriqueña. El Museo de la Farmacia Puertorriqueña es un lugar en el que se concientiza al público general y las nuevas generaciones sobre los valores patrimoniales que posee la gestión farmacéutica en Puerto Rico.

No obstante, se ha propuesto el cierre del Museo de la Farmacia Puertorriqueña por alegadas razones de seguridad. Asimismo, no se ha provisto información con

relación a la remoción del mobiliario y artefactos históricos ubicados en el mismo, por lo que se desconoce el futuro de estas colecciones, objetos y mobiliarios históricos. Tal situación es preocupante debido a que repercute contra el valor histórico y turístico que el Museo de la Farmacia Puertorriqueña representa. A su vez, expone la posible falta de diligencia en la conservación de nuestros patrimonios históricos.

En consecuencia, el Senado de Puerto Rico debe velar por la conservación de nuestra historia y a esos fines entiende necesario que se realice una investigación abarcadora sobre las razones para el alegado cierre del Museo de la Farmacia Puertorriqueña, las alternativas auscultadas para evitarlo y el cuidado requerido para el mobiliario y artefactos históricos allí ubicados.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de  
2 Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el estado físico,  
3 administrativo y financiero en que se encuentra el Museo de la Farmacia  
4 Puertorriqueña, las razones para su alegado cierre, las alternativas auscultadas para  
5 evitarlo y el cuidado requerido para el mobiliario y artefactos históricos allí  
6 ubicados.

7           Sección 2.-La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,  
8 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que  
9 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de  
10 noventa (90) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

11           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.

*M.S.*

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1081

10 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Romero Lugo*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

### LEY

Para añadir un nuevo sub inciso (3) y reenumerar el actual sub inciso (3) como el sub inciso (4) del inciso (c) del Artículo 4.2; enmendar el Artículo 4.3; y añadir un nuevo Artículo 4.7 y reenumerar el actual Artículo 4.7 como el Artículo 4.8 de la Ley 2-2018, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de disponer que será derecho de cualquier funcionario o empleado público que denuncie un acto de corrupción poder solicitar y obtener asesoramiento y/o representación legal gratuita a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o, en su defecto, del Departamento de Justicia, para incoar o participar en cualquier procedimiento civil, penal o administrativo que surja al amparo de las protecciones que le son otorgadas a los denunciantes de actos de corrupción en el Título IV de dicho estatuto; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 2-2018, conocida como “El Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, representó un paso agigantado en la dirección correcta para erradicar un mal que desafortunadamente ha afectado grandemente al Gobierno de Puerto Rico. Esta Administración le ha demostrado al Pueblo de Puerto Rico su política de cero tolerancia ante esta problemática.

Erradicar la corrupción gubernamental a todos los niveles, requiere que se habiliten todas las herramientas disponibles para que el Gobierno de Puerto Rico advenga en conocimiento sobre quién, dónde y cómo se están llevando a cabo actos que redundan en el mal manejo de fondos y propiedad pública. Es esencial para este

cometido que las personas que conozcan sobre estos actos los denuncien y así comience a moverse el aparato gubernamental en contra de aquellos que les han fallado al Pueblo.

En atención a lo anterior, el Título IV de la Ley 2-2018 establece las Protecciones Contra Represalias para cualquier persona que denuncie actos de corrupción. Se disponen una serie de garantías que facilitan la tranquilidad personal y laboral de aquel que tome el valiente paso al frente y denuncie este tipo de actos. En esa dirección, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio proveer una garantía adicional a todo funcionario o empleado público que haga lo correcto y denuncie este mal que, al final de cuentas, nos afecta a todos. Es una reconocida y muy respetada máxima constitucional en relación a la cual se ha legislado ampliamente, que sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.<sup>1</sup>

Mediante la presente Ley, se le garantiza a los funcionarios o empleados públicos que denuncien actos de corrupción el derecho a recibir por parte del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o, en su defecto, el Departamento de Justicia la representación legal gratuita necesaria para incoar o participar en cualquier procedimiento civil, penal o administrativo que surja al amparo de las protecciones otorgadas en el Título IV de la Ley 2-2018. No obstante, el funcionario o empleado público deberá solicitar dicha representación legal y el otorgamiento de la misma estará sujeta a las excepciones establecidas en el Artículo 4.3 del referido estatuto.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

---

<sup>1</sup> Art. VI, Sec. 9, Const. ELA, LPR, Tomo 1.

1           Sección 1. - Se añade un nuevo sub inciso (3) y se renumera el actual sub  
2 inciso (3) como el sub inciso (4) del inciso (c) del Artículo 4.2 de la Ley 2-2018,  
3 conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, para que lea  
4 como sigue:

5           “Artículo 4.2. - Prohibición de represalias contra personas que denuncien  
6 actos de corrupción

7           (a) ...

8           (b) ...

9           (c) Ningún funcionario o empleado público que tenga autoridad para influir,  
10 recomendar o aprobar cualquier acción, podrá tomar decisiones adversas o  
11 discriminatorias con respecto a cualquier empleado o funcionario público  
12 por:

13           1.     ...

14           2.     ...

15           3.     *Ejercer el derecho de solicitar y recibir asesoramiento y/o*  
16 *representación legal gratuita por parte del Departamento del Trabajo y*  
17 *Recursos Humanos o, en su defecto, del Departamento de Justicia, según lo*  
18 *dispuesto en el Artículo 4.7 de este Código.*

19           **[3.]** 4. Rehusar obedecer una orden para realizar una acción u omisión  
20 que conllevaría la violación de una ley o reglamento.”

21           Sección 2. - Se enmienda el Artículo 4.3 de la Ley 2-2018, conocida como el  
22 “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

1 “Artículo 4.3. – Excepciones.

2 No serán de aplicación las disposiciones del Artículo 4.2 *ni del Artículo*  
3 *4.7 de [esta Ley] este Código* cuando el denunciante, querellante o testigo de  
4 alegados actos constitutivos de corrupción ha sido acusado o convicto como  
5 coautor de los mismos actos ilegales sobre los que está ofreciendo información  
6 o prestando declaración, y se inician o se han iniciado los procedimientos  
7 administrativos para imponerle medidas disciplinarias, separarlo del servicio  
8 público o destituirlo del cargo conforme a las normas y reglamentos que rigen  
9 la administración de recursos humanos y el debido proceso de ley.

10 Además, el denunciante, querellante o testigo no podrá invocar las  
11 protecciones y garantías que se le reconocen mediante **[esta Ley]** *este Código*,  
12 cuando ofrezca o intente ofrecer verbalmente o por escrito cualquier  
13 testimonio, expresión o información sobre alegados actos impropios o ilegales  
14 ante cualquier funcionario o empleado con funciones investigativas o ante un  
15 foro legislativo, administrativo o judicial, estatal o federal, cuando dichas  
16 declaraciones sean difamatorias, infundadas, frívolas o constituyan  
17 información privilegiada establecida por ley.”

18 Sección 3. – Se añade un nuevo Artículo 4.7 y se renumera el actual Artículo  
19 4.7 como el Artículo 4.8 de la Ley 2-2018, conocida como el “Código Anticorrupción  
20 para el Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

21 “Artículo 4.7. – *Representación Legal a Funcionarios y Empleados Públicos.*

1                    *Cualquier funcionario o empleado público que alegue una violación a las*  
2                    *disposiciones del Artículo 4.2 de este Código tendrá derecho a recibir y podrá solicitar*  
3                    *al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o, en su defecto, al Departamento*  
4                    *de Justicia, que le provea de forma gratuita asesoramiento y/o representación legal*  
5                    *necesaria para incoar o participar en cualquier procedimiento civil, penal o*  
6                    *administrativo que surja al amparo de las protecciones otorgadas en este Título.”*

7                    Sección 4. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
8                    aprobación.

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1086

12 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Romero Lugo*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

#### LEY

Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer que las tres (3) cotizaciones requeridas por el inciso (b) del referido Artículo se deberán solicitar con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha en la que se requiera realizar la compra, siempre que esta compra no se realice bajo una situación de urgencia decretada por el Alcalde mediante orden ejecutiva a tales efectos; establecer que la constancia escrita requerida en el inciso (c) del referido Artículo será mediante la presentación de una declaración jurada por parte del funcionario que autoriza la compra, donde haga constar la existencia de una situación de emergencia que da paso a la no celebración de una subasta pública; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mecanismo de subasta pública para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades gubernamentales es una salvaguarda dirigida a proteger los fondos públicos mediante la competencia entre licitadores que deben ofrecer el menor precio posible para así ser favorecidos. No obstante, existen circunstancias apremiantes que requieren la utilización de mecanismos alternos para la realización de compras o contrataciones sin que se contemple la adjudicación mediante subasta pública.

El Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, contiene una lista taxativa de las

circunstancias en las cuales no se requiere que un Municipio lleve a cabo una subasta pública para la compra de bienes y servicios. Entre las excepciones, incluidas en los incisos (b) y (c) del referido estatuto, se encuentran las compras anuales por renglón hasta cien mil dólares (\$100,000) y las compras realizadas en caso de emergencia.

Las excepciones antes mencionadas no contienen disposiciones referentes a controles formales que se deban tomar en consideración al momento de eximir al Municipio de cumplir con el requisito general de celebrar subasta pública al momento de realizar compras. Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio realizar enmiendas a los incisos (b) y (c) del Artículo 10.002 de la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”. Primeramente, se enmienda el inciso (b) a los fines de establecer que las tres (3) cotizaciones requeridas por dicho inciso se deberán solicitar con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha en la que se requiera realizar la compra. De esta manera, se garantiza que los suplidores tengan tiempo suficiente para brindar la mejor cotización posible, maximizándose así el uso de los fondos públicos municipales. Además, se enmienda el inciso (c) a los fines de brindar certeza de la existencia de una situación de emergencia estableciendo como requisito la presentación de una declaración jurada por parte del funcionario que autoriza la compra, donde haga constar la existencia de circunstancias que dan paso a la no celebración de una subasta pública.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1. – Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 10.002 de la Ley 81-  
2 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de  
3 Puerto Rico”, para que lea como sigue:

4            “Artículo 10.002. – Compras Excluidas de Subasta Pública.

5                        No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra  
6            de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

- 1 (a) ...
- 2 (b) Compras anuales por renglón hasta la cantidad máxima de cien mil  
3 dólares (\$100,000) por materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros  
4 suministros de igual o similar naturaleza, uso o características. Previo a la  
5 adjudicación de la compra, se deberán obtener, *con un mínimo de diez (10) días*  
6 *de anticipación a la fecha en la que se requiera realizar la compra*, por lo menos tres  
7 (3) cotizaciones de suplidores acreditados debidamente registrados como  
8 negocios bonafides bajo las leyes del **[Estado Libre Asociado]** Gobierno de  
9 Puerto Rico. Asimismo, en situaciones de **[urgencias]** *urgencia* decretadas por  
10 el Alcalde mediante Orden Ejecutiva, se podrá adquirir equipos o materiales  
11 para atender la misma hasta un máximo de ciento cincuenta mil **[(150,000)]**  
12 dólares (\$150,000), *sin la necesidad de cumplir con el término de diez (10) días de*  
13 *anticipación antes dispuesto*. Para efectos de este **[Artículo]** *inciso*, situación de  
14 urgencia significa aquel evento *no previsible* que ocurra en el Municipio que  
15 requiera atención inmediata, ya sea para prevenir o resolver alguna situación  
16 que afecta o beneficia a la ciudadanía.
- 17 (c) Compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier **[caso]**  
18 *situación* de emergencia en *la* que se requiera la entrega de los suministros,  
19 materiales, o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos se  
20 deberá dejar constancia escrita, *mediante declaración jurada a tales efectos*, de los  
21 hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la

1 subasta. *Dicha declaración jurada formará parte del expediente oficial de la División*  
2 *de Compras del Municipio.*

3 Los casos de emergencia a los que se refiere este **[Artículo]** inciso son  
4 aquéllos dispuestos en el inciso (ff) del Artículo 1.003 **[del inciso (ff)]** de esta  
5 **[ley]** Ley. *En caso de estar vigente una declaración de emergencia mediante orden*  
6 *ejecutiva por parte del Gobernador de Puerto Rico o del Alcalde, no será requisito la*  
7 *presentación de la declaración jurada antes dispuesta al momento de realizar la*  
8 *compra al amparo de la excepción establecida en este inciso, siempre y cuando dicha*  
9 *compra a efectuarse se relacione a la emergencia decretada.*

10 (d) ...

11 ...”

12 Sección 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1081

10 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Romero Lugo*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

### LEY

Para añadir un nuevo sub inciso (3) y reenumerar el actual sub inciso (3) como el sub inciso (4) del inciso (c) del Artículo 4.2; enmendar el Artículo 4.3; y añadir un nuevo Artículo 4.7 y reenumerar el actual Artículo 4.7 como el Artículo 4.8 de la Ley 2-2018, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de disponer que será derecho de cualquier funcionario o empleado público que denuncie un acto de corrupción poder solicitar y obtener asesoramiento y/o representación legal gratuita a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o, en su defecto, del Departamento de Justicia, para incoar o participar en cualquier procedimiento civil, penal o administrativo que surja al amparo de las protecciones que le son otorgadas a los denunciantes de actos de corrupción en el Título IV de dicho estatuto; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 2-2018, conocida como “El Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, representó un paso agigantado en la dirección correcta para erradicar un mal que desafortunadamente ha afectado grandemente al Gobierno de Puerto Rico. Esta Administración le ha demostrado al pueblo de Puerto Rico su política de cero tolerancia ante esta problemática.

Erradicar la corrupción gubernamental a todos los niveles, requiere que se habiliten todas las herramientas disponibles para que el Gobierno de Puerto Rico

advenga en conocimiento sobre quién, dónde y cómo se están llevando a cabo actos que redundan en el mal manejo de fondos y propiedad pública. Es esencial para este cometido que las personas que conozcan sobre estos actos los denuncien y así comience a moverse el aparato gubernamental en contra de aquellos que les han fallado al Pueblo.

En atención a lo anterior, el Título IV de la Ley 2-2018 establece las Protecciones Contra Represalias para cualquier persona que denuncie actos de corrupción. Se disponen una serie de garantías que facilitan la tranquilidad personal y laboral de aquel que tome el valiente paso al frente y denuncie este tipo de actos. En esa dirección, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio proveer una garantía adicional a todo funcionario o empleado público que haga lo correcto y denuncie este mal que, al final de cuentas, nos afecta a todos. Es una reconocida y muy respetada máxima constitucional en relación a la cual se ha legislado ampliamente, que sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.<sup>1</sup>

Mediante la presente Ley, se le garantiza a los funcionarios o empleados públicos que denuncien actos de corrupción el derecho a recibir por parte del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o, en su defecto, el Departamento de Justicia la representación legal gratuita necesaria para incoar o participar en cualquier procedimiento civil, penal o administrativo que surja al amparo de las protecciones otorgadas en el Título IV de la Ley 2-2018. No obstante, el funcionario o empleado público deberá solicitar dicha representación legal y el otorgamiento de la misma estará sujeta a las excepciones establecidas en el Artículo 4.3 del referido estatuto.

---

<sup>1</sup> Art. VI, Sec. 9, Const. ELA, LPRA, Tomo 1.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se añade un nuevo sub inciso (3) y se renumera el actual sub inciso  
2 (3) como el sub inciso (4) del inciso (c) del Artículo 4.2 de la Ley 2-2018, conocida  
3 como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, para que lea como  
4 sigue:

5           “Artículo 4.2. - Prohibición de represalias contra personas que denuncien  
6 actos de corrupción

7           (a) ...

8           (b) ...

9           (c) Ningún funcionario o empleado público que tenga autoridad para influir,  
10 recomendar o aprobar cualquier acción, podrá tomar decisiones adversas o  
11 discriminatorias con respecto a cualquier empleado o funcionario público  
12 por:

13           1.     ...

14           2.     ...

15           3. Ejercer el derecho de solicitar y recibir asesoramiento y/o  
16 representación legal gratuita por parte del Departamento del  
17 Trabajo y Recursos Humanos o, en su defecto, del Departamento de  
18 Justicia, según lo dispuesto en el Artículo 4.7 de este Código.

19           4. Rehusar obedecer una orden para realizar una acción u omisión que  
20 conllevaría la violación de una ley o reglamento.”

1           Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4.3 de la Ley 2-2018, conocida como el  
2 “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

3           “Artículo 4.3.- Excepciones

4                       No serán de aplicación las disposiciones del Artículo 4.2 ni del Artículo  
5 4.7 de este Código cuando el denunciante, querellante o testigo de alegados  
6 actos constitutivos de corrupción ha sido acusado o convicto como coautor de  
7 los mismos actos ilegales sobre los que está ofreciendo información o  
8 prestando declaración, y se inician o se han iniciado los procedimientos  
9 administrativos para imponerle medidas disciplinarias, separarlo del servicio  
10 público o destituirlo del cargo conforme a las normas y reglamentos que rigen  
11 la administración de recursos humanos y el debido proceso de ley.

12                       Además, el denunciante, querellante o testigo no podrá invocar las  
13 protecciones y garantías que se le reconocen mediante este Código, cuando  
14 ofrezca o intente ofrecer verbalmente o por escrito cualquier testimonio,  
15 expresión o información sobre alegados actos impropios o ilegales ante  
16 cualquier funcionario o empleado con funciones investigativas o ante un foro  
17 legislativo, administrativo o judicial, estatal o federal, cuando dichas  
18 declaraciones sean difamatorias, infundadas, frívolas o constituyan  
19 información privilegiada establecida por ley.”

20           Sección 3.- Se añade un nuevo Artículo 4.7 y se renumera el actual Artículo  
21 4.7 como el Artículo 4.8 de la Ley 2-2018, conocida como el “Código Anticorrupción  
22 para el Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

1 “Artículo 4.7.- Representación Legal a Funcionarios y Empleados Públicos.

2 Cualquier funcionario o empleado público que alegue una violación a  
3 las disposiciones del Artículo 4.2 de este Código tendrá derecho a recibir y  
4 podrá solicitar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o, en su  
5 defecto, al Departamento de Justicia, que le provea de forma gratuita  
6 asesoramiento y/o representación legal adecuada y necesaria para incoar o  
7 participar en cualquier procedimiento civil, penal o administrativo que surja  
8 al amparo de las protecciones otorgadas en este Título. El Gobierno de Puerto  
9 Rico proveerá el asesoramiento y/o representación legal hasta culminar todos  
10 los procedimientos antes mencionados.”

11 Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1086

12 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Romero Lugo*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

### LEY

Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer que las tres (3) cotizaciones requeridas por el inciso (b) del referido Artículo se deberán solicitar con no menos diez (10) días de anticipación a la fecha en la que se requiera realizar la compra, siempre que esta compra no se realice bajo una situación de urgencia decretada por el Alcalde mediante orden ejecutiva a tales efectos; establecer que la constancia escrita requerida en los incisos (b) y (c) del referido Artículo será mediante la presentación de una declaración jurada por parte del funcionario que autoriza la compra, donde haga constar la existencia de una situación de emergencia que da paso a la no celebración de una subasta pública; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mecanismo de subasta pública para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades gubernamentales es una salvaguarda dirigida a proteger los fondos públicos mediante la competencia entre licitadores que deben ofrecer el menor precio posible para así ser favorecidos. No obstante, existen circunstancias apremiantes que requieren la utilización de mecanismos alternos para la realización de compras o contrataciones sin que se contemple la adjudicación mediante subasta pública.

El Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, contiene una lista taxativa de las

circunstancias en las cuales no se requiere que un Municipio lleve a cabo una subasta pública para la compra de bienes y servicios. Entre las excepciones, incluidas en los incisos (b) y (c) del referido estatuto, se encuentran las compras anuales por renglón hasta cien mil dólares (\$100,000) y las compras realizadas en caso de emergencia.

Las excepciones antes mencionadas no contienen disposiciones referentes a controles formales que se deban tomar en consideración al momento de eximir al Municipio de cumplir con el requisito general de celebrar subasta pública al momento de realizar compras. Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio realizar enmiendas a los incisos (b) y (c) del Artículo 10.002 de la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”. Primeramente, se enmienda el inciso (b) a los fines de establecer que las tres (3) cotizaciones requeridas por dicho inciso se deberán solicitar con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha en la que se requiera realizar la compra. De esta manera, se garantiza que los suplidores tengan tiempo suficiente para brindar la mejor cotización posible, maximizándose así el uso de los fondos públicos municipales. Además, se enmiendan los incisos (b) y (c) a los fines de brindar certeza de la existencia de una situación de emergencia estableciendo como requisito la presentación de una declaración jurada por parte del funcionario que autoriza la compra, donde haga constar la existencia de circunstancias que dan paso a la no celebración de una subasta pública.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 10.002 de la Ley 81-  
2 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de  
3 Puerto Rico”, para que lea como sigue:

4           “Artículo 10.002. – Compras Excluidas de Subasta Pública.

5                       No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra  
6           de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

- 1 (a) ...
- 2 (b) Compras anuales por renglón hasta la cantidad máxima de cien mil  
3 dólares (\$100,000) por materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros  
4 suministros de igual o similar naturaleza, uso o características. Previo a la  
5 adjudicación de la compra, se deberán obtener, con un mínimo de diez (10)  
6 días de anticipación a la fecha en la que se requiera realizar la compra, por lo  
7 menos tres (3) cotizaciones de suplidores acreditados debidamente  
8 registrados como negocios bona fide bajo las leyes del Gobierno de Puerto  
9 Rico. Asimismo, en situaciones de urgencia decretadas por el Alcalde  
10 mediante Orden Ejecutiva, se podrá adquirir equipos o materiales para  
11 atender la misma hasta un máximo de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000),  
12 sin la necesidad de cumplir con el término de diez (10) días de anticipación  
13 antes dispuesto. Para efectos de este inciso, situación de urgencia significa  
14 aquel evento no previsible que ocurra en el Municipio que requiera atención  
15 inmediata, ya sea para prevenir o resolver alguna situación que afecta o  
16 beneficia a la ciudadanía. En estos casos se deberá dejar constancia escrita,  
17 mediante Declaración Jurada a tales efectos, de los hechos o circunstancias de  
18 urgencia o emergencia, según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de  
19 esta Ley, por los que no se celebra la subasta. Dicha Declaración Jurada  
20 formará parte del expediente oficial de la División de Compras del Municipio.
- 21 (c) Compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier situación de  
22 emergencia en la que se requiera la entrega de los suministros, materiales, o la

1 prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos se deberá dejar  
2 constancia escrita, mediante declaración jurada a tales efectos, de los hechos o  
3 circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta.  
4 Dicha declaración jurada formará parte del expediente oficial de la División  
5 de Compras del Municipio.

6 Los casos de emergencia a los que se refiere este inciso son aquéllos  
7 dispuestos en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de esta Ley. En caso de estar  
8 vigente una declaración de emergencia mediante orden ejecutiva por parte del  
9 Gobernador de Puerto Rico o del Alcalde, requisito la presentación de la  
10 declaración jurada antes dispuesta al momento de realizar la compra al  
11 amparo de la excepción establecida en este inciso, estableciendo que cuando  
12 dicha compra a efectuarse se relacione a la emergencia decretada, dicha  
13 Declaración Jurada formará parte del expediente oficial de la División de  
14 Compras del Municipio.

15 (d) ...

16 ...”

17 Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
18 aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 827

8 de agosto de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el estado físico, administrativo y financiero en que se encuentra el Museo de la Farmacia Puertorriqueña del Viejo San Juan las razones para su alegado cierre, las alternativas auscultadas para evitarlo y el cuidado requerido para el mobiliario y artefactos históricos allí ubicados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico tiene un gran legado de los sitios históricos y prehistóricos, estructuras, zonas y distritos. El Instituto de Cultura Puertorriqueña tiene la responsabilidad de conservar los recursos culturales pertenecientes al patrimonio histórico construido en Puerto Rico. Estas edificaciones constituyen un elemento relevante del patrimonio de una sociedad. Asimismo, la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución impone el deber de conservar y mantener los edificios y lugares de valor histórico o artístico. Puerto Rico cuenta con un Museo de la Farmacia Puertorriqueña localizado en el Viejo San Juan.

El establecimiento del Museo de la Farmacia Puertorriqueña respondió al reconocimiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña de la aportación del boticario y

de la botica al desarrollo de la vida en comunidad y al enriquecimiento de la actividad cívico-cultural. Estos espacios propiciaron actividades que aglutinaron a los intelectuales y ciudadanos distinguidos de la época que ayudaron a forjar la conciencia puertorriqueña.

En su origen, el Museo de la Farmacia Puertorriqueña, estuvo ubicado en la Casa de los Contrafuertes en la Plaza San José hasta el 2002 cuando fue relocalizado a la calle Fortaleza en el Viejo San Juan y donde continuó recibiendo visitas de distintos grupos del sector público y privado, así también visitantes internacionales. También sirvió de escenario para diversas actividades de interés social y cultural. Desde el 1969, el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico adquirió las colecciones y mobiliarios del referido museo colocándolos bajo la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Posteriormente, en el 2004 se creó el Patronato de la Farmacia Puertorriqueña para canalizar el apoyo al Museo de la Farmacia Puertorriqueña mediante aportaciones económicas y el depósito de piezas y documentos alusivos al Siglo XIX conocida como la Época de Oro de la Farmacia en Puerto Rico.

En consecuencia, el Museo recibió valiosas piezas y documentos para el disfrute de todos los visitantes de Puerto Rico y del mundo. El mismo cuenta con una colección sustancial de botes y morteros utilizados en España, Francia y otros países que eran empleados en las farmacias. A su vez, el Museo de la Farmacia Puertorriqueña demuestra la historia de la profesión de farmacéutico que existe en la Isla desde el 1512. Sus visitantes pueden conocer la trayectoria de esa profesión a través de una colección de los instrumentos utilizados en la profesión a finales del siglo diecinueve y principios del siglo veinte.

El Museo de la Farmacia Puertorriqueña sirvió de espacio para exhibiciones donde se aprecia el patrimonio farmacéutico desde los asentamientos españoles en Caparra hasta los siglos XVIII y XIX, cuando se desarrolló la farmacia sanjuanera que sentó las bases de la farmacia puertorriqueña. El Museo de la Farmacia Puertorriqueña

es un lugar en el que se concientiza al público general y las nuevas generaciones sobre los valores patrimoniales que posee la gestión farmacéutica en Puerto Rico.

No obstante, se ha propuesto el cierre del Museo de la Farmacia Puertorriqueña por alegadas razones de seguridad. Asimismo, no se ha provisto información con relación a la remoción del mobiliario y artefactos históricos ubicados en el mismo, por lo que se desconoce el futuro de estas colecciones, objetos y mobiliarios históricos. Tal situación es preocupante debido a que repercute contra el valor histórico y turístico que el Museo de la Farmacia Puertorriqueña representa. A su vez, expone la posible falta de diligencia en la conservación de nuestros patrimonios históricos.

En consecuencia, el Senado de Puerto Rico debe velar por la conservación de nuestra historia y a esos fines entiende necesario que se realice una investigación abarcadora sobre las razones para el alegado cierre del Museo de la Farmacia Puertorriqueña, las alternativas auscultadas para evitarlo y el cuidado requerido para el mobiliario y artefactos históricos allí ubicados.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de  
2 Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el estado físico,  
3 administrativo y financiero en que se encuentra el Museo de la Farmacia  
4 Puertorriqueña, las razones para su alegado cierre, las alternativas auscultadas para  
5 evitarlo y el cuidado requerido para el mobiliario y artefactos históricos allí  
6 ubicados.

7           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,  
8 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que

1 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90)  
2 días, después de la aprobación de esta Resolución.

3           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
4 aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 872

20 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Romero Lugo*

### RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 364, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la razonabilidad del tiempo que se toma resolver los casos que se ventilan en el Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de esta 18va Asamblea Legislativa.”

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 364 a los fines

2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos,  
4 conclusiones y recomendaciones, en o antes del final de la séptima sesión  
5 ordinaria de esta 18va Asamblea Legislativa.”

6 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su

7 aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 873

24 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

*Coautores los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Dalmau Santiago; la señora López León; los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera, Dalmau Ramírez y Vargas Vidot*

## RESOLUCIÓN

Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo Los Capitanes de Arecibo, su cuerpo técnico, la gerencia y a su fanática, por haber logrado obtener el Campeonato del Baloncesto Superior Nacional en la Temporada de 2018.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El equipo Los Capitanes de Arecibo, fue fundado en el año 1946, bajo la tutela de Wilfredo Franco, Tingo Díaz, Piro Méndez y otros. Al día de hoy han obtenido siete (7) campeonatos y once (11) sub-campeonatos.

Los Capitanes de Arecibo demostraron durante esta gran temporada lo que es ser poseedores de un gran espíritu de lucha y ardua competencia, logrando así convertirse en Campeones de la Liga de Baloncesto Superior Nacional 2018 y llenando de orgullo a todos los arecibeños, y a los fanáticos de toda la isla.

Este Campeonato fue producto del gran esfuerzo y trabajo, tanto de los jugadores, como de su equipo técnico y gerencial, los cuales lo dejaron todo en la cancha, obteniendo así el Campeonato de la Liga de Baloncesto Superior Nacional.

Por todo lo anterior, el Senado del Gobierno de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y admiración a los jugadores Ángel "Piwi" García, Guillermo Díaz, Elonu Chinemelu, Walter Hodge, Denis Clemente, Rafael A. Pérez, Johwen Villegas, Davon Jefferson, Raymond Cintrón, Christian J. Pizarro, Renaldo Balkman, David Huertas, Ángel Matías, Wilfredo Rodríguez y Fabián Toro.

De igual forma, exaltamos la excelente labor de quienes, tomaron las riendas del equipo a nivel gerencial, a saber, el señor Luis Monrozeau (Apoderado), el licenciado José Couto (Co-Apoderado), el señor Ángel Edgardo García (Gerente General); al cuerpo técnico del equipo, los señores Rafael Cruz, Gustavo Cañas, Omar Orama, Iván Nieves, George Velez y José Ocasio; y al personal de apoyo, los señores Wilbert Galva, Alfred Machado, Héctor Delgado y Yadiel Maldonado.

Este Alto Cuerpo extiende sus felicitaciones a cada uno de los fieles fanáticos arecibeños, y de todo Puerto Rico, que como de costumbre acompañaron a su equipo, demostrando siempre su fiel compromiso y apoyo a estos héroes de la Villa del Capitán Correa.

Su dedicación y su gran esfuerzo merecen ser galardonados, y es por eso que el Senado del Gobierno de Puerto Rico reconoce la gesta de Los Capitanes de Arecibo y les extiende su más sincera felicitación en ocasión de haberse convertido en Campeones Nacionales 2018 de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Expresar a nombre del Senado de Puerto Rico la más sincera
- 2 felicitación y reconocimiento al equipo Los Capitanes de Arecibo, su cuerpo técnico, la

3 gerencia y a su fanaticada, por haber logrado obtener el Campeonato del Baloncesto  
4 Superior Nacional en la Temporada de 2018.

5       Sección 2.- Se reconoce la encomiable labor de todos y cada uno de los miembros  
6 de Los Capitanes de Arecibo. Felicitamos a los jugadores Ángel "Piwi" García,  
7 Guillermo Díaz, Elonu Chinemelu, Walter Hodge, Denis Clemente, Rafael A. Pérez,  
8 Johwen Villegas, Davon Jefferson, Raymond Cintrón, Christian J. Pizarro, Renaldo  
9 Balkman, David Huertas, Ángel Matías, Wilfredo Rodríguez y Fabián Toro. De igual  
10 forma, exaltamos la excelente labor de quienes tomaron las riendas del equipo a nivel  
11 gerencial, a saber, el señor Luis Monrozeau (Apoderado), del licenciado José Couto (Co-  
12 Apoderado), el señor Ángel Edgardo García (Gerente General); al cuerpo técnico del  
13 equipo, los señores Rafael Cruz, Gustavo Cañas, Omar Orama, Iván Nieves, George  
14 Velez y José Ocasio; y al personal de apoyo los señores Wilbert Galva, Alfred Machado,  
15 Héctor Delgado y Yadiel Maldonado.

16       Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada  
17 uno de los miembros del equipo Capitanes de Arecibo.

18       Sección 4.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación  
19 para su más completa divulgación.

20       Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
21 aprobación.